GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XC | Miércoles, 11 de marzo de 2015 | Número 33

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

2055 Notificación a José Luis Avezuela Tejado ..... Página 5925
2056 Notificación a Agrupación Vecinal Bellavista ..... Página 5925
2057 Notificación a Agustín González Expósito ..... Página 5925
2058 Notificación a Juan Miguel González Rodríguez ..... Página 5926
2059 Notificación a Concepción Morales Méndez ..... Página 5926

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

2046 Notificación a Carlos L. Figuera Sojo y otros ..... Página 5927
2046 Notificación a Cynthia G. Lissarraque ..... Página 5927
2046 Notificación a Mª Beatriz Martín Expósito ..... Página 5927
2046 Notificación a Carmen Mesa Bravo ..... Página 5928
2046 Notificación a Pablo D. Pereyra Costas ..... Página 5928
2097 Notificación a Ambrosio Cruz Hernández ..... Página 5929
2098 Notificación a Roberto Moisés Morales Mesa ..... Página 5929
2045 Notificación a Santamaría Roca Yohana Carola ..... Página 5929
2047 Notificación a Comercial Martel Tenerife, S.L. y otros ..... Página 5930
2048 Notificación a De Armas González Marcos Gregorio y otros ..... Página 5931
2049 Notificación a Hernández Martín Miguel y otros ..... Página 5933
2050 Notificación a Frozen & Dried Foods, S.L. y otros ..... Página 5935
2051 Notificación a Suárez León José Manuel y otros ..... Página 5936

Cabildo Insular de La Palma

1697 Información pública del expediente de autorización previa tramitado a instancias de Thomas Frank Schmid ..... Página 5938

Reserva Mundial de la Biosfera La Palma

2042 Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014 ..... Página 5938

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

2030 Notificación a María Luz Marina Jiménez González ..... Página 5939
2031 Notificación a Leonardo Emilio Cabrera Laurancic ..... Página 5939

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
Trasera Bº Nuevo de Ofra, s/nº
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38320 La Laguna

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm de altura
Suscripción anual: 60,10 euros más gastos de franqueo

Ayuntamiento de Agulo
2039 Reglamento regulador del Consejo Municipal de Asociaciones ..... Página 5940
2217 Modificación de la Ordenanza reguladora del uso de instalaciones municipales ..... Página 5942

Ayuntamiento de Arona

2070 Emplazamiento a los posibles interesados en el Procedimiento Abreviado nº 451/2014 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife ..... Página 5942
2076 Emplazamiento a los posibles interesados en el Procedimiento Abreviado nº 460/2014 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife ..... Página 5943
2077 Emplazamiento a los posibles interesados en el Procedimiento Abreviado nº 468/2014 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife ..... Página 5943
2078 Emplazamiento a los posibles interesados en el Procedimiento Abreviado nº 466/2014 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife ..... Página 5944
2072 Notificación a Evangelina García Mora ..... Página 5945
2079 Notificacion a Los Menceyes Tenerife Sur, S.L. ..... Página 5948
2079 Notificacion a Santiago Sur, S.L. ..... Página 5951
2079 Notificacion a Construcciones Gomasper, S.L. ..... Página 5954
2079 Notificacion a Construcciones Gomasper, S.L. ..... Página 5956
2079 Notificación a Kasapro, S.L. ..... Página 5960

Ayuntamiento de Barlovento
2033 Exposición al público del Padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2015 y otros ..... Página 5961

Ayuntamiento de Guía de Isora
2115 Bases que regirán la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Peones de Servicios Municipales con la especialidad de limpieza de dependencias ..... Página 5962
2115 Bases que regirán la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Peones de Servicios Municipales con la especialidad de limpieza viaria ..... Página 5978
2214 Aprobación del Padrón sobre el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2015 ..... Página 5993

Ayuntamiento de Icod de los Vinos
2266 Aprobación definitiva del Reglamento municipal que regule la aprupación local de voluntarios de Protección Civil de Icod de los Vinos ..... Página 5994

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz
2163 Notificación a Infante Gazapo Juan José y otros ..... Página 6000

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna
2064 Notificación a la entidad Ventorrillo Solidario ..... Página 6001
2268 Convocatoria del "Plan Municipal de subvenciones al Deporte Federado 2014" ..... Página 6002
2268 Convocatoria de subvenciones económicas a deportistas individuales residentes en el municipio de La Laguna considerados de élite a nivel municipal 2014" ..... Página 6002
2268 Convocatoria de subvenciones económicas a clubes y asociaciones deportivas residentes en el municipio por la participación en competiciones oficiales de ámbito nacional por equipos, consideradas de élite ..... Página 6003

Ayuntamiento de San Miguel de Abona
2195 Notificación a Kay Gregor Willer y otra ..... Página 6003

Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera
2216 Aprobación del Padrón correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2015 y otros ..... Página 6004

Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma
2040 Licitación del procedimiento de contratación de "Dotación de infraestructuras necesarias para graderíos, escenarios y elementos auxiliares para los recintos central y popular para la bajada de la Virgen de 2015 ..... Página 6005
2041 Licitación del procedimiento abierto de contratación de sonido e iluminación recintos populares y central para actos de la baja de la Virgen de Las Nieves 2015 ..... Página 6005

Ayuntamiento de Santiago del Teide
2073 Notificación a Isidro Spínola Díaz ..... Página 6006

2074 Exposición al público y posterior cobro del Padrón Fiscal de la Tasa por recogida domiciliaria de basuras y Tasa por servicio de alcantarillado correspondientes al primer bimestre (enero-febrero) del ejercicio 2015 ... Página 6006

Ayuntamiento de Los Silos

2063 Plazo de cobranza para el Padrón Fiscal de contribuyentes por las Tasas de Agua y Basura, correspondiente al bimestre enero-febrero del año 2015 ... Página 6007

Ayuntamiento de Valverde

2032 Exposición al público del Padrón de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras (vados) y reservas de vía pública para carga y descarga de mercancías de cualquier clase del ejercicio 2015 ... Página 6007

2261 Notificación a Lahcen Bani, José Eduardo Ferrera Acosta y otros ... Página 6008

Ayuntamiento de Vallehermoso

2034 Cobranza y exposición al público de las listas cobratorias del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio 2015 ... Página 6008

Ayuntamiento de la Villa de Adeje

2082 Delegación específica y puntualmente en la Concejal especial en materia de gestión medioambiental Dña. María Esther Rivero Vargas, la asistencia a la Comisión de Parques Nacionales de la Federación Canaria de Municipios (FECAM) ... Página 6009

2069 Formalización del contrato administrativo del servicio que tiene por objeto el mantenimiento con garantía total de los aparatos de elevación instalados en los edificios municipales y en el CEIP Barranco de Las Torres .... Página 6010

Ayuntamiento de la Villa de Breña Baja

2287 Notificación a Joaquina Pérez Rodríguez ... Página 6011

2288 Cuenta General del Presupuesto de la entidad local del ejercicio 2014 ... Página 6011

Ayuntamiento de la Villa de Candelaria

2259 Aprobación definitiva del Presupuesto General del ejercicio 2015 ... Página 6011

2222 Notificación a Joseph David Cabrera Plasencia ... Página 6016

2223 Aprobación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2015 ... Página 6016

Ayuntamiento de la Villa de Hermigua

2212 Exposición al público y al cobro de los recibos correspondientes al Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondientes al año 2015 y otro ... Página 6017

Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos

1559 Ampliación del plazo de solicitudes para la concesión de ayudas para la siembra o plantación variedades locales a desempleados, ejercicio 2015 ... Página 6018

2284 Licitación de las obras denominadas "Suministro para la adquisición de tres vehículos para los servicios de Policía Local, Bienestar Social y Hacienda ... Página 6018

2285 Licitación de las obras denominadas "Remodelación del acceso al municipio por Los Barros e implantación de la red de recogida de aguas pluviales, fase II ... Página 6019

2145 Bases para la concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva para la línea de actuación "Facilitar el acceso al empleo mediante líneas emprendedoras" Convocatoria 2015 ... Página 6021

1249 Declaración de desierto del expediente instruido para la adjudicación de la concesión administrativa del bar situado en el Estadio Olímpico de este municipio ... Página 6047

1248 Convocatoria para la adjudicación de la concesión administrativa del bar sito en el Estadio Olímpico Municipal ... Página 6047

1179 Convocatoria y bases generales reguladoras de concesión de subvención para rehabilitación de viviendas. Convocatoria 2015 ... Página 6048

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife

1989 Juicio nº 999/2013 a instancias de Pierluigi Tassi contra Sueño Azul, S.A. y otros ... Página 6064

1990 Juicio nº 47/2015 a instancias de Eusebio Liborio Martín Herrera y otro contra La Cava de Mencey, S.L.U. y otro ... Página 6064

1991 Juicio nº 958/2012 a instancias de Víctor Manuel Espinosa Brito contra Esabe Vigilancia, S.A. y otro ... Página 6065

1992 Juicio nº 665/2013 a instancias de Tesorería General de la Seguridad Social contra Feradel Servicios 2007, S.L. y otros ... Página 6066

Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife

1996 Juicio nº 12/2015 a instancias de Patricia Mancha Rodríguez contra Asociación San Lázaro de Amor a los Niños ..... Página 6067
1997 Juicio nº 51/2015 a instancias de Khrisstil Evelin Marín Hoyos contra Sistemas Territoriales Integrados, S.L. .... Página 6067
1998 Juicio nº 1182/2013 a instancias de Candelaria Peñate Díaz contra Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales ..... Página 6068
1999 Juicio nº 421/2013 a instancias de Estanislao González González contra Micoralsa S.L. y otro..... Página 6070
2000 Juicio nº 283/2014 a instancias de Ana Belén González Samarín contra Limpiezas Victoria, S.A. y otro..... Página 6070
2001 Juicio nº 52/2015 a instancias de Chaxiraxi Plasencia González contra María Dolores Figueras Hernández..... Página 6072
2002 Juicio nº 435/2013 a instancias de Jonay Darias Herrera contra Gestión de Restauración de Canarias, S.L.... Página 6074
2003 Juicio nº 779/2014 a instancias de Mutua Asepeyo contra Hotel San Telmo, S.L. y otros ..... Página 6075
2004 Juicio nº 416/2013 a instancias de María Encarnación Cruz Rodríguez contra Ancrisda, S.L. ..... Página 6075
2005 Juicio nº 226/2014 a instancias de Juan José Hernández González contra Servicio Público de Empleo Estatal y otros..... Página 6076
2178 Juicio nº 98/2015 a instancia de Federación de Servicios Movilidad y Consumo de la Unión General de Trabajadores y otros ..... Página 6077
2232 Juicio nº 153/2014 a instancia de Francisco Alberto Torres contra Instalaciones Deportivas Atalaya, S.A..... Página 6078

Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife

2006 Juicio nº 340/2014 a instancias de Juan Rafael Batista Alberto contra Pablo Rosendo Báez Govea..... Página 6080
2007 Juicio nº 63/2015 a instancias de Juan Carlos Romero Sánchez contra Joaquín Moreno Moreno y otro ..... Página 6081
2008 Juicio nº 38/2015 a instancias de Nuria Isabel Morales Pérez contra Canarygest Soluciones Integrales Emp., S.L.U. ..... Página 6081

Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife

1993 Juicio nº 1040/2014 a instancias de María Milagros Sancho Martín contra Clínica de Rehabilitación Rehabilitex, S.L. ..... Página 6082
1994 Juicio nº 75/2015 a instancias de José Francisco González Álvarez contra Sarafesa, S.L. ..... Página 6083
1995 Juicio nº 7/2015 a instancias de Gonzalo Zarauz Echevarria contra Comercial Maitreya, S.L..... Página 6084

Juzgado de lo Social Número 2 de Puerto del Rosario

2043 Juicio nº 300/2014 a instancias de Mariana Alonso Martín contra Novasoft Canarias Novasoft Ing UTE Novasoft y otros ..... Página 6085

Juzgado de lo Social Número 25 de Madrid

2036 Juicio nº 943/2014 a instancia de Laura Sánchez Lara contra Hablkeu, S.L.U. y otro ..... Página 6085
2037 Juicio nº 947/2014 a instancias de Ivar Rafael Muñoz Rojas Oscarsson contra Hablkeu, S.L.U. y otro ..... Página 6086

Juzgado de lo Social Número 36 de Madrid

2038 Juicio nº 128/2014 a instancias de Silvia Covisa del Val contra Comercial Montreal, S.A. y otro ..... Página 6087

Juzgado de lo Social Número 3 de Las Palmas de Gran Canaria

2162 Juicio nº 487/2013 a instancia de Delia González Lorenzo contra Novasoft Soluciones, S.A. y otros..... Página 6087

Juzgado de Primera Instancia Número 1 de La Laguna

421 Expediente de dominio nº 897/2014 a instancias de Pastora Rivero Suárez y otra ..... Página 6088

Juzgado de Instrucción Número 3 de Arona

2044 Juicio nº 4391/2013 a instancias de Salek Sidi Sidahmed contra Daniel Craig Douglas ..... Página 6089

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Icod de los Vinos

2035 Expediente de dominio nº 333/2014 a instancias de Norberta Yanes González y otros..... Página 6092

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de La Orotava

2052 Juicio nº 684/2012 a instancia de Comunidad de Propietarios del Edificio Lomo Román contra Alberto Lopez Palacios Sánchez y otra..... Página 6094

V. ANUNCIOS PARTICULARES

Notaría de Jezabel Rodríguez Jato

2161 Venta extrajudicial de la finca hipotecada sita en San Juan de la Rambla, lugar conocido por Fuente de La Zarza, en el pago de San José ..... Página 6095

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar

Servicio Provincial de Costas de Tenerife

A N U N C I O

2377 **2055**

De notificación de iniciación y pliego de cargos de expediente sancionador incoado a D. José Luis Avezuela Tejado por infracción a la Normativa de Costas.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D. José Luis Avezuela Tejado, que a continuación se relaciona con el inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los art. 90 b) y 91.2 b) de la Ley de Costas y 174 b) y 175.2 b) de su Reglamento por la ocupación en la servidumbre de transito y protección del dominio público marítimo terrestre, con 7 mesas ocupando una superficie de 65 metros cuadrados en la zona de Los Cancajos en el t.m. de Breña Baja, con una propuesta de sanción a imponer de (1.767,3) mil setecientos sesenta y siete euros con treinta céntimos.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz nº 169.

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	MULTA
SAN01/14/38/0094	José LUIS AVEZUELA TEJADO	1767,3 €

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de febrero de 2015.

El Instructor, Cándido Rodríguez Gallardo.

A N U N C I O

2378 **2056**

De notificación del inicio y pliego de cargos de expediente sancionador incoado a la Agrupación Vecinal Bellavista, por infracción a la Normativa de Costas.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la Agrupación Vecinal Bellavista, que a continuación se relaciona el inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los art. 90 b) y 91.2 b) de la Ley de Costas y 174 b) y 175.2 b) de su Reglamento, por el cerramiento de acceso en la costa del silencio en la urbanización bellavista, t.m. de Arona, con una propuesta de sanción a imponer de (2.700,00) euros.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz nº 169.

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	MULTA
SAN01/14/38/0090	AGRUPACION VECINAL BELLAVISTA	2.700,00 €

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de febrero de 2015.

El Instructor, Cándido Rodríguez Gallardo.

A N U N C I O

2379 **2057**

De notificación de resolución expediente sancionador incoado a D. Agustín González Expósito, por infracción a la Normativa de Costas.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D. Agustín González Expósito, que a continuación se relaciona la resolución del expediente

sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los art. 90 b) y 91.2 b) de la Ley de Costas y 174 b) y 175.2 b) de su Reglamento por la ocupación del dominio público marítimo terrestre, con acampada en la zona de Abades, t.m. de Arico, sin el debido título administrativo, con una sanción de (80,00) euros.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz nº 169.

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	MULTA
SAN01/14/38/0061	AGUSTIN GONZALEZ EXPOSITO	80,00 €

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de febrero de 2015.

El Instructor, Cándido Rodríguez Gallardo.

ANUNCIO

2380 **2058**

De notificación de resolución expediente sancionador incoado a D. Juan Miguel González Rodríguez, por infracción a la Normativa de Costas.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D. Juan Miguel González Rodríguez, que a continuación se relaciona la resolución del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los art. 90 b) y 91.2 b) de la Ley de Costas y 174 b) y 175.2 b) de su Reglamento por la ocupación del dominio público marítimo terrestre, con acampada en la zona de Abades t.m. de Arico, sin el debido título administrativo, con una sanción de (80,00) euros.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz nº 169.

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	MULTA
SAN01/14/38/0067	JUAN MIGUEL GONZALEZ RODRIGUEZ	80,00 €

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de febrero de 2015.

El Instructor, Cándido Rodríguez Gallardo.

ANUNCIO

2381 **2059**

De notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador incoado a Concepción Morales Méndez, por infracción a la Normativa de Costas.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Concepción Morales Méndez, que a continuación se relaciona la propuesta de resolución del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los art. 90 b) y 91.2 b) de la Ley de Costas y 174 b) y 175.2 b) de su Reglamento por ocupación del dominio público marítimo terrestre con acampada, en la zona del camino de Punta Blanca a Alcalá t.m. de Guía de Isora, con una propuesta de sanción a imponer de (80,00) ochenta euros.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz nº 169.

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	MULTA
SAN01/14/38/0084	CONCEPCION MORALES MENDEZ	80,00 €

Santa Cruz de Tenerife, a 25 febrero de 2015.

El Instructor, Cándido Rodríguez Gallardo.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Consejería Insular del Área de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior

A N U N C I O

2382 **2046**

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a D. Carlos L. Figuera Sojo, relativa al trámite de audiencia previo a la caducidad de su carné artesano, emitida por el Jefe del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el 5 de febrero de 2015, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público a efectos de notificación el siguiente texto:

"Por medio del presente le informamos que en base a la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías de fecha 7 de noviembre de 2006 por la que se establece el procedimiento de obtención del carné de artesano, la vigencia de su carné de artesano nº 1034/10 ha expirado con fecha de 30/06/14. Considerando que la citada Orden establece en su artículo 6º que la declaración de caducidad se producirá de oficio al cumplirse el plazo de validez del carné de artesano sin que el titular haya solicitado formalmente la renovación, y que se dictará resolución de declaración de caducidad previa audiencia del interesado, contra la cual se podrán interponer los recursos que legalmente procedan, le informo de que dispone de un plazo de 10 días hábiles contando desde el siguiente a la recepción de esta notificación, para formular las alegaciones que estime pertinentes en relación con dicha caducidad, con carácter previo a la adopción por el Consejero Insular de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior de la Resolución procedente.

Todo lo cual comunico para su conocimiento y correspondientes efectos."

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de febrero de 2015.

El Consejero Insular de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior, Efraín Medina Hernández.

A N U N C I O

2383 **2046**

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a Dña. Cynthia G. Lissarrague, relativa al trámite de audiencia previo a la caducidad de su carné artesano, emitida por el Jefe del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el 5 de febrero de 2015, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público a efectos de notificación el siguiente texto:

"Por medio del presente le informamos que en base a la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías de fecha 7 de noviembre de 2006 por la que se establece el procedimiento de obtención del carné de artesano, la vigencia de su carné de artesano nº 1033/10 ha expirado con fecha de 30/06/14. Considerando que la citada Orden establece en su artículo 6º que la declaración de caducidad se producirá de oficio al cumplirse el plazo de validez del carné de artesano sin que el titular haya solicitado formalmente la renovación, y que se dictará resolución de declaración de caducidad previa audiencia del interesado, contra la cual se podrán interponer los recursos que legalmente procedan, le informo de que dispone de un plazo de 10 días hábiles contando desde el siguiente a la recepción de esta notificación, para formular las alegaciones que estime pertinentes en relación con dicha caducidad, con carácter previo a la adopción por el Consejero Insular de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior de la Resolución procedente.

Todo lo cual comunico para su conocimiento y correspondientes efectos."

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de febrero de 2015.

El Consejero Insular de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior, Efraín Medina Hernández.

A N U N C I O

2384 **2046**

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a Dña. Mª Beatriz Martín Expósito, relativa al trámite de audiencia previo a la caducidad de su carné artesano, emitida por el Jefe del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Económico y

Comercio del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el 5 de febrero de 2015, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público a efectos de notificación el siguiente texto:

"Por medio del presente le informamos que en base a la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías de fecha 7 de noviembre de 2006 por la que se establece el procedimiento de obtención del carné de artesano, la vigencia de su carné de artesano nº 782/06 ha expirado con fecha de 26/07/14. Considerando que la citada Orden establece en su artículo 6º que la declaración de caducidad se producirá de oficio al cumplirse el plazo de validez del carné de artesano sin que el titular haya solicitado formalmente la renovación, y que se dictará resolución de declaración de caducidad previa audiencia del interesado, contra la cual se podrán interponer los recursos que legalmente procedan, le informo de que dispone de un plazo de 10 días hábiles contando desde el siguiente a la recepción de esta notificación, para formular las alegaciones que estime pertinentes en relación con dicha caducidad, con carácter previo a la adopción por el Consejero Insular de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior de la Resolución procedente.

Todo lo cual comunico para su conocimiento y correspondientes efectos."

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de febrero de 2015.

El Consejero Insular de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior, Efraín Medina Hernández.

A N U N C I O

2385 2046

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a Dña. Carmen Mesa Bravo, relativa al trámite de audiencia previo a la caducidad de su carné artesano, emitida por el Jefe del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el 5 de febrero de 2015, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público a efectos de notificación el siguiente texto:

"Por medio del presente le informamos que en base a la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías de fecha 7 de noviembre de 2006 por la que se establece el procedimiento de obtención del carné de artesano, la vigencia de su carné de artesano nº 770/06 ha expirado con fecha de 26/07/14. Considerando que la citada Orden establece en su artículo 6º que la declaración de caducidad se producirá de oficio al cumplirse el plazo de validez del carné de artesano sin que el titular haya solicitado formalmente la renovación, y que se dictará resolución de declaración de caducidad previa audiencia del interesado, contra la cual se podrán interponer los recursos que legalmente procedan, le informo de que dispone de un plazo de 10 días hábiles contando desde el siguiente a la recepción de esta notificación, para formular las alegaciones que estime pertinentes en relación con dicha caducidad, con carácter previo a la adopción por el Consejero Insular de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior de la Resolución procedente.

Todo lo cual comunico para su conocimiento y correspondientes efectos."

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de febrero de 2015.

El Consejero Insular de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior, Efraín Medina Hernández.

A N U N C I O

2386 2046

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a D. Pablo D. Pereyra Costas, relativa al trámite de audiencia previo a la caducidad de su carné artesano, emitida por el Jefe del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el 5 de febrero de 2015, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público a efectos de notificación el siguiente texto:

"Por medio del presente le informamos que en base a la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías de fecha 7 de noviembre de 2006 por la que se establece el procedimiento de obtención del carné de artesano, la vigencia de su carné de artesano nº 1035/10 ha expirado con fecha de 30/06/14. Considerando que la citada Orden establece

en su artículo 6º que la declaración de caducidad se producirá de oficio al cumplirse el plazo de validez del carné de artesano sin que el titular haya solicitado formalmente la renovación, y que se dictará resolución de declaración de caducidad previa audiencia del interesado, contra la cual se podrán interponer los recursos que legalmente procedan, le informo de que dispone de un plazo de 10 días hábiles contando desde el siguiente a la recepción de esta notificación, para formular las alegaciones que estime pertinentes en relación con dicha caducidad, con carácter previo a la adopción por el Consejero Insular de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior de la Resolución procedente.

Todo lo cual comunico para su conocimiento y correspondientes efectos."

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de febrero de 2015.

El Consejero Insular de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior, Efraín Medina Hernández.

Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos y Aguas

Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Sostenibilidad Territorial

Autorizaciones y Disciplina Medioambiental

A N U N C I O

2387 **2097**

Notificación de resolución de terminación de procedimientos sancionadores en materia de caza.

Intentada sin efecto por el Servicio de Correos la notificación en el domicilio del interesado de la resolución de terminación de los procedimientos sancionadores que se indican, por infracción administrativa en materia de caza, se hace por medio del presente anuncio, según lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados pueden interponer Recurso de Alzada contra la resolución en el plazo de un mes, y consultar su contenido íntegro en el Servicio Administrativo de Medio Ambiente, C/ Las Macetas, s/n, Los Majuelos, Pabellón Insular Santiago Martín 1ª planta, La Laguna, Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922239053.

Nº expte.: 105-1/2014; Interesado: Ambrosio Cruz Hernández; Fecha resolución: 26 de enero de 2015.

En San Cristóbal de La Laguna, a 02 de marzo de 2015.

El Jefe del Servicio, José Gregorio Rodríguez Rodríguez.

A N U N C I O

2388 **2098**

Notificación de resolución de terminación de procedimientos sancionadores en materia de caza.

Intentada sin efecto por el Servicio de Correos la notificación en el domicilio del interesado de la resolución de terminación de los procedimientos sancionadores que se indican, por infracción administrativa en materia de caza, se hace por medio del presente anuncio, según lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados pueden interponer Recurso de Alzada contra la resolución en el plazo de un mes, y consultar su contenido íntegro en el Servicio Administrativo de Medio Ambiente, C/ Las Macetas, s/n, Los Majuelos, Pabellón Insular Santiago Martín 1ª planta, La Laguna, Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922239053.

Nº expte.: 89-2/2014; Interesado: Roberto Moisés Morales Mesa; fecha resolución: 05 de febrero de 2015.

En San Cristóbal de La Laguna, a 02 de marzo de 2015.

El Jefe del Servicio, José Gregorio Rodríguez Rodríguez.

Servicio Administrativo de Movilidad

A N U N C I O

2389 **2045**

Providencia de 02 de marzo de 2015, relativa a Decretos de la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular

de Tenerife resolutorios de los Recursos de Alzada interpuestos en los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan:

1. TITULAR: SANTAMARIA ROCA, YOHANA CAROLA; NIF: 78859633Q; Nº EXPTE.: TF-41219-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 5º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación al interesado/a, intentada y no practicada, por causas no imputables a esta Administración, y apreciando que el contenido de la misma puede lesionar derechos e intereses legítimos, en aplicación del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se pone de manifiesto al interesado/a, o en su caso, al representante legal que, en el plazo de interposición del recurso indicado al final del presente anuncio, pueden comparecer en el Servicio Administrativo de Movilidad de esta Corporación Insular, sito en Alcalde Mandillo Tejera nº 8 de Santa Cruz de Tenerife, en horario de 8:00 a 14:00 horas, para conocimiento del contenido íntegro del referido Decreto, y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Contra el mencionado Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

Para solicitar información relativa al abono de la sanción deberá ponerse en contacto con el Servicio Administrativo de Movilidad de esta Excma. Corporación Insular, donde se le indicará la forma de efectuar el ingreso a través de los correspondientes medios de pago, y dentro del periodo que se establece en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, del 17 de diciembre, General Tributaria.

Si transcurrido el plazo del pago otorgado, no se efectúa el ingreso, se procederá a su cobro por Vía de Apremio, de acuerdo con los dispuesto en el artículo 161.1 de la precitada Ley General Tributaria y el artículo 69 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio; sin perjuicio de que por parte del interesado/a se pueda interponer Recurso de Alzada, conforme al artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 02 de marzo de 2015.

El Jefe del Servicio Administrativo de Movilidad, Pedro Luis Campos Albarrán.

A N U N C I O

2390 **2047**

Providencia de 13 de enero de 2015 relativa a los expedientes sancionadores en materia de transportes que abajo se relacionan, sobre notificación de resoluciones en materia de infracciones administrativas.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59 apartado 5º de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, sobre notificación a interesados/as intentada y no practicada, dispongo:

Notificar a los denunciados/as que abajo se citan, que se ha procedido a iniciar procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de transportes con los cargos que figuran en el correspondiente expediente administrativo. Y apreciando que el contenido de la misma puede lesionar derechos e intereses legítimos, en aplicación del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se pone de manifiesto al interesado/a, que puede comparecer en el Servicio Administrativo de Movilidad de esta Corporación Insular sito en Alcalde Mandillo Tejera nº 8 de Santa Cruz de Tenerife, en horario de 8:00 a 14:00 horas, para conocimiento del contenido íntegro del correspondiente acto administrativo, y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Contra las Resoluciones recaídas, que no agotan la vía administrativa, podrán los interesados interponer Recurso de Alzada, previsto en el artículo 107 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, y art. 22 del Reglamento Orgánico del Cabildo, ante el Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo

de un mes a contar desde el día de la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otra acción o recurso que estimen procedentes para la defensa de sus intereses.

Para solicitar información relativa al abono de la sanción deberá ponerse en contacto con el Servicio Administrativo de Movilidad de esta Excma. Corporación Insular, donde se le indicará la forma de efectuar el ingreso a través de los correspondientes medios de pago, y dentro del periodo que se establece en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, del 17 de diciembre, General Tributaria.

Si transcurrido este periodo de pago voluntario, no se efectúa el ingreso, se procederá a su cobro por vía de apremio, de acuerdo con los dispuesto en el artículo 161.1 de la precitada Ley General Tributaria y el artículo 69 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio; sin perjuicio de que por parte del interesado/a se pueda interponer Recurso de Alzada, conforme al artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que se interponga Recurso de Alzada en plazo, la eficacia de la presente resolución quedará en suspenso, al amparo del artículo 21.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y el plazo de ingreso se determinará en la liquidación que se emita, una vez resuelto el recurso de referencia.

1. TITULAR: COMERCIAL MARTEL TENERIFE, S.L.; NIF: B38431250; Nº EXPTE.: TF-41591-O-2014; POBLACIÓN: GUIA DE ISORA.

2. TITULAR: YURY, MOROZOV; NIF: X3159068H; Nº EXPTE.: TF-40828-I-2014; POBLACIÓN: ADEJE.

3. TITULAR: HERNANDEZ PEREZ, PEDRO; NIF: 43348951T; Nº EXPTE.: TF-41482-O-2014; POBLACIÓN: LA OROTAVA.

4. TITULAR: LA MERCED CANARIAS, S.L.; NIF: B38067591; Nº EXPTE.: TF-43517-O-2013; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

5. TITULAR: VUELTRANSLOGI 2012,S.L.; NIF: B76567973; Nº EXPTE.: TF-40961-O-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

6. TITULAR: TRANSTURY, S.L.; NIF: B35090448; Nº EXPTE.: TF-43456-O-2013; POBLACIÓN: LAS PALMAS DE G.C..

7. TITULAR: DISTRIBUCIONES PUERTO SANTIAGO 2004, S.L.U.; NIF: B38789442; Nº EXPTE.: TF-40731-I-2014; POBLACIÓN: GUIA DE ISORA.

8. TITULAR: ROLDAN PINEDA, SALVADOR; NIF: 28888956J; Nº EXPTE.: TF-43204-O-2013; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

9. TITULAR: EXCAVACIONES OSCAR DEL CASTILLO, S.L.; NIF: B38627097; Nº EXPTE.: TF-43244-O-2013; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

10. TITULAR: TRANSPORTES PEROGA, S.L.; NIF: B35293737; Nº EXPTE.: TF-43288-O-2013; POBLACIÓN: SANTA MARIA DE GUIA DE GRAN CANARIA.

11. TITULAR: OLSA TENERIFE SUR, S.L.; NIF: B38903076; Nº EXPTE.: TF-41594-O-2014; POBLACIÓN: SAN MIGUEL DE ABONA.

12. TITULAR: TRANSPORTES Y LOGISTICA GREGOMAR, S.L.U.; NIF: B38859971; Nº EXPTE.: TF-40569-O-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

13. TITULAR: TRANSPORTES Y LOGISTICA GREGOMAR, S.L.U.; NIF: B38859971; Nº EXPTE.: TF-41113-O-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

14. TITULAR: HILLDRITH, PAUL STUART; NIF: X0725426Y; Nº EXPTE.: TF-40967-O-2014; POBLACIÓN: ARONA.

15. TITULAR: CHIPERAL, S.L.; NIF: B38807855; Nº EXPTE.: TF-41593-O-2014; POBLACIÓN: GRANADILLA DE ABONA.

16. TITULAR: JONAYIM, S.L.; NIF: B38910022; Nº EXPTE.: TF-41616-O-2014; POBLACIÓN: BARLOVENTO.

17. TITULAR: DISTRIB. DE ALIMENTACION MEXICANA, S.L.; NIF: B38531141; Nº EXPTE.: TF-43424-O-2013; POBLACIÓN: SAN MIGUEL DE ABONA.

18. TITULAR: LOPEZ SIVERIO, MARTIN; NIF: 45443437Z; Nº EXPTE.: TF-40546-O-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

19. TITULAR: MARTIN REYES, GREGORIO; NIF: 41960618Q; Nº EXPTE.: TF-40767-I-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

20. TITULAR: TRANSPORTES Y LOGISTICA GREGOMAR, S.L.U.; NIF: B38859971; Nº EXPTE.: TF-43401-O-2013; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

21. TITULAR: CANARIAS RECYCLING, S.L.; NIF: B76515931; Nº EXPTE.: TF-41338-O-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

22. TITULAR: RADIOLOGIA CANARIA, S.L.U.; NIF: B38015475; Nº EXPTE.: TF-41014-O-2014; POBLACIÓN: EL ROSARIO.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de enero de 2015.

El Jefe del Servicio Administrativo de Movilidad, Pedro Luis Campos Albarrán.

A N U N C I O

2391 **2048**

Providencia de 13 de enero de 2015 relativa a los expedientes sancionadores en materia de transportes (Tranvía de Tenerife) que abajo se relacionan, sobre notificación de resoluciones en materia de infracciones administrativas.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59 apartado 5º de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, sobre notificación a interesados/as intentada y no practicada, dispongo:

Notificar a los denunciados/as que abajo se citan, que se ha procedido a iniciar procedimiento sancio-

nador por infracción administrativa en materia de transportes con los cargos que figuran en el correspondiente expediente administrativo. Y apreciando que el contenido de la misma puede lesionar derechos e intereses legítimos, en aplicación del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se pone de manifiesto al interesado/a, que puede comparecer en el Servicio Administrativo de Movilidad de esta Corporación Insular sito en Alcalde Mandillo Tejera nº 8 de Santa Cruz de Tenerife, en horario de 8:00 a 14:00 horas, para conocimiento del contenido íntegro del correspondiente acto administrativo, y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Contra las resoluciones recaídas, que no agotan la vía administrativa, podrán los interesados interponer Recurso de Alzada, previsto en el artículo 107 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, y art. 22 del Reglamento Orgánico del Cabildo, ante el Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otra acción o recurso que estimen procedentes para la defensa de sus intereses.

Para solicitar información relativa al abono de la sanción deberá ponerse en contacto con el Servicio Administrativo de Movilidad de esta Excma. Corporación Insular, donde se le indicará la forma de efectuar el ingreso a través de los correspondientes medios de pago, y dentro del periodo que se establece en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, del 17 de diciembre, General Tributaria.

Si transcurrido este periodo de pago voluntario, no se efectúa el ingreso, se procederá a su cobro por vía de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161.1 de la precitada Ley General Tributaria y el artículo 69 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio; sin perjuicio de que por parte del interesado/a se pueda interponer Recurso de Alzada, conforme al artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que se interponga Recurso de Alzada en plazo, la eficacia de la presente resolución quedará en suspenso, al amparo del artículo 21.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y el plazo de ingreso se determinará en la liquidación que se emita, una vez resuelto el recurso de referencia.

1. 1. TITULAR: DE ARMAS GONZALEZ, MARCOS GREGORIO; NIF: 42073799Z; Nº EXPTE.: TF-42531-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

2. TITULAR: MORALES FEBLES, JUAN M; NIF: 79065547B; Nº EXPTE.: TF-42754-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

3. TITULAR: GONZALEZ LLEBRY, BORJA; NIF: 79063851V; Nº EXPTE.: TF-42480-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

4. TITULAR: AWADALLAH ZAKARI, ZOHAIR; NIF: 54113415G; Nº EXPTE.: TF-42065-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

5. TITULAR: GONZALEZ GONZALEZ, JOSE ANTONIO; NIF: 54051755F; Nº EXPTE.: TF-41909-M-2014; POBLACIÓN: SAUZAL.

6. TITULAR: SANCHEZ CABRERA, ARUME ESTEFANIA; NIF: 42264365W; Nº EXPTE.: TF-42658-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

7. TITULAR: VISUARTE MARTIN, JENNIFER; NIF: 54058442R; Nº EXPTE.: TF-42766-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

8. TITULAR: BENHAGGAI CONCEPCION, DAVID FRANCISCO; NIF: 42095081K; Nº EXPTE.: TF-42586-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

9. TITULAR: PEREZ HERNANDEZ, TOMAS; NIF: 42039055T; Nº EXPTE.: TF-41136-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

10. TITULAR: GARCIA OSSORIO, DANNIA KATHERINE; NIF: 54116175G; Nº EXPTE.: TF-42125-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

11. TITULAR: GONZALEZ GARCIA, ANTONIO RAIMUNDO; NIF: 45457923X; Nº EXPTE.: TF-42841-M-2014; POBLACIÓN: TEGUESTE.

12. TITULAR: YAKINE, ABDELLATIF; NIF: X1518363H; Nº EXPTE.: TF-41178-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

13. TITULAR: AGUILAR MARTINEZ, JOSE LUCIO; NIF: 43771036N; Nº EXPTE.: TF-41833-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

14. TITULAR: DIAZ GONZALEZ, PEDRO; NIF: 42087007C; Nº EXPTE.: TF-42503-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

15. TITULAR: GUTIERREZ PETIT, JOSE DANIEL; NIF: 46244646H; Nº EXPTE.: TF-42545-M-2014; POBLACIÓN: SAN MIGUEL DE ABONA.

16. TITULAR: ACOSTA HERRERA, RUYMAN; NIF: 78716491A; Nº EXPTE.: TF-42479-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

17. TITULAR: KA, MAMADOU; NIF: X8981245K; Nº EXPTE.: TF-42520-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

18. TITULAR: JIMENEZ SANCHEZ, ALBY; NIF: 44725244L; Nº EXPTE.: TF-42364-M-2014; POBLACIÓN: LAS PALMAS DE G.C..

19. TITULAR: SIGNAS VILLALOBOS, RAFAEL CHRISTIAN; NIF: X5570957N; Nº EXPTE.: TF-42281-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

20. TITULAR: ACOSTA HERRERA, RUYMAN; NIF: 78716491A; Nº EXPTE.: TF-42478-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

21. TITULAR: VELAZQUEZ GUTIERREZ, PEDRO SAMUEL; NIF: 42241990Y; Nº EXPTE.: TF-42047-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

22. TITULAR: WINTER CASANOVA, NICOLAS; NIF: 42243155K; Nº EXPTE.: TF-42050-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

23. TITULAR: OMERE, SOFIA; NIF: X7293701X; Nº EXPTE.: TF-42393-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

24. TITULAR: SANTANA FEBLES, JUAN ACHORAN; NIF: 78710532R; Nº EXPTE.: TF-42484-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

25. TITULAR: ACOSTA HERRERA, RUYMAN; NIF: 78716491A; Nº EXPTE.: TF-42477-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

26. TITULAR: MORALES FEBLES, JUAN M; NIF: 79065547B; Nº EXPTE.: TF-42753-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

27. TITULAR: DIAZ GONZALEZ, PEDRO; NIF: 42087007C; Nº EXPTE.: TF-42504-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

28. TITULAR: ALVAREZ GONZALEZ, AIRAM; NIF: 78717809X; Nº EXPTE.: TF-42820-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

29. TITULAR: NAVARRO NEGRIN, HACOMAR JOSE; NIF: 51154984V; Nº EXPTE.: TF-42843-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

30. TITULAR: MENDEZ BARRETO, AARON; NIF: 78718126M; Nº EXPTE.: TF-42564-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

31. TITULAR: GONZALEZ SUAREZ, MODESTO JACOBO; NIF: 78719313L; Nº EXPTE.: TF-41912-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

32. TITULAR: GARCIA OSSORIO, DANNIA KATHERINE; NIF: 54116175G; Nº EXPTE.: TF-42124-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

33. TITULAR: PEÑATE MIRANDA, EDUARDO CARMELO; NIF: 78858046Q; Nº EXPTE.: TF-42395-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

34. TITULAR: BORIKO PEREZ, DIEGO; NIF: 43620384X; Nº EXPTE.: TF-41786-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

35. TITULAR: NODA GONZALEZ, KEVIN; NIF: 79073245G; Nº EXPTE.: TF-42312-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

36. TITULAR: DELGADO ROJAS, TANIT; NIF: 79094040F; Nº EXPTE.: TF-42175-M-2014; POBLACIÓN: CANDELARIA.

37. TITULAR: RUIZ CAMPOY, JESUS MANUEL; NIF: 42081375T; Nº EXPTE.: TF-42776-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

38. TITULAR: MUÑOZ MUÑOZ, MARIA DEL CARMEN; NIF: 43772510Z; Nº EXPTE.: TF-42387-M-2014; POBLACIÓN: ALCALA DE HENARES.

39. TITULAR: SIGNAS VILLALOBOS, RAFAEL CHRISTIAN; NIF: X5570957N; Nº EXPTE.: TF-42282-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

40. TITULAR: LOPEZ MOLINA, MARIA NOEMI; NIF: 78558517Q; Nº EXPTE.: TF-42559-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

41. TITULAR: MARTIN JIMENCO, AGATA LUZ; NIF: 42222053X; Nº EXPTE.: TF-42316-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

42. TITULAR: COSSIO AGUILAR, JONATHAN; NIF: 42289485Y; Nº EXPTE.: TF-42593-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

43. TITULAR: GONZALEZ NAVARRO, IGNACIO JAVIER; NIF: 79063920V; Nº EXPTE.: TF-41411-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

44. TITULAR: SIGAS VILLALOBOS, FERNANDO LORENZO; NIF: 51200370R; Nº EXPTE.: TF-42636-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

45. TITULAR: OMERE, SOFIA; NIF: X7293701X; Nº EXPTE.: TF-42647-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

46. TITULAR: PORTERO MATA, ALEJANDRO IGNACIO; NIF: 78727358Z; Nº EXPTE.: TF-42790-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

47. TITULAR: ORAMAS AFONSO, CRISTO ANTONIO; NIF: 78646717B; Nº EXPTE.: TF-42648-M-2014; POBLACIÓN: LA VICTORIA DE ACENTEJO.

48. TITULAR: MORA DE ARMAS, ALEJANDRO; NIF: 42221903K; Nº EXPTE.: TF-42386-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

49. TITULAR: NAVARRO NEGRIN, HACOMAR JOSE; NIF: 51154984V; Nº EXPTE.: TF-42390-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

50. TITULAR: RODRIGUEZ MARQUEZ, YOSE; NIF: 78714133Z; Nº EXPTE.: TF-42922-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de enero de 2015.

El Jefe del Servicio Administrativo de Movilidad, Pedro Luis Campos Albarrán.

A N U N C I O

2392 **2049**

Providencia de 28 de enero de 2015 relativa a los expedientes sancionadores en materia de transportes (Tranvía de Tenerife) que abajo se relacionan, sobre notificación de resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59 apartado 5º de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, sobre notificación a interesados/as intentada y no practicada, dispongo:

Notificar a los denunciados/as que abajo se citan, que se ha procedido a iniciar procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de transportes con los cargos que figuran en el correspondiente expediente administrativo. Y apreciando que el contenido de la misma puede lesionar derechos e intereses legítimos, en aplicación del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se pone de manifiesto al interesado/a, que puede comparecer en el Servicio Administrativo de Movilidad de esta Corporación Insular sito en Alcalde Mandillo Tejera nº 8 de Santa Cruz de Tenerife, en horario de 8:00 a 14:00 horas, para conocimiento del contenido íntegro del correspondiente acto administrativo, y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ha asumido la competencia en materia de Inspección y Sanciones de Transportes en virtud del Decreto 159/1994, de 21 de julio (B.O.C. núm. 92, de 28 de julio de 1994),

de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable siendo el órgano competente el Director Insular de Movilidad del Área de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad, en virtud de la delegación efectuada con fecha 11 de julio de 2011 por el Consejero Insular del Área de Economía, Competitividad, Movilidad y Turismo (BOP nº 126, 27.07.2011), y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de junio de 2011 (BOP nº 122, 21.07.2011).

Que se ha nombrado Instructor de los expedientes sancionadores a Dña. María Eugenia Herrera Pérez y sustituto de ésta para el caso de ausencia o enfermedad a D. Pedro Luis Campos Albarrán, que podrán ser recusados conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el art. 210 del R.D. 1211/90 de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el artículo 13 apartado 2º del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, en relación con lo establecido en el artículo 16.1 del precitado Reglamento sancionador, los interesados dispondrán de un plazo de quince (15) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente providencia, para comparecer en el expediente y manifestar lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del mismo Reglamento sancionador, significándole al propio tiempo que el órgano resolutorio del expediente de referencia será el citado Director Insular de Movilidad, con la advertencia asimismo de que conforme establece el artículo 13.2 del referido Reglamento sancionador, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido de la resolución de iniciación del procedimiento sancionador que se relaciona, esta podrá ser considerada propuesta de resolución con los efectos que le atribuye los artículos 18 y 19 del citado texto normativo. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 y 4 de la Ley 30/92, y artículo 96.6 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, si transcurridos seis meses desde la iniciación del procedimiento sancionador no se hubiere notificado a los interesados la resolución que le ponga fin, se producirá su caducidad.

1. TITULAR: HERNANDEZ MARTIN, MIGUEL; NIF: 42224524C; Nº EXPTE.: TF-43319-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

2. TITULAR: LOPEZ REYES, MANUEL CARMELO; NIF: 42083697E; Nº EXPTE.: TF-43194-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

3. TITULAR: SUAREZ YANOS, YOEL DAVID; NIF: 42237097N; Nº EXPTE.: TF-42875-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

4. TITULAR: GONZALEZ RODRIGUEZ, MAURO; NIF: 78706379B; Nº EXPTE.: TF-43203-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

5. TITULAR: MARRERO BELLO, NAUZET; NIF: 79155009A; Nº EXPTE.: TF-43306-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

6. TITULAR: GIL GARCIA, MIGUEL ANGEL; NIF: 79081737D; Nº EXPTE.: TF-43244-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

7. TITULAR: HERNANDEZ MARTIN, ENRIQUE; NIF: 54064884A; Nº EXPTE.: TF-42884-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

8. TITULAR: DIONIS MONTESDEOCA, MIRIAM; NIF: 79084413V; Nº EXPTE.: TF-43316-M-2014; POBLACIÓN: CANDELARIA.

9. TITULAR: SANCHEZ PESTANO, ESPERANZA CELIA; NIF: 78721239J; Nº EXPTE.: TF-43184-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

10. TITULAR: CERPA VELASCO, JUAN TANAUSU; NIF: 78573650S; Nº EXPTE.: TF-43250-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

11. TITULAR: VAZQUEZ GABARRI, DAVID; NIF: 05937885K; Nº EXPTE.: TF-43272-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

12. TITULAR: BLANCO MELISANI, ANA PAULA; NIF: 42290043N; Nº EXPTE.: TF-43183-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

13. TITULAR: SANTANA RAMOS, LIDIA; NIF: 54114755X; Nº EXPTE.: TF-42705-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

14. TITULAR: GUTIERREZ RODRIGUEZ, JESUS MANUEL; NIF: 78850635B; Nº EXPTE.: TF-43321-M-2014; POBLACIÓN: TEGUESTE.

15. TITULAR: SERPA RAMOS, HECTOR MANUEL; NIF: 79082908F; Nº EXPTE.: TF-43277-M-2014; POBLACIÓN: GRANADILLA DE ABONA.

16. TITULAR: SUAREZ MACEDA, JULIO FRANCISCO; NIF: 78694180W; Nº EXPTE.: TF-43180-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

17. TITULAR: SANTANA RAMOS, LIDIA; NIF: 54114755X; Nº EXPTE.: TF-42704-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

18. TITULAR: SANTIAGO GARCIA, JOAO ELOY; NIF: 78714030A; Nº EXPTE.: TF-1. 43230-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

19. TITULAR: HIDALGO DELGADO, ALEJANDRO; NIF: 78725794Z; Nº EXPTE.: TF-43337-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

20. TITULAR: GUTIERREZ DIAZ, TANAUSU; NIF: 42239067G; Nº EXPTE.: TF-43201-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

21. TITULAR: LUGO SUAREZ, PAULA; NIF: 51149892P; Nº EXPTE.: TF-43289-M-2014; POBLACIÓN: CANDELARIA.

22. TITULAR: CRUZ BENZAN, CORAIMA INDIANA; NIF: 78825165W; Nº EXPTE.: TF-43293-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

23. TITULAR: VAZQUEZ DE LA ROSA, JESUS; NIF: 49157930F; Nº EXPTE.: TF-43270-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

24. TITULAR: BORIKO PEREZ, IONE; NIF: 79092865M; Nº EXPTE.: TF-43177-M-2014; POBLA-

CIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

25. TITULAR: HIDALGO DELGADO, ALEJANDRO; NIF: 78725794Z; Nº EXPTE.: TF-43186-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

26. TITULAR: RODRIGUEZ MARTINEZ, NATALIA; NIF: 78618583Y; Nº EXPTE.: TF-43213-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

27. TITULAR: SANTIAGO GARCIA, JOAO ELOY; NIF: 78714030A; Nº EXPTE.: TF-43229-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

28. TITULAR: KA, MAMADOU; NIF: X8981245K; Nº EXPTE.: TF-43182-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

29. TITULAR: HERNANDEZ MAGDALENO, JONATHAN; NIF: 78723544H; Nº EXPTE.: TF-43367-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

30. TITULAR: MEDINA LAFUENTE, JOSE JAVIER; NIF: 45941942V; Nº EXPTE.: TF-43179-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

31. TITULAR: MARTIN TORRES, VICTOR RUBEN; NIF: 51148199V; Nº EXPTE.: TF-43339-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

32. TITULAR: DELGADO CASTILLA, ABIGAIL; NIF: 45729972S; Nº EXPTE.: TF-42862-M-2014; POBLACIÓN: GRANADILLA DE ABONA.

33. TITULAR: SANCHEZ MARTINEZ, JESUS EDGARDO; NIF: Y2364538Z; Nº EXPTE.: TF-43353-M-2014; POBLACIÓN: FRONTERA.

34. TITULAR: ALVAREZ GUTIERREZ, ROBERTO; NIF: 44918907E; Nº EXPTE.: TF-43307-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

35. TITULAR: ROMERO LEON, JOSE JUAN; NIF: 42056640J; Nº EXPTE.: TF-43284-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

36. TITULAR: MUSTAFA, IONICA; NIF: Y0078152N; Nº EXPTE.: TF-42863-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

37. TITULAR: SUAREZ MACEDA, JULIO FRANCISCO; NIF: 78694180W; Nº EXPTE.: TF-43181-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

38. TITULAR: PEÑA FARIÑA, PEDRO CRISTIAN; NIF: 79082951G; Nº EXPTE.: TF-43198-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

39. TITULAR: MENDEZ RANCEL, JUAN ANTONIO; NIF: 45702550D; Nº EXPTE.: TF-42918-M-2014; POBLACIÓN: ARONA.

40. TITULAR: SANCHEZ MARTIN, IMOBACH; NIF: 51153970S; Nº EXPTE.: TF-43331-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

41. TITULAR: PEREZ RAMIREZ, GLORIA PATRICIA; NIF: X3047561S; Nº EXPTE.: TF-42763-M-2014; POBLACIÓN: LAS PALMAS DE G.C..

42. TITULAR: BARRIOS CARBALLO, ALEXIS GABRIEL; NIF: 79085554P; Nº EXPTE.: TF-43322-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

43. TITULAR: BOLAÑOS DIAZ, JOSE MARIA; NIF: 43809393M; Nº EXPTE.: TF-43202-M-2014; POBLACIÓN: LOS SILOS.

44. TITULAR: EGGERS PEREZ, ELMER; NIF: 78641856A; Nº EXPTE.: TF-43247-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

45. TITULAR: GONZALEZ ESTEVEZ, MOISES; NIF: 43380399F; Nº EXPTE.: TF-42904-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

46. TITULAR: DIAZ HERNANDEZ, LUIS MANUEL; NIF: 79073577Z; Nº EXPTE.: TF-43317-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

47. TITULAR: PEREZ HERNANDEZ, JOSE MANUEL; NIF: 42239144N; Nº EXPTE.: TF-43363-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

48. TITULAR: PEREZ RAMIREZ, GLORIA PATRICIA; NIF: X3047561S; Nº EXPTE.: TF-42762-M-2014; POBLACIÓN: LAS PALMAS DE G.C..

49. TITULAR: GARCIA DELGADO, DAILO JOSE; NIF: 48333262G; Nº EXPTE.: TF-42839-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

50. TITULAR: FIGUEROA RODRIGUEZ, GARA; NIF: 54062377A; Nº EXPTE.: TF-43348-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de enero de 2015.

El Jefe del Servicio Administrativo de Movilidad, Pedro Luis Campos Albarrán.

A N U N C I O

2393 **2050**

Providencia de 28 de enero de 2015 relativa a los expedientes sancionadores en materia de transportes que abajo se relacionan, sobre notificación de resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59 apartado 5º de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, sobre notificación a interesados/as intentada y no practicada, dispongo:

Notificar a los denunciados/as que abajo se citan, que se ha procedido a iniciar procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de transportes con los cargos que figuran en el correspondiente expediente administrativo. Y apreciando que el contenido de la misma puede lesionar derechos e intereses legítimos, en aplicación del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se pone de manifiesto al interesado/a, que puede comparecer en el Servicio Administrativo de Movilidad de esta Corporación Insular sito en Alcalde Mandillo Tejera nº 8 de Santa Cruz de Tenerife, en horario de 8:00 a 14:00 horas, para conocimiento del contenido íntegro del correspondiente acto administrativo, y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ha asumido la competencia en materia de Inspección y Sanciones de Transportes en virtud del Decreto 159/1994, de 21 de julio (B.O.C. núm. 92, de 28 de julio de 1994), de Transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable siendo el órgano competente el Director Insular de Movilidad del Área de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad, en virtud de la delegación efectuada con fecha 11 de julio de 2011 por el Consejero Insular

del Área de Economía, Competitividad, Movilidad y Turismo (BOP nº 126, 27.07.2011), y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de junio de 2011 (BOP nº 122, 21.07.2011).

Que se ha nombrado Instructor de los expedientes sancionadores a Dña. María Eugenia Herrera Pérez y sustituto de ésta para el caso de ausencia o enfermedad a D. Pedro Luis Campos Albarrán, que podrán ser recusados conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el art. 210 del R.D. 1211/90 de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el artículo 13 apartado 2º del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, en relación con lo establecido en el artículo 16.1 del precitado Reglamento sancionador, los interesados dispondrán de un plazo de quince (15) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente providencia, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes o proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, con la advertencia de que en el supuesto de no presentar alegaciones la resolución de iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución con los efectos que le atribuye los arts. 18 y 19 del citado texto normativo. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 y 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, artículo 113.1 de Ley 13/2007, de 17 de mayo, y artículo 146.2 Ley 16/1987, de 30 de julio, se informa que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento será de un (1) año.

Para solicitar información relativa al abono de la sanción deberá ponerse en contacto con el Servicio Administrativo de Movilidad de esta Excma. Corporación Insular, donde se le indicará la forma de efectuar el ingreso a través de los correspondientes medios de pago, y dentro del periodo que se establece en el artículo 62.1 de la Ley 58/2003, del 17 de diciembre, General Tributaria; significándole, que de conformidad con el artículo 146.3 de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, si se hace efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación del expediente sancionador, la cuantía se reducirá en un 30 por ciento.

1. TITULAR: ARONA FROZEN & DRIED FOODS, S.L.; NIF: B38967543; Nº EXPTE.: TF-43460-O-2014; POBLACIÓN: ADEJE.

2. TITULAR: MASCANATI, S.L.; NIF: B38977120; Nº EXPTE.: TF-42985-O-2014; POBLACIÓN: SANTIAGO DEL TEIDE.

3. TITULAR: PREFABRICADOS SAN MIGUEL, S.L.; NIF: B38982963; Nº EXPTE.: TF-42973-O-2014; POBLACIÓN: SAN MIGUEL DE ABONA.

4. TITULAR: P & BAEZ TRANSPORTES Y SERVICIOS, S.L.U.; NIF: B38581286; Nº EXPTE.: TF-43024-O-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

5. TITULAR: GARCIA SANCHEZ, FRANCISCO JESUS; NIF: 78690929V; Nº EXPTE.: TF-42742-O-2014; POBLACIÓN: ADEJE.

6. TITULAR: TRANSPORTES DAMADRI, S.L.; NIF: B38347506; Nº EXPTE.: TF-43034-O-2014; POBLACIÓN: CANDELARIA.

7. TITULAR: ABADES BUS, S.L.; NIF: B38983169; Nº EXPTE.: TF-43037-O-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

8. TITULAR: TRANSPORTES DAMADRI, S.L.; NIF: B38347506; Nº EXPTE.: TF-43033-O-2014; POBLACIÓN: CANDELARIA.

9. TITULAR: TRANSPORTES Y LOGISTICA GREGOMAR, S.L.U.; NIF: B38859971; Nº EXPTE.: TF-42970-O-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

10. TITULAR: ARONA FROZEN & DRIED FOODS, S.L.; NIF: B38967543; Nº EXPTE.: TF-43471-O-2014; POBLACIÓN: ADEJE.

11. TITULAR: VILCLAU, S.L.U.; NIF: B38929287; Nº EXPTE.: TF-43310-O-2013; POBLACIÓN: SAN MIGUEL DE ABONA.

12. TITULAR: ANLURAN, S.L.U.; NIF: B38884862; Nº EXPTE.: TF-43042-O-2014; POBLACIÓN: GRANADILLA DE ABONA.

13. TITULAR: CONSTRUCCIONES ACENTEJO 2005, S.L.; NIF: B38801973; Nº EXPTE.: TF-43039-O-2014; POBLACIÓN: LA VICTORIA DE ACENTEJO.

14. TITULAR: FUTURO YAMA, S.L.; NIF: B76618214; Nº EXPTE.: TF-42969-P-2014; POBLACIÓN: SAUZAL.

15. TITULAR: MASCANATI, S.L.; NIF: B38977120; Nº EXPTE.: TF-42984-O-2014; POBLACIÓN: SANTIAGO DEL TEIDE.

16. TITULAR: A.D.E.S. SIGLO 21, S.L.; NIF: B38987368; Nº EXPTE.: TF-42272-O-2014; POBLACIÓN: PUERTO DE LA CRUZ.

17. TITULAR: CHIPERAL, S.L.; NIF: B38807855; Nº EXPTE.: TF-42731-O-2014; POBLACIÓN: SAN MIGUEL DE ABONA.

18. TITULAR: TRANSPORTES DAMADRI, S.L.; NIF: B38347506; Nº EXPTE.: TF-43036-O-2014; POBLACIÓN: CANDELARIA.

19. TITULAR: CHIPERAL, S.L.; NIF: B38807855; Nº EXPTE.: TF-42216-O-2014; POBLACIÓN: SAN MIGUEL DE ABONA.

20. TITULAR: TRANSPORTES DAMADRI, S.L.; NIF: B38347506; Nº EXPTE.: TF-43028-O-2014; POBLACIÓN: CANDELARIA.

21. TITULAR: ANLURAN, S.L.U.; NIF: B38884862; Nº EXPTE.: TF-43040-O-2014; POBLACIÓN: GRANADILLA DE ABONA.

22. TITULAR: CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MACSA, S.L.N.E.; NIF: B38947032; Nº EXPTE.: TF-43044-O-2014; POBLACIÓN: ARONA.

23. TITULAR: JET SKY FAMILIA, S.L.; NIF: B76632066; Nº EXPTE.: TF-42981-P-2014; POBLACIÓN: SANTIAGO DEL TEIDE.

24. TITULAR: COMERCIAL ANFRABAR, S.L.; NIF: B38027041; Nº EXPTE.: TF-43466-O-2013; POBLACIÓN: SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de enero de 2015.

El Jefe del Servicio Administrativo de Movilidad, Pedro Luis Campos Albarrán.

A N U N C I O

2394 **2051**

Providencia de 12 de febrero de 2015 relativa a los expedientes sancionadores en materia de transportes (Tranvía de Tenerife) que abajo se relacionan, sobre notificación de resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59 apartado 5º de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, sobre notificación a interesados/as intentada y no practicada, dispongo:

Notificar a los denunciados/as que abajo se citan, que se ha procedido a iniciar procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de transportes con los cargos que figuran en el correspondiente expediente administrativo. Y apreciando que el contenido de la misma puede lesionar derechos e intereses legítimos, en aplicación del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se pone de manifiesto al interesado/a, que puede comparecer en el Servicio Administrativo de Movilidad de esta Corporación Insular sito en Alcalde Mandillo Tejera nº 8 de Santa Cruz de Tenerife, en horario de 8:00 a 14:00 horas, para conocimiento del contenido íntegro del correspondiente acto administrativo, y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ha asumido la competencia en materia de Inspección y Sanciones de Transportes en virtud del Decreto 159/1994, de 21 de julio (B.O.C. núm. 92, de 28 de julio de 1994), de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable siendo el órgano competente el Director Insular de Movilidad del Área de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad, en virtud de la delegación efectuada con fecha 11 de julio de 2011 por el Consejero Insular del Área de Economía, Competitividad, Movilidad y Turismo (BOP nº 126, 27.07.2011), y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de junio de 2011 (BOP nº 122, 21.07.2011).

Que se ha nombrado Instructor de los expedientes sancionadores a Dña. María Eugenia Herrera Pérez y sustituto de ésta para el caso de ausencia o enfermedad a D. Pedro Luis Campos Albarrán, que podrán ser recusados conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el art. 210 del R.D. 1211/90 de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el artículo 13 apartado 2º del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, en relación con lo establecido en el artículo 16.1 del precitado Reglamento sancionador, los interesados dispondrán de un plazo de quince (15) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente providencia, para comparecer en el expediente y manifestar lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del mismo Reglamento sancionador, significándole al propio tiempo que el órgano resolutorio del expediente de referencia será el citado Director Insular de Movilidad, con la advertencia asimismo de que conforme establece el artículo 13.2 del referido Reglamento sancionador, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido de la resolución de iniciación del procedimiento sancionador que se relaciona, esta podrá ser considerada propuesta de resolución con los efectos que le atribuye los artículos 18 y 19 del citado texto normativo. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 y 4 de la Ley 30/92, y artículo 96.6 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, si transcurridos seis meses desde la iniciación del procedimiento sancionador no se hubiere notificado a los interesados la resolución que le ponga fin, se producirá su caducidad.

1. TITULAR: SUAREZ LEON, JOSE MANUEL; NIF: 43622284R; Nº EXPTE.: TF-43233-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

2. TITULAR: MONTERO CABRERA, RAQUEL; NIF: 78524292S; Nº EXPTE.: TF-43377-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

3. TITULAR: SIGUT LOPEZ, LAURA; NIF: 42238092H; Nº EXPTE.: TF-43211-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

4. TITULAR: PATAR, COSTEL; NIF: Y1410272H; Nº EXPTE.: TF-43311-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

5. TITULAR: CABEZA SIVERIO, VICTOR NEFTALI; NIF: 78720526J; Nº EXPTE.: TF-43338-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

6. TITULAR: MENDOZA ABAYO, DIEGO IVAN; NIF: 42268635V; Nº EXPTE.: TF-43343-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

7. TITULAR: RUIZ DEL PINO, CESAR JAVIER; NIF: 43767932J; Nº EXPTE.: TF-43355-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

8. TITULAR: ASENCIO BLANQUEZ, CARLOS AIRAM; NIF: 78857737Y; Nº EXPTE.: TF-43304-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

9. TITULAR: TRIAS REBOLEDO, MIGUEL ANGEL; NIF: X3589568G; Nº EXPTE.: TF-43426-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

10. TITULAR: GONZALEZ VAZQUEZ, MANUEL; NIF: 05936581M; Nº EXPTE.: TF-43269-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

11. TITULAR: LOPEZ GARCIA, ANTONIO; NIF: 78566147X; Nº EXPTE.: TF-43439-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

12. TITULAR: BRITO EXPOSITO, TANAUSU; NIF: 54050579G; Nº EXPTE.: TF-43260-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

13. TITULAR: BAIRAM, VIORICA; NIF: X2597738A; Nº EXPTE.: TF-43375-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

14. TITULAR: PEREZ RODRIGUEZ, MARIA NIEVES; NIF: 42930737H; Nº EXPTE.: TF-43347-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

15. TITULAR: ALONSO CAIROS, JUAN CARLOS; NIF: 54059006J; Nº EXPTE.: TF-43262-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

16. TITULAR: UMPIERREZ LUIS, MARIA DOLORES; NIF: 78546384G; Nº EXPTE.: TF-43352-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

17. TITULAR: GONZALEZ REYES, KEVIN; NIF: 79093102N; Nº EXPTE.: TF-43205-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

18. TITULAR: CARBALLO RUIZ, ANTONIO ENRIQUE; NIF: 54047598J; Nº EXPTE.: TF-43258-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

19. TITULAR: CONDE, MOUSSA; NIF: Y0343271X; Nº EXPTE.: TF-43313-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

20. TITULAR: GONZALEZ SANTANA, JOEL RICARDO; NIF: 42240526Z; Nº EXPTE.: TF-43402-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

21. TITULAR: PEREZ HERNANDEZ, MARIA CANDELARIA; NIF: 51152778L; Nº EXPTE.: TF-43215-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

22. TITULAR: DOMINGUEZ HERNANDEZ, VICTOR MANUEL; NIF: 54056482L; Nº EXPTE.: TF-43400-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

23. TITULAR: ALVAREZ VERA, JOSE ERNESTO; NIF: 51150528T; Nº EXPTE.: TF-43290-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

24. TITULAR: GORRIN ARMAS, GUACIMARA; NIF: 78723912H; Nº EXPTE.: TF-43386-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

25. TITULAR: HURTADO MEDINA, ADRIAN; NIF: 51150355B; Nº EXPTE.: TF-43178-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

26. TITULAR: GONZALEZ ROJAS, TAMARA; NIF: 78644796E; Nº EXPTE.: TF-43438-M-2014; POBLACIÓN: LA MATANZA DE ACENTEJO.

27. TITULAR: MARTIN DE MIGUEL, ALBERTO; NIF: 54063486P; Nº EXPTE.: TF-43297-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

28. TITULAR: MORALES CABRERA, CRISTO JONAS; NIF: 78701211H; Nº EXPTE.: TF-43234-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

29. TITULAR: MOHAMED MAANAN, FAUSIA; NIF: 45292777G; Nº EXPTE.: TF-43245-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

30. TITULAR: PEREZ BASTARRICA, JORGE; NIF: 51149791E; Nº EXPTE.: TF-43276-M-2014; POBLACIÓN: CANDELARIA.

31. TITULAR: PEREZ YUMAR, ABRAHAM JESUS; NIF: 54113019E; Nº EXPTE.: TF-43228-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

32. TITULAR: MARTIN MORALES, OSCAR; NIF: 79063952A; Nº EXPTE.: TF-43332-M-2014; POBLACIÓN: EL ROSARIO.

33. TITULAR: ALCANTARA GOMEZ, JESUS RAMON; NIF: 54058035P; Nº EXPTE.: TF-43226-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

34. TITULAR: MESSIA CABRERA, JAIME MARIA; NIF: 79064641W; Nº EXPTE.: TF-43243-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

35. TITULAR: PIMIENTA MEJIAS, JONAY SABINO; NIF: 78717917A; Nº EXPTE.: TF-43388-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

36. TITULAR: DORTA PRIETO, ISAAC; NIF: 42224486M; Nº EXPTE.: TF-43208-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

37. TITULAR: RODRIGUEZ SANCHEZ, MARCOS JAVIER; NIF: 54160226X; Nº EXPTE.: TF-43281-M-2014; POBLACIÓN: LAS PALMAS DE G.C..

38. TITULAR: PERERA GONZALEZ, ANGEL CRISTO; NIF: 43826931V; Nº EXPTE.: TF-43231-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

39. TITULAR: CABRERA ALBERTO, ADRIAN; NIF: 54115366T; Nº EXPTE.: TF-43294-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

40. TITULAR: GARCIA RODRIGUEZ, JUAN JOSE; NIF: 43787410X; Nº EXPTE.: TF-43433-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

41. TITULAR: HIDALGO NUÑEZ, FERNANDO ANGEL; NIF: 79086754N; Nº EXPTE.: TF-43318-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

42. TITULAR: TORRES DIAZ, PATRICIA; NIF: 79070230W; Nº EXPTE.: TF-43403-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

43. TITULAR: LORENZO JERONIMO, MARIA DEL CARMEN; NIF: 42176770Z; Nº EXPTE.: TF-43423-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

44. TITULAR: HIDALGO DELGADO, ALEJANDRO; NIF: 78725794Z; Nº EXPTE.: TF-43416-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

45. TITULAR: ALFONSO PIMIENTA, ANGEL DAVID; NIF: 78680673L; Nº EXPTE.: TF-43365-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

46. TITULAR: ALCANTARA GOMEZ, JESUS RAMON; NIF: 54058035P; Nº EXPTE.: TF-43225-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

47. TITULAR: DE LEON ARIAS, GUILLERMO; NIF: 43623870T; Nº EXPTE.: TF-43382-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

48. TITULAR: SABINA DOMINGUEZ, AYOZE; NIF: 79086211K; Nº EXPTE.: TF-43372-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

49. TITULAR: TORRES TOLEDO, MANUEL; NIF: 43816852N; Nº EXPTE.: TF-43376-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

50. TITULAR: DIAZ MORA, SHEILA MARIA; NIF: 79086404F; Nº EXPTE.: TF-43362-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de febrero de 2015.

El Jefe del Servicio Administrativo de Movilidad, Pedro Luis Campos Albarrán.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Área de Turismo

Servicio de Turismo

A N U N C I O

2395 **1697**

A los efectos de lo prevenido en la Norma 08 (puntos 1 y 3) del Plan Territorial especial de Ordenación de la Actividad Turística de la Isla de La Palma, aprobado definitivamente de modo parcial mediante Decreto 95/2007, de 8 de mayo y de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (L.R.J.A.P. y P.A.C.), se somete a información pública el expediente de Autorización Previa, tramitado a instancias de D. Thomas Frank Schmid para una casa emblemática, con 1 unidad alojativa y 4 plazas de capacidad, a ubicar en la calle Cajita Blanca, 7, Santa Cruz de La Palma.

Los interesados podrán acceder a dicho expediente en las dependencias del Servicio de Turismo de este Cabildo Insular (Avda. Marítima 34, 2ª), pudiendo formular alegaciones durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de La Palma, a 20 de febrero de 2015.

El Consejero Insular de Turismo, Francisco R. Camacho Sosa.

RESERVA MUNDIAL DE LA BIOSFERA LA PALMA

A N U N C I O

2396 **2042**

En la Secretaría del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, y a los efectos del artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004,

de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesta la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, para su examen y formulación, por escrito de los reparos y observaciones que procedan:

1) Plazo de Exposición: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

2) Plazo de Admisión: los reparos y observaciones se admiten durante el plazo anterior y ocho días más.

En Santa Cruz La Palma, a 23 de febrero de 2015.

El Presidente, Anselmo F. Pestana Padrón.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Gerencia Municipal de Urbanismo

Área de Planificación Territorial

Dirección Técnico Jurídica

Sección de Régimen Jurídico

A N U N C I O

2397 **2030**

Notificación de requerimiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no ha podido ser entregada a determinado interesado.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en el domicilio señalado por el interesado en el expediente que a continuación se relaciona, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a los interesados que los expedientes de referencia, así como el requerimiento cuya notificación no se ha conseguido practicar, se encuentra a su disposición en la Sección de Régimen Jurídico, Dirección Técnico Jurídica, 5ª planta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Avenida Tres de Mayo, nº 40, en horario de 9:00-13:00 horas, lunes y jueves, para su consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, por sí o por su representante debidamente acreditado, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Transcurrido dicho plazo, si el interesado no subsana la falta o acompaña los documentos preceptivos y requeridos, se le tendrá por desistido de su petición, procediendo al archivo del expediente.

INTERESADO	EXPEDIENTE	ASUNTO
DOÑA MARIA LUZ MARINA JIMENEZ GONZALEZ	2011/4321	DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA INMUEBLE SITO EN CALLE SALTONAS, 1 ESQUINA CALLE TANGANILLO Nº 1

Lo que se publica a los efectos de notificación.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2015.

La Secretaria Delegada, Luisa del Toro Villavicencio.

A N U N C I O

2398 **2031**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se anuncia trámite de subsanación con apercibimiento de caducidad, otorgado a Don Leonardo Emilio Cabrera Laurancic, NIF 45450287X, en relación con expediente relativo a solicitud de licencia de obra menor en inmueble sito en la calle Fernando Primo de Rivera nº 89 de esta localidad.

Al entenderse que concurren las circunstancias previstas en el artículo 61 de la precitada Ley 30/1992, el presente anuncio no contiene el texto íntegro de la notificación del referido trámite, indicándose al interesado que puede personarse en las dependencias de la Dirección Técnico Jurídica de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Avenida Tres de Mayo, nº 40, 5ª planta, para conocimiento de la totalidad del texto y que el trámite concedido le sea personalmente notificado, ello sin

perjuicio de la prosecución, por sus trámites y a todos los efectos, del expediente iniciado, en aplicación de los artículos 76 y 92.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2015.

Secretaria Delegada, Luisa del Toro Villavicencio.

AGULO

A N U N C I O

2399 **2039**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica a continuación el texto íntegro del Reglamento regulador del Consejo Municipal de Asociaciones, cuya aprobación fue realizada provisionalmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 16/12/2014, siendo publicado el expediente para su exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 09/01/2015 y que resultó elevado a definitivo en virtud de lo dispuesto en la citada legislación, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

Reglamento regulador del Consejo Municipal de Asociaciones.

Título I. Disposiciones generales.

Artículo 1.

1. El Consejo Municipal de Asociaciones es un órgano consultivo y de participación sectorial, creado por el Ayuntamiento de Agulo en ejercicio de la potestad de autoorganización legalmente reconocida a las Entidades Locales en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. El Consejo Municipal de Asociaciones se crea con la voluntad del Ayuntamiento de Agulo de contribuir al cumplimiento del mandato de artículo 9.2 de la Constitución Española, que garantiza la participación ciudadana, especialmente en las materias que afectan más directamente a la calidad de vida de los ciudadanos

Artículo 2.

1. Son competencias del Consejo Municipal de Asociaciones:

a) Emitir informes sobre las actuaciones municipales correspondientes al sector temático.

b) Fomentar procesos participativos entre las entidades del sector a través de mecanismos de participación.

c) Estimular la participación de los ciudadanos en la vertebración social del municipio fomentando el asociacionismo.

d) Trabajar para la mejora continuada en el sector de las asociaciones para que respondan con calidad a las necesidades actuales de los ciudadanos y ciudadanas.

e) Impulsar la coordinación y la colaboración entre las asociaciones.

f) Trabajar para el diálogo y la colaboración entre asociaciones y la administración pública, especialmente la municipal. Cooperar activamente con el Ayuntamiento para desarrollar acciones que den a conocer las asociaciones.

g) Estudiar y emitir informes sobre temas de interés para las asociaciones y el municipio para contribuir a cambios que lleven conseguir una ciudad más cívica y estructurada.

h) Solicitar información respecto a aquellos asuntos que los órganos municipales debatan, aprueben y sean de especial interés para el sector.

i) Proponer procedimientos para incrementar la participación del sector de las asociaciones - y los mismos ciudadanos- a los servicios municipales.

2. Las funciones del Consejo Municipal de Asociaciones se ejercerán mediante la elaboración de informes, dictámenes, propuestas y sugerencias que tendrán rango de recomendación para los órganos del gobierno municipal, no siendo, en ningún caso, vinculantes.

Artículo 3.

1. El Consejo formulará propuestas tanto por iniciativa propia como de las entidades, que tendrán como objetivo la vertebración social del municipio.

2. El Consejo será el espacio global permanente y estructurado de diálogo entre el Ayuntamiento y el conjunto de las asociaciones. Deberá fomentar mecanismos de participación ciudadana y velar para que sean estables.

Título II. Organización y funcionamiento.

Artículo 4.

Son órganos del Consejo Municipal de Asociaciones: la Presidencia, la Vicepresidencia y el Consejo Plenario.

Artículo 5.

Las funciones de Secretaría serán desempeñadas por el Secretario del Ayuntamiento de Agulo.

Capítulo I. De la Presidencia y la Vicepresidencia

Artículo 6.

1. La Presidencia del Consejo corresponde al alcalde o alcaldesa, que puede delegar en el concejal o concejala responsable de la materia.

Corresponde a la Presidencia:

a) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Plenario.

b) Establecer el orden del día de los órganos colegiados que preside.

c) Representar al Consejo.

d) Dar el visto bueno a las actas y certificaciones de los acuerdos.

e) Trasladar a los órganos de gestión y de gobierno municipal las propuestas, los informes y las iniciativas.

f) El resto de funciones que le son propias en relación con el funcionamiento de un órgano colegiado.

2. La Vicepresidencia debe ser asumida por el Concejal de Servicios Sociales o miembro de la Corporación en quien delegue.

Capítulo II. Del Consejo Plenario.

Artículo 7.

1. El Consejo Plenario es el órgano de máxima representación y debate del Consejo Municipal de Asociaciones y el nombramiento o designación de los sus miembros corresponde a la Alcaldía. El Consejo Plenario está integrado por:

a) El/la Presidente/a.

b) Un concejal, en representación de cada uno de los grupos políticos de la Corporación, con voz y sin voto.

c) Un técnico municipal o Agente de Empleo y Desarrollo Local. Participará en las sesiones del Plenario con voz pero sin voto y será llamado por la Presidencia del Consejo.

d) También contará con dos representantes de cada una de las asociaciones legalmente constituidas, que se elegirá por cada una de ella con arreglo a los procesos internos que determinen al efecto.

e) También podrán formar parte, a Título individual, expertos y personalidades de reconocida valía dentro del sector, en un porcentaje de hasta un tercio de todos los miembros del Consejo. Estos serán propuestos por la Comisión Permanente del Consejo Municipal de Asociaciones y consensuados con el Ayuntamiento.

2. Las funciones de la Secretaría del Consejo Plenario corresponden al Secretario General o persona en quien delegue, que participará en las sesiones con voz pero sin voto y levantará las correspondientes actas.

Artículo 8.

El Plenario hará dos sesiones ordinarias cada año. Podrá hacer sesiones extraordinarias cuando la Presidencia o una cuarta parte del número legal de personas miembros lo solicite.

Artículo 9.

El Plenario se constituye válidamente, en una única convocatoria, con la asistencia de un tercio de su número legal de miembros con derecho a voto.

Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. Hay igualmente la asistencia de las personas que realicen funciones de Presidencia y Secretaría o de las que, en cada caso, las sustituyan.

Artículo 10.

Las sesiones del Pleno son públicas y deberán convocarse por escrito y acompañadas del orden del día correspondiente, con una antelación mínima de cinco días hábiles, salvo las extraordinarias que se convocarán al menos dos días hábiles antes.

Artículo 11.

Los acuerdos del Consejo Plenario se adoptarán por mayoría de los asistentes, con voto dirimente de la Presidencia en caso de empate.

En Agulo, a 25 de febrero de 2015.

El Alcalde-Presidente, Néstor López Pérez.

A N U N C I O

2400 **2217**

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público (BOP de Santa Cruz de Tenerife de 26/01/2015) queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial, de fecha 16/12/2014, de modificación de la Ordenanza reguladora del uso de instalaciones municipales cuyo texto se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el artículo art. 3.2. de la citada Ordenanza, se añade in fine el siguiente texto:

"En caso de urgencia debidamente acreditada, la solicitud podrá presentarse con al menos 2 días hábiles de antelación."

En Agulo, a 3 de marzo de 2015.

El Alcalde-Presidente, Néstor López Pérez.

ARONA

Sección de Gestión de Personal

Concejalía de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

A N U N C I O

2401 **2070**

Por la Teniente de Alcalde del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos se ha dictado con fecha 26 de febrero de 2015 la siguiente resolución nº 1186, por la que se emplaza a todos los interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo, procedimiento abreviado nº 451/2014:

Visto escrito remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, referente al Procedimiento abreviado nº 451/2014, sobre Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. David Norberto Galarza Solla, contra el Ayuntamiento de Arona contra la Desestimación por Silencio Administrativo, de la reclamación previa presentada el 28 de marzo de 2014, donde se solicitaba "me sean abonadas las cantidades dejadas de percibir por la realización de horas de trabajo en turno de noche-festivo".

Resuelvo:

Primero.- Remitir el expediente de referencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Emplazar a los interesados en el Recurso Contencioso Administrativo nº 451/2014 para que puedan personarse y comparecer en el recurso en cuestión en el plazo de nueve días, debidamente asistidos y representados, a cuyos efectos se practicará la notificación oportuna, así como ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Encomendar al Servicio de Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Recurso Contencioso Administrativo nº 451/2014, a instancia de D. David Norberto Galarza Solla, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, a cuyos efectos se le enviará copia del expediente relativo a la Desestimación por silencio administrativo de la Reclamación previa presentada en fecha 28.03.2014 donde se solicitaba "me sean abonadas las cantidades dejadas de percibir

por la realización de horas de trabajo en turno de noche-festivo".

Cuarto.- Notificar la presente Resolución al Servicio de Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para el conocimiento de los interesados, significándoles que quedan emplazados para que puedan comparecer y personarse como partes interesadas, si lo estiman conveniente, en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de nueve días, debidamente asistidos y representados.

Arona, a 26 de febrero de 2015.

La Teniente de Alcalde del Área General de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, María Candelaria Padrón González.

A N U N C I O

2402 **2076**

Por la Teniente de Alcalde del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos se ha dictado con fecha 26 de febrero de 2015 la siguiente resolución nº 1188, por la que se emplaza a todos los interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo, procedimiento abreviado nº 460/2014:

Visto escrito remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, referente al Procedimiento abreviado nº 460/2014, sobre Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. Juan Jesús Martín Regalado, contra el Ayuntamiento de Arona contra la Desestimación por Silencio Administrativo, de la reclamación previa presentada el 28 de marzo de 2014, donde se solicitaba "me sean abonadas las cantidades dejadas de percibir por la realización de horas de trabajo en turno de noche-festivo".

Resuelvo:

Primero.- Remitir el expediente de referencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Emplazar a los interesados en el Recurso Contencioso Administrativo nº 460/2014 para que puedan personarse y comparecer en el recurso en cuestión en el plazo de nueve días, debidamente asistidos y representados, a cuyos efectos se practicará la notificación oportuna, así como ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Encomendar al Servicio de Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Recurso Contencioso Administrativo nº 460/2014, a instancia de D. Juan Jesús Martín Regalado, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, a cuyos efectos se le enviará copia del expediente relativo a la Desestimación por silencio administrativo de la Reclamación previa presentada en fecha 28/03/2014 donde se solicitaba "me sean abonadas las cantidades dejadas de percibir por la realización de horas de trabajo en turno de noche-festivo".

Cuarto.-Notificar la presente Resolución al Servicio de Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para el conocimiento de los interesados, significándoles que quedan emplazados para que puedan comparecer y personarse como partes interesadas, si lo estiman conveniente, en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de nueve días, debidamente asistidos y representados.

Arona, a 26 de febrero de 2015.

La Teniente de Alcalde del Área General de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, María Candelaria Padrón González.

A N U N C I O

2403 **2077**

Por la Teniente de Alcalde del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos se ha dictado con fecha 26 de febrero de 2015 la siguiente resolución nº 1196, por la que se emplaza a todos los interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo, procedimiento abreviado nº 468/2014:

Visto escrito remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, referente al Procedimiento abreviado nº 468/2014, sobre Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. Moisés Guadarrama Moreno, contra

el Ayuntamiento de Arona contra la Desestimación por Silencio Administrativo, de la reclamación previa presentada el 28 de marzo de 2014, donde se solicitaba "me sean abonadas las cantidades dejadas de percibir por la realización de horas de trabajo en turno de noche-festivo".

Resuelvo:

Primero.- Remitir el expediente de referencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Emplazar a los interesados en el Recurso Contencioso Administrativo nº 468/2014 para que puedan personarse y comparecer en el recurso en cuestión en el plazo de nueve días, debidamente asistidos y representados, a cuyos efectos se practicará la notificación oportuna, así como ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Encomendar al Servicio de Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Recurso Contencioso Administrativo nº 468/2014, a instancia de D. Moisés Guadarrama Moreno, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, a cuyos efectos se le enviará copia del expediente relativo a la Desestimación por silencio administrativo de la Reclamación previa presentada en fecha 28/03/2014 donde se solicitaba "me sean abonadas las cantidades dejadas de percibir por la realización de horas de trabajo en turno de noche-festivo".

Cuarto.-Notificar la presente Resolución al Servicio de Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para el conocimiento de los interesados, significándoles que quedan emplazados para que puedan comparecer y personarse como partes interesadas, si lo estiman conveniente, en el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de nueve días, debidamente asistidos y representados.

Arona, a 26 de febrero de 2015.

La Teniente de Alcalde del Área General de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, María Candelaria Padrón González.

A N U N C I O

2404 **2078**

Por la Teniente de Alcalde del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos se ha dictado con fecha 26 de febrero de 2015 la siguiente resolución nº 1194, por la que se emplaza a todos los interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo, procedimiento abreviado nº 466/2014:

Visto escrito remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, referente al Procedimiento abreviado nº 466/2014, sobre Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. Airam de los Santos Doña, contra el Ayuntamiento de Arona contra la Desestimación por Silencio Administrativo, de la reclamación previa presentada el 28 de marzo de 2014, donde se solicitaba "me sean abonadas las cantidades dejadas de percibir por la realización de horas de trabajo en turno de noche-festivo".

Resuelvo:

Primero.- Remitir el expediente de referencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Emplazar a los interesados en el Recurso Contencioso Administrativo nº 466/2014 para que puedan personarse y comparecer en el recurso en cuestión en el plazo de nueve días, debidamente asistidos y representados, a cuyos efectos se practicará la notificación oportuna, así como ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Encomendar al Servicio de Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Recurso Contencioso Administrativo nº 466/2014, a instancia de D. Airam de los Santos Doña, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, a cuyos efectos se le enviará copia del expediente relativo a la Desestimación por silencio administrativo de la Reclamación previa presentada en fecha 28/03/2014 donde se solicitaba "me sean abonadas las cantidades dejadas de percibir por la realización de horas de trabajo en turno de noche-festivo".

Cuarto.- Notificar la presente Resolución al Servicio de Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para el conocimiento de los interesados, significándoles que quedan emplazados para que puedan comparecer y personarse como partes interesadas, si lo estiman conveniente, en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de nueve días, debidamente asistidos y representados.

Arona, a 26 de febrero de 2015.

La Teniente de Alcalde del Área General de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, María Candelaria Padrón González.

Urbanismo-Servicio de Disciplina y Licencias

A N U N C I O

2405 **2072**

Expediente nº: 000108/2014-DURBAN.

Por el Teniente-Alcalde del Área de Urbanismo, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente Resolución nº: 713/15.

"En relación con el procedimiento instruido por este Ayuntamiento referente a las obras realizadas en Cl. Chimbesque, 20 pta. 1, Rs. Jaspe Cho Cho II-38632 Arona (S.C. Tenerife), de este término municipal, y

Antecedentes de hecho.

Visto.- Por el concejal de urbanismo se dictó con fecha 14-09-2014 la Resolución nº 5464 mediante la cual se le incoó a Evangelina García Mora, expediente sancionador por infracción urbanística grave consistente en construcción de muro en cubierta y ampliación de vivienda, sin las preceptivas autorizaciones, en Cl. Chimbesque, 20 pta. 1, Rs. Jaspe Cho Cho II-38632 Arona (S.C. Tenerife), de este Término Municipal.

Visto.- Con fecha 2-12-2014 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación escrito mediante el que Evangelina García Mora solicita ampliación de plazo para formular alegaciones.

Visto.- Ante las alegaciones formuladas por el interesado, cabe señalar que no se aporta causa alguna para solicitar dicha ampliación, estando sujeto el procedimiento sancionador a plazo de caducidad además de disponer de 15 días más una vez notificada la presente.

Notificada la propuesta de resolución y copia del expediente la interesada alega que:

La actuación realizada es una obra menor y que en todo momento ha actuado de buena fe pues dicha obra la han realizado otros copropietarios de la comunidad.

Ante las alegaciones de la interesada cabe señalar que recabado Informe a la Sección de Edificación esta informa con fecha 22-01-2015 que:

En el apartado de Observaciones del informe técnico emitido en fecha 29 de mayo de 2014 dice lo siguiente:

Observaciones:

- La significación de las actuaciones que se señala en el apartado tercero del presente informe ("Información complementaria") a efectos de tipificar la infracción, atiende a la complejidad de las mismas, a su valoración y a la necesidad de proyecto. En tal sentido, se consideran menores aquellas actuaciones de sencillez técnica y escasa entidad constructiva, con valoración inferior a 6.010,12 € y que no requieran del proyecto edificatorio a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley de Ordenación de la Edificación. El resto de actuaciones en las que no concurran todas las circunstancias mencionadas tienen consideración de obra mayor.

Las obras objeto de infracción no pueden considerarse menor por cuanto: La ejecución de un nuevo forjado no es de sencillez técnica y escasa entidad constructiva, además de la necesidad de requerir la ejecución de un proyecto técnico, de acuerdo con el artículo 2.2 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la edificación de 5 de noviembre, por cuanto se consideran obras de edificación de nueva construcción, que alteran la configuración arquitectónica, la composición general exterior, y la volumetría, del edificio en las que se ubican.

No obstante la Ley 14/2014 de armonización y simplificación en materia de recursos naturales y del territorio señala en su disposición transitoria tercera.

De los procedimientos sancionadores.

1. Los expedientes sancionadores incoados antes de la entrada en vigor de la presente ley se regirán por la normativa vigente en tal momento, salvo en los supuestos en que los preceptos de esta ley sean más favorables para los expedientados.

En este sentido las sanciones por infracciones graves pasan a ser de multa de1.001 euros a 10.000 euros en la nueva redacción del artículo 203. 1 del TRLOTC.

Fundamentos de derecho.

Visto.- A tenor de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 17 del RD 1398/93, recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo señalado en el artículo 16, el órgano instructor podrá acordar la apertura de un período de prueba, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 137.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso que nos ocupa, y a la vista de que por la entidad interesada no se aportan nuevos hechos al expediente, no se estima necesario la apertura de un período de prueba.

Visto.- De conformidad con el artículo 166.1 b) del TRLOTENC, están sujetos a previa licencia urbanística, sin perjuicio de las autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial, los actos de construcción y edificación y de uso del suelo y en particular, las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta.

Visto.- Dispone el artículo 187 TRLOTENC, que toda acción u omisión tipificada como infracción en esta ley dará lugar a la adopción por las Administraciones Públicas, entre otras, de las medidas siguientes:

a) Las precisas para la protección de la legalidad y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

b) Las que procedan para la exigencia de la responsabilidad penal o sancionadora y disciplina administrativas.

c) Las pertinentes para el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

En ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas dirigidas a reponer los bienes afectados al estado anterior a la comisión de la infracción.

Visto.- Dispone el artículo 202.3 b) TRLOTENC que son infracciones graves la realización de actos y actividades de transformación del suelo mediante la realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de las aprobaciones, calificaciones territoriales, autorizaciones, licencias u órdenes de ejecución preceptivas o contraviniendo las condiciones de las otorgadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 203.1 b) TRLOTENC, las infracciones graves están sancionadas con multa de 6.010,13 a 150.253,02 €.

Visto.- Establece el artículo 195 TRLOTENC, que en ningún caso podrán las infracciones reportar a ninguno de sus responsables un beneficio económico. Cuando la suma de la multa y, en su caso, del coste de la reposición de las cosas a su primitivo estado arroje una cifra inferior a dicho beneficio, se incrementará la cuantía de la multa hasta alcanzar el montante del mismo.

Visto.- Serán personas responsables, según dispone el artículo 189 TRLOTENC, en las obras, instalaciones, construcciones, edificaciones, actividades o usos del suelo ejecutados o desarrollados sin la concurrencia de los presupuestos legales para su legitimidad o contraviniendo sus condiciones o incumpliendo las obligaciones para su ejecución:

1.- Los promotores y constructores de las obras o instalaciones, actividades o usos y los titulares, directores o explotadores de los establecimientos, las actividades o los usos, así como los técnicos titulados directores de las obras y de las instalaciones.

Se considerará también como promotor al titular del derecho a edificar o usar el suelo sobre el cual se hubiera cometido la infracción, cuando haya tenido conocimiento de las obras, instalaciones, construcciones, actividades o usos infractores (artículo 189.2 TRLOTENC).

Las personas jurídicas serán responsables de las infracciones cometidas por sus órganos o agentes y asumirán el coste de las medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y de las indemnizaciones por daños y perjuicios a terceros a que haya lugar (artículo 189.3 TRLOTENC).

Visto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 TRLOTENC, el restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de suspensión o cualquier otro realizado sin la concurrencia de los presupuestos legitimantes de conformidad con este Texto Refundido, aún cuando no esté ya en curso de ejecución, tendrá lugar mediante la legalización del acto o uso suspendido o, en su caso, la

reposición a su estado originario de la realidad física alterada, incluso mediante los sistemas de ejecución forzosa previstos en la legislación de procedimiento administrativo, con el fin de restaurar el orden infringido, y con cargo al infractor. Los medios de ejecución forzosa aparecen recogidos en los artículos 96 a 101 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, Ley 30/92). Asimismo, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 177 TRLOTENC, al suspenderse el acto o el uso y, en otro caso, al incoarse procedimiento sancionador, se requerirá al afectado para que inste la legalización en el plazo de tres meses, prorrogable por una sola vez por otros tres meses en atención a la complejidad del proyecto, o proceda a ajustar las obras al título habilitante en el plazo previsto en el mismo.

Visto.- Se desprende del artículo 179.1 del TRLOTENC, según redacción dada por la Ley 4/2006, de 22 de mayo, que las propuestas de resolución que se formulen en todos los procedimientos sancionadores deberán incluir las medidas que se estimen precisas para la reposición de las cosas al estado inmediatamente anterior a la presunta infracción, incluida la demolición, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo no urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando, siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando, instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y, de la instrucción del procedimiento, resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado, con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicable.

Visto.- Determina el artículo 182.2 del TRLOTENC que, si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta pro ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago.

Visto.- Según lo dispuesto en el artículo 191 del TRLOTENC, la potestad sancionadora se ejercerá observando el procedimiento establecido al efecto por la legislación general del procedimiento administrativo común, regulado en el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobada por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, siendo el plazo para dictar resolución definitiva el de seis meses desde su incoación (artículo 191 TRLOTENC, y artículo 20.6 del RD 1398/93).

Visto.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 190 a) del TRLOTENC, tras la modificación operada por la Ley 4/2006, de 22 de mayo, y el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para iniciar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores, corresponderá al Alcalde por infracciones contra la ordenación urbanística.

Visto.- Informe de fecha 26 de enero, emitido por el instructor del expediente.

En virtud de todo lo expuesto, y en uso de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia mediante el Decreto nº 310/12, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil doce, resuelvo:

Primero.- Desestimar las alegaciones a la propuesta de Resolución formuladas por Evangelina García Mora, por las razones expuestas en la parte expositiva de la presente Propuesta de Resolución.

Segundo.- Imponer a Evangelina García Mora con DNI 045897613 D en calidad de propietario, constructor y promotor, una sanción de mínima de 1.001 euros al considerarse probada la comisión de una infracción urbanística grave consistente en construcción de muro en cubierta y ampliación de vivienda, sin las preceptivas autorizaciones, en Cl. Chimbesque, 20 pta. 1, Rs. Jaspe Cho Cho II-38632 Arona (S.C. Tenerife), de este término municipal.

Tercero.- Notificar la resolución al interesado con indicación de los recursos que contra la misma procedan, órgano competente y plazo y comunicarla a la Intervención de Fondos y al Servicio de Rentas.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a

Evangelina García Mora, haciéndole saber que la Resolución núm. 713 de fecha 03-02-15, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 2 de marzo de 2015.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 310/12, Carmelo Manuel García Martín.

Formas y plazos de ingreso en voluntaria:

1º.- Si la presente resolución es notificada entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2º.- Si la presente resolución es notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Asimismo se hace constar que la deuda tributaria no satisfecha en los plazos anteriormente mencionados, se hará efectiva en la vía de apremio con recargo del 20%, salvo que la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada la Providencia de Apremio, en cuyo caso el recargo será del 5%.

Modos de efectuar el ingreso.

En la Tesorería del Ayuntamiento y en las Oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano S.A.C. ubicadas en C.C. Los Cristianos, C.C. Las Galletas y en Arona, en horario: lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas: en efectivo, talón conformado o tarjeta de Cajacanarias.

A N U N C I O

2406 **2079**

Expte. nº: 000001/2013-PRIOCUPDR.

Por el Teniente-Alcalde del Área de Urbanismo, con fecha 9 de febrero de 2015, se ha dictado la siguiente Resolución nº: 773/2015.

"En relación con el expediente instruido a instancia de Los Menceyes Tenerife Sur S.L., rep. por D. Stanley Leopold Weytjens, con NIF/CIF nº ES-B3876940-2, presentando Declaración Responsable para primera ocupación de edificación sita en Ps. Tucán, 25, Comp. Bahía Menceyes IV, Palm-Mar de este término municipal, y

Antecedentes de hecho.

Visto.- La edificación objeto de informe cuenta con licencia de obra, el proyecto fue redactado por el Arquitecto Técnico D. Eladio González García y los arquitectos D. Javier Feo Durana y Reyes Recio Ferrer (Exp. 165/2004-OBMAYOR).

La Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2005, entre otros adoptó el acuerdo de conceder a la entidad Los Menceyes Tenerife Sur S.L., representada por D. Stanley Leopold Weytjens, Licencia Municipal de Obra Mayor para la construcción de un edificio de 16 viviendas, 6 despachos profesionales, 5 almacenes, 14 locales comerciales y 22 plazas de aparcamiento en la parcela 43 de la urbanización Palm-Mar.

Visto.- Por el Servicio de Disciplina y Licencias (Sección de Edificación) con fecha 16 de septiembre de 2014, se ha emitido informe en el que se hace constar:

"Inadecuaciones sustanciales.

Con respecto a lo que se ha podido visitar, se han apreciado los siguientes cambios sustanciales de la obra realizada con respecto del proyecto autorizado:

- La planta de garaje, su distribución, ubicación de plazas y cerramientos de plazas de garajes, no se compadece con la planta de garaje autorizado. Se han contado 17 plazas de aparcamiento abiertas y 8 cerramientos de plazas, que no se han podido inspeccionar al encontrarse las mismas cerradas.

- Las dos dependencias que se han podido visitar situadas en planta baja, que en la documentación autorizada corresponden a despachos profesionales, actualmente se están utilizando como viviendas.

Inadecuaciones no sustanciales.

Se han podido apreciar cambios no significativos respecto al proyecto autorizado. Son los siguientes:

a) Pequeños cambios de distribución en el cuarto de bombas de piscinas y baños.

b) Colocación de una jardinera en parte del perímetro exterior de la parcela."

Visto.- En fecha 19 de septiembre de 2014, se emite informe por la Sección de Ingeniería de carácter desfavorable, donde se hace constar que:

"En cuanto a la adecuación al proyecto de las instalaciones eléctricas y las condiciones de seguridad en cuanto a las instalaciones de protección en caso de incendio de la edificación, existen modificaciones sustanciales con respecto a lo autorizado en la licencia de obra:

- "La distribución, ubicación y cerramientos de las plazas de aparcamiento ubicadas en la planta de garaje no se ajusta a lo dispuesto en el proyecto autorizado.

- Existen plazas de aparcamiento que han sido cerradas y que no disponen de salida de evacuación para peatones, incumpliendo lo establecido en el art. 7 de la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 "Condiciones de Protección Contra Incendios".

- No existe sistema de extracción de humos que garantice la ventilación en el garaje en caso de incendio incumpliendo lo establecido en la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 "Condiciones de Protección Contra Incendios".

- Los recorridos de evacuación del garaje incumplen lo establecido en el Art. 7 de la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 "Condiciones de Protección Contra Incendios".

- Los vestíbulos de independencia que comunican la zona del garaje con las viviendas no disponen de ventilación, incumpliendo lo establecido en el Art. 10.3. de la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 "Condiciones de Protección Contra Incendios".

- El garaje (S > 500 m2) no dispone de sistema de Bocas de Incendio Equipadas instalado incumpliendo lo establecido en la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 "Condiciones de Protección Contra Incendios".

- No se han podido comprobar los boletines (Certificados de Instalación) de las instalaciones eléctricas de la edificación.

- No se han podido comprobar los certificados de instalación recarga y verificación de los extintores, ni el contrato de mantenimiento de los mismos."

Concedida audiencia al interesado este no ha formulado alegaciones.

Fundamentos de derecho.

Visto.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 166-bis del Decreto Legislativo 1/2000, de 8-05, TRLOTCENC:

La primera utilización y ocupación de edificaciones e instalaciones en general deberán ser precedidas por una declaración responsable presentada por el titular del derecho en el ayuntamiento correspondiente, que deberá adjuntar un certificado de finalización de obra firmado por técnico competente, en el que se acredite la adecuación de la actividad o instalación al proyecto presentado conforme a la normativa urbanística, ordenanzas municipales, a la legislación sectorial aplicable y, en particular, cuando se trate de viviendas, a la adecuación de las condiciones de habitabilidad establecidas para el proyecto edificatorio en el informe técnico previsto en el artículo 166.5 de este texto refundido, según se establezca reglamentariamente.

Visto.- El procedimiento a seguir una vez presentada la declaración responsable para primera ocupación y utilización de edificaciones e instalaciones se regula en la Ordenanza Municipal de tramitación de la primera ocupación o utilización mediante declaración responsable del Ayuntamiento de Arona (BOP 2 de marzo de 2012) con la realización de los siguientes trámites, de carácter básico:

- Comprobación e Inspección por parte de los técnicos municipales y emisión del/los correspondientes informe/s, verificando si la ejecución de las obras de edificación, instalación y urbanización, en su caso, se ha llevado a cabo con sujeción a las condiciones

impuestas en la licencia de obra, así como también la aptitud para el uso a la que se destinan.

- Emisión, en su caso, de los informes correspondientes a la ejecución de las obras de urbanización que deban realizarse conforme a los sistemas de ejecución previstos legalmente.

- Elevación de propuesta de resolución, previo trámite de audiencia, cuando proceda.

- Resolución del órgano municipal competente.

El declarante estará obligado a facilitar el acceso de los técnicos municipales a cualquier parte o elemento de la edificación o instalación, cuyo examen consideren aquéllos conveniente, a los efectos de una correcta comprobación. La obstrucción, excusa o negativa a esta labor por parte del declarante o del personal a su cargo, determinará el archivo del expediente, dictándose la resolución a que se alude en el artículo 10.3, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiere lugar.

La imposibilidad, por causas ajenas a la Administración y al declarante, de realizar la visita o visitas a que se refiere este artículo, determinará la suspensión del procedimiento de inspección, por un plazo máximo de tres meses, continuando seguidamente hasta la declaración de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o hasta que recaiga la resolución expresa de archivo.

Visto.- El TRLOTC dispone:

Artículo 172. Contratación de servicios por las empresas suministradoras.

1. Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y telecomunicaciones exigirán para la contratación provisional, en su caso, de los respectivos servicios la acreditación de la licencia de obras, fijando como plazo máximo de duración del contrato el establecido en la licencia para la ejecución de las obras, transcurrido el cual no podrá continuar prestándose el servicio.

2. La calificación definitiva cuando se trate de viviendas de protección oficial y, en los demás supuestos, copia autenticada de la declaración responsable de finalización de obra realizada por el promotor ante el ayuntamiento competente, que sustituirá a todos los efectos a la cédula de habitabilidad regulada en el Decreto 117/2006, de 1 de agosto.

Visto.- Tratándose de una competencia no atribuida expresamente a ningún órgano municipal, en este caso corresponde a la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en el apartado 1, letra s) del artículo 21 de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, habiendo delegado en el Concejal de Urbanismo según Decreto 286/2012.

Visto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, RJAPPAC, se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en el plazo de diez días.

Contra el acuerdo que se adopte podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición, regulado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, RJAPPAC, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto. No obstante, podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado correspondiente de lo contencioso-administrativo, de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13-07, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Visto.- En fecha 22 de enero de 2015, por el Jefe de la Sección Jurídica, se emite propuesta de resolución.

Examinado el informe del Jefe de la Sección Jurídica de fecha 22 de enero de 2015 y en uso de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia mediante el Decreto nº 286/2012, de fecha once de diciembre, resuelvo:

Primero.- Denegar a la declaración responsable de primera ocupación presentada por Los Menceyes Tenerife Sur S.L., rep. por D. Stanley Leopold Weytjens, para edificación sita en Ps. Tucán, 25 Comp. Bahía Menceyes IV, Palm-Mar, de este término municipal, la producción de los efectos que le son propios por los motivos expuestos en la parte expositiva de esta Propuesta de Resolución.

Segundo.- Notificar el acuerdo que se adopte al solicitante con expresión de los recursos que contra el mismo puede interponer, órgano competente y plazo.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 286/2012, de 11 de diciembre, Carmelo Manuel García Martín.

A N U N C I O

2407 2079

Expte. nº: 000002/2014-PRIOCUPDR.

Por el Teniente-Alcalde del Área de Urbanismo, con fecha 3 de marzo de 2014, se ha dictado la siguiente Resolución nº: 1300/2014.

"En relación con el expediente instruido a instancia de Santiago Sur, S.L., representado por Jesús Suárez Mansilla con NIF/CIF nº ES-B3802997-1, solicitando Declaración Responsable para Primera Ocupación para ptdo. declaración responsable para la primera utilización y ocupación de edificaciones e instalaciones, sito en Av. Chayofita, de, 18, Los Cristianos de este término municipal, y

Antecedentes de hecho.

Visto.- 1.1. Por el interesado se ha presentado declaración responsable acompañada de la documentación exigida.

Visto.- 2.1. Instruido el procedimiento, se emite informe desfavorable por la Sección de Edificación, en fecha 24 de febrero de 2014, en que resumidamente se hace constar que:

1.- Adecuación de la obra con a la licencia de obra concedida.

1.1. Adecuaciones parámetros urbanísticos.

Girada la visita de inspección el técnico que suscribe el día 21 de febrero del presente año, se considera que: La obra, no se adapta al proyecto que tienen licencia concedida, por lo a continuación expuesto:

Planta de sótano:

• Se producen modificaciones en el núcleo de comunicaciones central (1); la colocación de un muro cortafuegos y la creación de un acceso peatonal, desplaza los cuartos de aseo, produciéndose además modificaciones en el interior de los mismos.

• Se traslada el grupo electrógeno, ubicado en proyecto en la cubierta, a la planta de sótano, situándolo en las plazas de aparcamiento 1 y 2, eliminando por tanto las mismas.

• Se redistribuyen las plazas de aparcamiento comprendidas entre la 218 y la 230.

• Se amplia la superficie de ocupación en planta de sótano del centro de transformación, creándose acceso desde el exterior.

• Se modifica el acceso a la planta baja que esta ubicado junto al cuarto de basuras.

Planta baja:

• Se agrupan los locales 6, 7 y 8.

• Se elimina el almacén del local 5.

• Se amplia la superficie del local 3 con la creación de unos cuartos de aseo.

• Se disminuye la superficie de la oficina 5, con la creación de los cuartos de aseo del local 3.

Planta primera:

• Se producen subdivisiones interiores en el local 9, creándose 7 nuevas unidades, alterándose por tanto la configuración inicial de local.

Visto.- En fecha 25 de febrero de 2014, se emite informe por la Sección de Ingeniería, de carácter desfavorable. En él se hace constar que:

"Una vez realizada la visita de comprobación oportuna, en cuanto a la solicitud de primera ocupación mediante declaración responsable presentada por el interesado, Santiago Sur, S.L. para la ejecución de un Centro de Negocios, con licencia de Obra Mayor concedida 76/2012 OB.MAYOR y 49/2013 OB.MAYOR, teniendo en cuenta los informes emitidos por esta Sección de Ingeniería con anterioridad, y

en virtud de lo dispuesto en el art. 3 de la Ordenanza Municipal de tramitación de la primera ocupación o utilización mediante declaración responsable, el técnico que suscribe informa:

• Se han producido modificaciones sustanciales sobre los proyectos técnicos que cuentan con Licencia de Obra. Dichas modificaciones afectan sustancialmente a las instalaciones eléctricas, de seguridad en caso de incendio, de suministro y evacuación de aguas, y de infraestructura de telecomunicaciones.

• Se ha aumentado el número de locales previstos en la licencia de obra con lo que las derivaciones individuales para el suministro eléctrico, para las telecomunicaciones, para el abastecimiento de agua correspondiente las pre-instalaciones de bocas de incendio equipadas, rociadores, para el sistema de detección y alarma previsto, etc. han sido modificadas.

• El alumbrado exterior se ha modificado con respecto a lo autorizado en el proyecto. Deberá aportarse el correspondiente informe favorable del IAC para la nueva distribución y luminarias.

• Las bocas de incendio equipadas deberán montarse sobre un soporte rígido, de forma que la boquilla y la válvula de apertura manual y el sistema de apertura del armario, si existen, estén situadas, como máximo, a 1,50 m. sobre el nivel del suelo, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

• Los puertas correderas (muros móviles) cortafuegos utilizadas para compartimentar el garaje respecto de la zona común del centro comercial y el cuarto de basuras deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la UNE EN 1634-1 (“velocidad constante y detección de obstáculos”) mediante mecanismo eléctrico con corriente segura o con mecanismo eléctrico con corte de corriente. Dichos elementos deben moverse en sentido horizontal hasta su completo cierre, con una velocidad no superior a 600 mm/s ni inferior a 150 mm/s. Dicho sistema debe accionarse por una instalación de detección y alarma de incendios activada por detectores. El sistema de cierre automático contará con una fuente propia de suministro eléctrico alternativa a la principal. Se deberán aportar los correspondientes Certificados de Idoneidad técnica registrados por el Ministerio de Vivienda (CTE).

• No se ha podido comprobar la documentación final de obra y los certificados de las instalaciones interiores siguiente:

- Certificados de Dirección y Finalización de Obra, con planos adjuntos en su caso de las instalaciones propias de la edificación (electricidad B.T. y M.T., alumbrado exterior, suministro y evacuación de aguas, protección contra incendios, etc.), expedido/s por técnico/s competente/s.

- Certificados (boletines) de las instalaciones mencionadas en el punto anterior, emitidos por las empresas autorizadas encargadas de su ejecución y sellados por la Dirección General de Industria del Gobierno de Canarias.

- Certificado de primera emisión o recarga/verificación PCI_CIE y PCI_PA y del contrato de mantenimiento de todos los medios de protección contra incendios(indicando el número de serie de los mismos), de acuerdo con el art. 19 del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios y el Decreto 16/2009, de 3 de febrero, por el que se aprueban las Normas sobre Documentación, Tramitación y Prescripciones Técnicas relativas a las instalaciones, aparatos y sistemas contra incendios, instaladores y mantenedores.

- Certificado (boletín) de Instalación de Infraestructura Común de Telecomunicaciones conforme al Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones autorizado), emitido por empresa autorizada e inscrita en el registro de instaladores de ICT.

- Certificado Final de Obra de Instalación de Telecomunicaciones (conforme al Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones autorizado e incluyendo la canalización externa), expedido por técnico competente en materia de telecomunicaciones y debidamente visado.

- Autorización y puesta en servicio de la Línea de Media Tensión y del Centro de Transformación que abastecen de energía al centro de negocios, sellada por la Delegación General de Industria del Gobierno de Canarias.”

Además no constan recibidas las obras de urbanización de la parcela.

Fundamentos de derecho.

Visto.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 172 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8.05, TRLOTCENC:

Artículo 172. Contratación de servicios por las empresas suministradoras.

1. Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y telecomunicaciones exigirán para la contratación provisional, en su caso, de los respectivos servicios la acreditación de la licencia de obras, fijando como plazo máximo de duración del contrato el establecido en la licencia para la ejecución de las obras, transcurrido el cual no podrá continuar prestándose el servicio.

2. La calificación definitiva cuando se trate de viviendas de protección oficial y, en los demás supuestos, copia autenticada de la declaración responsable de finalización de obra realizada por el promotor ante el ayuntamiento competente, que sustituirá a todos los efectos a la cédula de habitabilidad regulada en el Decreto 117/2006, de 1 de agosto.

Visto.- El procedimiento a seguir una vez presentada la declaración responsable para primera ocupación y utilización de edificaciones e instalaciones se regula en la Ordenanza Municipal de tramitación de la primera ocupación o utilización mediante declaración responsable del Ayuntamiento de Arona (BOP 2 de marzo de 2012) con la realización de los siguientes trámites, de carácter básico:

- Comprobación e Inspección por parte de los técnicos municipales y emisión del/los correspondientes informe/s, verificando si la ejecución de las obras de edificación, instalación y urbanización, en su caso, se ha llevado a cabo con sujeción a las condiciones impuestas en la licencia de obra, así como también la aptitud para el uso a la que se destinan.

- Emisión, en su caso, de los informes correspondientes a la ejecución de las obras de urbanización que deban realizarse conforme a los sistemas de ejecución previstos legalmente.

- Elevación de propuesta de resolución, previo trámite de audiencia, cuando proceda.

- Resolución del órgano municipal competente.

Visto.- Tratándose de una competencia no atribuida expresamente a ningún órgano municipal, en este caso corresponde a la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en el apartado 1, letra s) del artículo 21 de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, habiendo delegado en el Concejal de Urbanismo según Decreto 90/2011 de 23 de junio.

Visto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, RJAPPAC, se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en el plazo de diez días.

Contra el acuerdo que se adopte podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición, regulado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, RJAPPAC, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto. No obstante, podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo, de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13.07, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Visto.- En fecha 26 de febrero de 2014, por el Jefe de la Sección Jurídica, se emite propuesta de resolución.

Examinado el informe del Jefe de la Sección Jurídica de fecha 26 de febrero de 2014 y en uso de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia, mediante el Decreto nº 286/2012, de fecha once de diciembre, resuelvo:

Primero.- Denegar a la declaración responsable de primera ocupación presentada por D. Jesús Suárez Mansilla en rep. de Santiago Sur, S.L., por la finalización de la obra de edificio de centro de negocios sito en Av. de Chayofita, 18, Los Cristianos, de este término municipal, la producción de los efectos que le son propios en relación con los suministros de energía eléctrica, agua, gas y telecomunicaciones por los motivos expuestos en la parte expositiva de esta propuesta de resolución.

Segundo.- Notificar el acuerdo que se adopte al solicitante con expresión de los recursos que contra el mismo puede interponer, órgano competente y plazo."

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 286/2012, de 11 de diciembre, Carmelo Manuel García Martín.

A N U N C I O

2408 **2079**

Expte. nº 000003/2013-PRIOCUPDR.

Por el Teniente-Alcalde del Área de Urbanismo, con fecha 9 de febrero de 2015, se ha dictado la siguiente Resolución nº: 776/2015.

"En relación con el expediente instruido a instancia de Construcciones Gomasper, S.L. rep. por D. Óscar Luis Suárez Rancel con NIF/CIF nº ES-B3889704-7, presentando Declaración Responsable para Primera Ocupación de edificio de 66 viviendas, sito en Cl. Tinguafaya, 90 Rs. Mirador del Atlántico Fase 3ª "Crisantemo" Chayofa, de este término municipal, y

Antecedentes de hecho.

Visto.- 1.1. Por el interesado se ha presentado declaración responsable acompañada de la documentación exigida.

Visto.- Instruido el procedimiento, se emite informe desfavorable por la Sección de Edificación, en fecha 25 de septiembre de 2014, en el que resumidamente se hace constar que:

• 3.1 inadecuaciones sustanciales.

Se han apreciado los siguientes cambios sustanciales de la obra realizada con respecto del proyecto autorizado:

- Visitado el garaje del edificio Crisantemo (66 viviendas) se observa, que las 72 viviendas autorizadas por el básico, se ha ejecutado las 66 viviendas previstas en el proyecto de ejecución presentado ante esta administración. Sin embargo, el edificio ha sido desplazado hacia el este, con respecto a su posición original autorizada. Esto además de un cambio sustancial, provoca que las 6 viviendas que aún quedarían por ejecutar (rectángulo naranja) quedarían ubicadas fuera de la parcela urbana.

- El proyecto no se ajusta a la adaptación topográfica establecida en el proyecto básico. Si se observa la sección autorizada, los garajes efectivamente se sitúan bajo la cota del terreno natural, mientras que en la realidad no sólo no se encuentran enterrados, sino que se ha modificado la cota del paseo peatonal, lo que provoca que se encuentren dos plantas por encima de dicho paseo, contradiciendo, por tanto, lo que el técnico redactor afirmaba en el plano de secciones que "ningún muro tendrá más de 3 m de altura visto". Esto además conlleva una modificación de los jardines traseros de las viviendas, que no se construyeron tan amplios como se observa en la sección autorizada.

- Por otro lado teniendo en cuenta que existen aberturas longitudinales en los muros de contención del garaje, todo parece constatar que dichos muros coinciden con los muros interiores del garaje, lo que confirmaría que ha existido un desplazamiento de la planta de garaje hacia el paseo peatonal inferior.

- Se han suprimido 11 plazas de aparcamiento y han sido sustituidas por trasteros. Sin embargo el garaje cuenta con 66 plazas de aparcamiento.

• 3.2 inadecuaciones no sustanciales.

Se han podido apreciar los siguientes cambios no significativos, respecto al proyecto autorizado:

- El proyecto preveía que el acceso de los vehículos al garaje, se hiciera directamente, sin que existieran puertas que delimitaran el interior del garaje. En la realidad se han instalado una puerta de garaje al oeste y se ha tapiado el acceso este. Este incumplimiento, que desde el punto de vista urbanístico se considera no sustancial, deberá ser valorado por la sección de ingeniería para valorar realmente su trascendencia.

• Obras de urbanización/Devoluciones de avales.

- La vía de acceso interior oeste, que dará acceso a los vehículos al garaje no ha sido aún ejecutada. Recordemos que la vía que da la condición de solar a la parcela es la vía norte (ejecutada por la propiedad en la actualidad) y que desde ahí se desarrollaba una vía interior que comunicaba la vía norte con el interior

de los garajes. Por tanto, no procede la devolución del aval.

- La vía norte, que le da condición a la parcela ha sido ejecutada prácticamente en su totalidad. Encontrándose en la actualidad cerrada al tráfico. Sin entrar a valorar la instalaciones, desde el punto de visto urbanístico, faltarían por ejecutar unos 50 mts de vía y colocar dos farolas de las previstas en el proyecto autorizado."

Visto.- En fecha 15 de octubre de 2014, se emite informe por la Sección de Ingeniería, de carácter desfavorable, donde se hace constar que:

• "Se han producido modificaciones sustanciales sobre los proyectos técnicos que cuentan con Licencia de Obra. Dichas modificaciones afectan sustancialmente a las instalaciones eléctricas y de seguridad en caso de incendio. Son las siguientes:

- Se ha modificado el sistema de ventilación natural del garaje. Se ha retirado una puerta de vehículos que estaba prevista como admisión de aire.

- Se han modificado los huecos previstos para la ventilación del garaje.

- El alumbrado exterior previsto para la vía Norte de la parcela no ha sido ejecutado completamente. Faltan dos luminarias por colocar y existen deficiencias en las arquetas y cableado de la instalación. No ha podido comprobarse su funcionamiento.

• Se han detectado las siguientes deficiencias en la ejecución de las obras:

- Faltan por colocar algunos extintores por colocar y su correspondiente señalización tanto en el garaje como en las plantas de viviendas.

- Se han detectado fallos en el funcionamiento del alumbrado de emergencia.

• No se ha podido comprobar la documentación final de obra y los certificados de las instalaciones interiores siguiente:

- Certificado de Dirección y finalización de Obra correspondiente a las instalaciones eléctricas y de protección contra incendios del conjunto edificatorio y del alumbrado exterior previsto en el vial norte.

- Certificados de Dirección y Finalización de Obra, con planos adjuntos en su caso de las instalaciones propias de la edificación incluyendo las acometidas (electricidad B.T. y M.T., alumbrado exterior, suministro y evacuación de aguas, protección contra incendios, etc.), expedido/s por técnico/s competente/s.

- Certificados (boletines) de las instalaciones mencionadas en el punto anterior, emitidos por las empresas autorizadas encargadas de su ejecución y sellados por la Dirección General de Industria del Gobierno de Canarias.

- Certificado de primera emisión o recarga/verificación PCI_CIE y PCI_PA y del contrato de mantenimiento de todos los medios de protección contra incendios (indicando el número de serie de los mismos), de acuerdo con el art. 19 del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios y el Decreto 16/2009, de 3 de febrero, por el que se aprueban las Normas sobre Documentación, Tramitación y Prescripciones Técnicas relativas a las instalaciones, aparatos y sistemas contra incendios, instaladores y mantenedores.

- Certificado (boletín) de Instalación de Infraestructura Común de Telecomunicaciones conforme al Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones autorizado), emitido por empresa autorizada e inscrita en el registro de instaladores de ICT.

- Certificado Final de Obra de Instalación de Telecomunicaciones (conforme al Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones autorizado e incluyendo la canalización externa), expedido por técnico competente en materia de telecomunicaciones y debidamente visado."

Notificado el trámite de audiencia y concedida ampliación de plazo del mismo el interesado no ha formulado alegaciones.

Fundamentos de derecho.

Visto.- De acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8-05, TRLOTCENC:

Artículo 166-bis. Declaración responsable.

La primera utilización y ocupación de edificaciones e instalaciones en general deberán ser precedidas por una declaración responsable presentada por el titular

del derecho en el ayuntamiento correspondiente, que deberá adjuntar un certificado de finalización de obra firmado por técnico competente, en el que se acredite la adecuación de la actividad o instalación al proyecto presentado conforme a la normativa urbanística, ordenanzas municipales, a la legislación sectorial aplicable y, en particular, cuando se trate de viviendas, a la adecuación de las condiciones de habitabilidad establecidas para el proyecto edificatorio en el informe técnico previsto en el artículo 166.5 de este texto refundido, según se establezca reglamentariamente.

Visto.- El procedimiento a seguir una vez presentada la declaración responsable para primera ocupación y utilización de edificaciones e instalaciones se regula en la Ordenanza Municipal de tramitación de la primera ocupación o utilización mediante declaración responsable del Ayuntamiento de Arona (BOP 2 de marzo de 2012) con la realización de los siguientes trámites, de carácter básico:

- Comprobación e Inspección por parte de los técnicos municipales y emisión del/los correspondientes informe/s, verificando si la ejecución de las obras de edificación, instalación y urbanización, en su caso, se ha llevado a cabo con sujeción a las condiciones impuestas en la licencia de obra, así como también la aptitud para el uso a la que se destinan.

- Emisión, en su caso, de los informes correspondientes a la ejecución de las obras de urbanización que deban realizarse conforme a los sistemas de ejecución previstos legalmente.

- Elevación de propuesta de resolución, previo trámite de audiencia, cuando proceda.

- Resolución del órgano municipal competente.

Visto.- Tratándose de una competencia no atribuida expresamente a ningún órgano municipal, en este caso corresponde a la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en el apartado 1, letra s) del artículo 21 de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, habiendo delegado en el Concejal de Urbanismo según Decreto 90/2011, de 23 de junio.

Visto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, RJAPPAC, se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en el plazo de diez días.

Contra el acuerdo que se adopte podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición, regulado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, RJAPPAC, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto. No obstante, podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado correspondiente de lo contencioso-administrativo, de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13.07, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Visto.- En fecha 23 de enero de 2015, por el Jefe de la Sección Jurídica se emite propuesta de resolución.

Examinado el informe del Jefe de la Sección Jurídica de fecha 23 de febrero de 2015, y en uso de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia mediante el Decreto nº 286/2012, de fecha once de diciembre, resuelvo:

Primero.- Denegar a la declaración responsable de primera ocupación presentada por Construcciones Gomasper, S.L. rep. por D. Óscar Luis Suárez Rancel, de edificio de 66 viviendas, sito en C/ Tinguafaya, 90 Rs. Mirador del Atlántico, Fase 3ª, Crisantemo, Chayofa, de este término municipal, la producción de los efectos que le son propios por los motivos expuestos en la parte expositiva de esta propuesta de resolución en concreto la no adecuación de la obra al proyecto presentado conforme a la normativa urbanística y a la legislación sectorial aplicable.

Segundo.- Notificar el acuerdo que se adopte al solicitante con expresión de los recursos que contra el mismo puede interponer, órgano competente y plazo y publicar esta resolución en el BOP."

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 286/2012, de 11 de diciembre, Carmelo Manuel García Martín.

A N U N C I O

2409 **2079**

Expte. nº 000006/2012-PRIOCUPDR.

Por el Teniente-Alcalde del Área de Urbanismo, con fecha 9 de febrero de 2015, se ha dictado la siguiente Resolución nº: 774/2015.

"En relación con el expediente instruido a instancia de Construcciones Gomasper, S.L. rep. por D. Servando García Hacha con NIF/CIF nº ES-B3801528-5, solicitando Declaración Responsable para Primera Ocupación para Complejo Residencial Mirador del Atlántico Fase 2º Ed. "Begonia", sito en Cl. Tinguafaya, 90B Rs. Mirador del Atlántico Fase 2ª "Begonia" Chayofa, de este término municipal, y

Antecedentes de hecho.

Visto.- 1.1. Por el interesado se ha presentado declaración responsable acompañada de la documentación exigida.

Visto.- Instruido el procedimiento, se emite informe desfavorable por la Sección de Edificación, en fecha 25 de septiembre de 2014, en el que resumidamente se hace constar que:

• 3.1 Inadecuaciones sustanciales.

Se han apreciado los siguientes cambios sustanciales de la obra realizada con respecto del proyecto autorizado:

- Visitado el garaje del edificio Begonia (54 viviendas) se observa, que el mismo es una pieza continua longitudinal, comunicada de oeste a este. Esto quiere decir que la parte baja de la piscina se ha habilitado como garaje, cuando esto realmente no figuraba así, ni en el proyecto de obra de viviendas autorizado, ni en el proyecto de la piscina (Exp.-18/2012). Por tanto, existe un incumplimiento sustancial (incremento de la superficie construida), puesto que la comunicación de los garajes y el uso que se hace de él no se encontraba autorizado ni por la licencia 65/2006 y ni por la 18/2012 obmayor.

- El proyecto no se ajusta a la adaptación topográfica establecida en el proyecto básico. Si se observa la sección autorizada, los garajes efectivamente se sitúan bajo la cota del terreno natural, mientras que en la realidad no sólo no se encuentran enterrados, sino que se ha modificado la cota del paseo peatonal, lo que provoca que se encuentren dos plantas por encima de dicho paseo, contradiciendo, por tanto, lo que el técnico redactor afirmaba en el plano de secciones que "ningún muro tendrá más de 3 m de altura visto". Esto además conlleva una modificación de los jardines traseros de las viviendas, que no se construyeron tan amplios como se observa en la sección autorizada.

- Por otro lado teniendo en cuenta que existen aberturas longitudinales en los muros de contención del garaje, todo parece constatar que dichos muros coinciden con los muros interiores del garaje, lo que confirmaría que ha existido un desplazamiento de la planta de garaje hacia el paseo peatonal inferior.

- Se han suprimido 11 plazas de aparcamiento y han sido sustituidas por trasteros, de modo que en la parte de sótano autorizada quedan habilitadas 52 plazas de aparcamiento, situándose las otros dos (para llegar a 54) debajo de la piscina.

• 3.2. Inadecuaciones no sustanciales.

Se han podido apreciar los siguientes cambios no significativos, respecto al proyecto autorizado:

- El proyecto preveía que el acceso de los vehículos al garaje, se hiciera directamente, sin que existieran puertas que delimitaran el interior del garaje. En la realidad se han instalado dos puertas de garaje, una al oeste y otra al este. Este incumplimiento, que desde el punto de vista urbanístico se considera no sustancial, deberá ser valorado por la Sección de ingeniería para valorar realmente su trascendencia.

• Obras de urbanización/Devoluciones de avales.

- La vía de acceso interior oeste, que dará acceso a los vehículos al garaje no ha sido aún ejecutada. Recordemos que la vía que da la condición de solar a la parcela es la vía norte (ejecutada por la propiedad en la actualidad) y que desde ahí se desarrollaba una vía interior que comunicaba la vía norte con el interior de los garajes. Por tanto, no procede la devolución del aval.

- La vía norte, que le da condición a la parcela ha sido ejecutada prácticamente en su totalidad. Encontrándose en la actualidad cerrada al tráfico. Sin entrar a valorar la instalaciones, desde el punto de visto urbanístico, faltarían por ejecutar unos 50 mts de vía y colocar dos farolas de las previstas en el proyecto autorizado."

Visto.- En fecha 15 de octubre de 2014, se emite informe por la Sección de Ingeniería, de carácter desfavorable, donde se hace constar que:

• "Se han producido modificaciones sustanciales sobre los proyectos técnicos que cuentan con Licencia de Obra. Dichas modificaciones afectan sustancialmente a las instalaciones eléctricas y de seguridad en caso de incendio. Son las siguientes:

- Se han modificado los huecos previstos para la ventilación del garaje.

- El alumbrado exterior previsto para la vía Norte de la parcela no ha sido ejecutado completamente. Faltan dos luminarias por colocar y existen deficiencias en las arquetas y cableado de la instalación. No ha podido comprobarse su funcionamiento.

• Se han detectado las siguientes deficiencias en la ejecución de las obras:

- Faltan por colocar algunos extintores por colocar y su correspondiente señalización tanto en el garaje como en las plantas de viviendas.

- Se han detectado fallos en el funcionamiento del alumbrado de emergencia.

• No se ha podido comprobar la documentación final de obra y los certificados de las instalaciones interiores siguiente:

- Certificado de Dirección y finalización de Obra correspondiente a las instalaciones eléctricas y de protección contra incendios del conjunto edificatorio y del alumbrado exterior previsto en el vial norte.

- Certificados de Dirección y Finalización de Obra, con planos adjuntos en su caso de las instalaciones propias de la edificación incluyendo las acometidas (electricidad B.T. y M.T., alumbrado exterior, suministro y evacuación de aguas, protección contra incendios, etc.), expedido/s por técnico/s competente/s.

- Certificados (boletines) de las instalaciones mencionadas en el punto anterior, emitidos por las empresas autorizadas encargadas de su ejecución y sellados por la Dirección General de Industria del Gobierno de Canarias.

- Certificado de primera emisión o recarga/verificación PCI_CIE y PCI_PA y del contrato de mantenimiento de todos los medios de protección contra incendios(indicando el número de serie de los mismos), de acuerdo con el art. 19 del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios y el Decreto 16/2009, de 3 de febrero, por el que se aprueban las Normas sobre Documentación, Tramitación y Prescripciones Técnicas relativas a las instalaciones, aparatos y sistemas contra incendios, instaladores y mantenedores.

- Certificado (boletín) de Instalación de Infraestructura Común de Telecomunicaciones conforme al Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones autorizado), emitido por empresa autorizada e inscrita en el registro de instaladores de ICT.

- Certificado Final de Obra de Instalación de Telecomunicaciones (conforme al Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones autorizado e incluyendo la canalización externa), expedido por técnico competente en materia de telecomunicaciones y debidamente visado."

Notificado el trámite de audiencia el interesado no ha formulado alegaciones.

Fundamentos de derecho.

Visto.- De acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8-05, TRLOTCENC:

Artículo 166-bis. Declaración responsable.

La primera utilización y ocupación de edificaciones e instalaciones en general deberán ser precedidas por una declaración responsable presentada por el titular del derecho en el ayuntamiento correspondiente, que deberá adjuntar un certificado de finalización de obra firmado por técnico competente, en el que se acredite

la adecuación de la actividad o instalación al proyecto presentado conforme a la normativa urbanística, ordenanzas municipales, a la legislación sectorial aplicable y, en particular, cuando se trate de viviendas, a la adecuación de las condiciones de habitabilidad establecidas para el proyecto edificatorio en el informe técnico previsto en el artículo 166.5 de este texto refundido, según se establezca reglamentariamente.

Visto.- El procedimiento a seguir una vez presentada la declaración responsable para primera ocupación y utilización de edificaciones e instalaciones se regula en la Ordenanza Municipal de tramitación de la primera ocupación o utilización mediante declaración responsable del Ayuntamiento de Arona (BOP 2 de marzo de 2012) con la realización de los siguientes trámites, de carácter básico:

- Comprobación e Inspección por parte de los técnicos municipales y emisión del/los correspondientes informe/s, verificando si la ejecución de las obras de edificación, instalación y urbanización, en su caso, se ha llevado a cabo con sujeción a las condiciones impuestas en la licencia de obra, así como también la aptitud para el uso a la que se destinan.

- Emisión, en su caso, de los informes correspondientes a la ejecución de las obras de urbanización que deban realizarse conforme a los sistemas de ejecución previstos legalmente.

- Elevación de propuesta de resolución, previo trámite de audiencia, cuando proceda.

- Resolución del órgano municipal competente.

Visto.- Tratándose de una competencia no atribuida expresamente a ningún órgano municipal, en este caso corresponde a la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en el apartado 1, letra s) del artículo 21 de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, habiendo delegado en el Concejal de Urbanismo según Decreto 90/2011, de 23 de junio.

Visto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, RJAPPAC, se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en el plazo de diez días.

Contra el acuerdo que se adopte podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición, regulado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, RJAPPAC, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto. No obstante, podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado correspondiente de lo contencioso-administrativo, de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13.07, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Visto.- En fecha 22 de enero de 2015, por el Jefe de la Sección Jurídica, se emite propuesta de resolución.

Examinado el informe del Jefe de la Sección Jurídica de fecha 22 de enero de 2015 y en uso de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia mediante el Decreto nº 286/2012, de fecha once de diciembre, resuelvo:

Primero.- Denegar a la declaración responsable de primera ocupación presentada por Construcciones Gomasper, S.L. rep. por D. Servando García Hacha, por la finalización de la obra de Complejo Residencial Mirador del Atlántico Fase 2ª Ed. "Begonia", sito en C/ Tinguafaya, 90B Rs. Mirador del Atlántico, Fase 2ª, Chayofa, de este término municipal, la producción de los efectos que le son propios por los motivos expuestos en la parte expositiva de esta propuesta de resolución en concreto la no adecuación de la obra al proyecto presentado conforme a la normativa a la legislación sectorial aplicable.

Segundo.- Notificar el acuerdo que se adopte al solicitante con expresión de los recursos que contra el mismo puede interponer, órgano competente y plazo."

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 286/2012, de 11 de diciembre, Carmelo Manuel García Martín.

A N U N C I O

2410 **2079**

Expte. nº 000002/2013-PRIOCUPDR.

Por el Teniente-Alcalde del Área de Urbanismo, con fecha 22 de enero de 2015, se ha dictado la siguiente Resolución nº: 497/2015.

"En relación con el expediente instruido a instancia de Kasapro S.L. rep. por D.ª Sarika Ramesh Chatlani Chatlani con NIF/CIF nº ES-B3889704-7, solicitando Declaración Responsable para Primera Ocupación para ptdo. declaración responsable para la primera utilización y ocupación de edificaciones e instalaciones, de edificio de 10 viviendas, 10 garajes y 2 trasteros, sito en Cl. Real, 3, Ed. El Diamante, Buzanada, de este término municipal, y

Antecedentes de hecho.

Visto.- 1.1. Por el interesado se ha presentado declaración responsable acompañada de la documentación exigida.

Visto.- Instruido el procedimiento, se emite informe favorable por la Sección de Edificación, en fecha 29 de mayo de 2014.

Visto.- En fecha 14 de octubre de 2014, se emite informe por la Sección de Ingeniería, de carácter desfavorable, donde se hace constar que:

"1. No se han subsanado las siguientes deficiencias con respecto a lo autorizado en el proyecto técnico (nº de Visado: 070953 de 31.10.06 COAC) objeto de la licencia concedida.

- Las rejillas y el hueco a cubierta dispuestos para la ventilación natural del garaje son inferiores a los existentes en el proyecto. Se deberá justificar el cumplimiento de la solución propuesta, teniendo en cuenta el área efectiva de ventilación de las rejillas con lamas que se han instalado."

Notificado el trámite de audiencia el interesado no ha formulado alegaciones.

Fundamentos de derecho.

Visto.- De acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8.05, TRLOTCENC:

Artículo 166-bis. Declaración responsable.

La primera utilización y ocupación de edificaciones e instalaciones en general deberán ser precedidas por una declaración responsable presentada por el titular del derecho en el ayuntamiento correspondiente, que deberá adjuntar un certificado de finalización de obra firmado por técnico competente, en el que se acredite la adecuación de la actividad o instalación al proyecto presentado conforme a la normativa urbanística, ordenanzas municipales, a la legislación sectorial aplicable y, en particular, cuando se trate de viviendas, a la adecuación de las condiciones de habitabilidad establecidas para el proyecto edificatorio en el informe técnico previsto en el artículo 166.5 de este texto refundido, según se establezca reglamentariamente.

Visto.- El procedimiento a seguir una vez presentada la declaración responsable para primera ocupación y utilización de edificaciones e instalaciones se regula en la Ordenanza Municipal de tramitación de la primera ocupación o utilización mediante declaración responsable del Ayuntamiento de Arona (BOP 2 de marzo de 2012) con la realización de los siguientes trámites, de carácter básico:

- Comprobación e Inspección por parte de los técnicos municipales y emisión del/los correspondientes informe/s, verificando si la ejecución de las obras de edificación, instalación y urbanización, en su caso, se ha llevado a cabo con sujeción a las condiciones impuestas en la licencia de obra, así como también la aptitud para el uso a la que se destinan.

- Emisión, en su caso, de los informes correspondientes a la ejecución de las obras de urbanización que deban realizarse conforme a los sistemas de ejecución previstos legalmente.

- Elevación de propuesta de resolución, previo trámite de audiencia, cuando proceda.

- Resolución del órgano municipal competente.

Visto.- Tratándose de una competencia no atribuida expresamente a ningún órgano municipal, en este caso corresponde a la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en el apartado 1, letra s) del artículo 21 de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, habiendo delegado en el Concejal de Urbanismo según Decreto 90/2011 de 23 de junio.

Visto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, RJAPPAC, se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en el plazo de diez días.

Contra el acuerdo que se adopte podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición, regulado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, RJAPPAC, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto. No obstante, podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado correspondiente de lo contencioso-administrativo, de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13.07, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Visto.- En fecha 16 de enero de 2015, por el Jefe de la Sección Jurídica, se emite propuesta de resolución.

Examinado el informe del jefe de la Sección Jurídica de fecha 16 de enero de 2015, y en uso de las competencias delegadas por la Alcaldía-presidencia, mediante el Decreto nº 285/2012, de fecha once de diciembre, resuelvo:

Primero.- Denegar a la declaración responsable de primera ocupación presentada por Kasapro S.L. rep. por Sarika Ramesh Chatlani Chatlani, por la finalización de la obra de edificio de 10 viviendas, 10 garajes y 2 trasteros, sito en Cl. Real, 3, Edf. El Diamante, Buzanada, de este término municipal, la producción de los efectos que le son propios por los motivos expuestos en la parte expositiva de esta Propuesta de resolución en concreto la no adecuación de la obra al proyecto presentado conforme a la normativa a la legislación sectorial aplicable.

Segundo.- Notificar el acuerdo que se adopte al solicitante con expresión de los recursos que contra el mismo puede interponer, órgano competente y plazo.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 286/2012, de 11 de diciembre, Carmelo Manuel García Martín.

BARLOVENTO

Secretaría

A N U N C I O

2411 **2033**

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha de hoy, los padrones de contribuyentes que a continuación se relaciona, queda expuesto al público por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para oír las reclamaciones que estimen pertinentes:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica/2015.

- Tasa por servicio de cementerios/2015.

- Tasa por abastecimiento de agua domiciliaria, 2015.

- Tasa por recogida domiciliaria de basuras, 1º stre./2015.

- Tasa por entrada y salidas de vehículos/2015.

Barlovento, a 23 de febrero de 2015.

El Alcalde, Jacob Qadri Hijazo.

GUÍA DE ISORA

A N U N C I O

2412 **2115**

Mediante el presente, para general conocimiento de los interesados, se hace público que esta Alcaldía Presidencia en fecha 2 de marzo de 2015 ha resuelto convocar el proceso selectivo para la configuración de lista de reserva de Peones de Servicios en la Especialidad de Limpieza de Dependencias, que se ajustará a las bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de febrero de 2015, y que se transcriben a continuación:

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE PEONES DE SERVICOS MUNICIPALES CON LA ESPECIALIDAD DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS.

Primera: Objeto.-

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de personal, mediante el sistema de concurso-oposición, con la finalidad de configurar una lista de reserva con una vigencia de dos años, salvo prórroga expresa, para atender de forma temporal, las contrataciones en régimen de derecho laboral, justificados de necesidad y urgencia, al amparo del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en adelante E.T. La lista de reserva se configurará con los aspirantes seleccionados, ordenada en sentido decreciente según la puntuación obtenida en el proceso selectivo.
.

Segunda.- Requisitos Generales.

a) Nacionalidad:

1) Ser español.

2) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.

3) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

4) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes incluidos en los apartados 2) 3) y 4) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad legal de jubilación ordinaria.

c) Estar en posesión de algunas de las siguientes titulaciones: Estar en posesión del certificado de escolaridad, estudios primarios o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes. En caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero es necesario que la misma esté homologada..

d) Compatibilidad funcional. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, y siempre que no sea necesaria la adaptación funcional del puesto de trabajo, debiendo aportar en el momento de presentar la solicitud certificación del reconocimiento del grado de discapacidad.

e) Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta la finalización de la contratación.

Tercera.- Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando la instancia Anexo II y declaración responsable Anexo III, establecida por el Iltre. Ayuntamiento de Guía de Isora, que les será facilitada gratuitamente en el Registro General y en el Registro Auxiliar de la Corporación; o bien a través de la página web del Iltre. Ayuntamiento de Guía de Isora (www.guiadesiora.org).

- Junto con la solicitud deberá acompañar los siguientes documentos:

a). Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsa de:

1º. El D.N.I. o pasaporte quienes posean la nacionalidad española, en vigor.

2º.- El documento de identidad del país de origen válido y en vigor, en el que conste la nacionalidad del titular o pasaporte para los aspirantes incluidos en el apartado a) 2 del Apartado a) de la Base Segunda.

3º.- El pasaporte y de la tarjeta de familiar de residente comunitario, los aspirantes a los que hace referencia el apartado a) 3) de la Base Segunda, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportaran la documentación descrita en el párrafo anterior.

4º.-El pasaporte y el certificado de registro o tarjeta de residencia, los aspirantes a los que hace referencia el Apartado a) 4) de la Base Segunda.

c) Copia auténtica o fotocopia compulsada del título académico exigido o del justificante de haber solicitado su expedición. Las titulaciones obtenidas en el extranjero se acreditará aportando fotocopia compulsada de la credencial de su homologación.

d) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

1.- La certificación de reconocimiento de grado de minusvalía.

2.- La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante:

> Que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspira.
> Qué adaptaciones necesita para la realización de los ejercicios.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberla solicitado; en este caso, los aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.

3.- Asimismo, en sobre cerrado, deberán presentar certificado en el que conste el tipo de minusvalía que padece.

e) Méritos que se pretendan hacer valer, debiendo tenerse en cuenta que sólo se valorarán aquellos méritos que se posean a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

f) Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, para ser admitido, deberá aportar la documentación requerida.

Cuarta.- Plazo de presentación.

Quienes reuniendo las condiciones exigidas, deseen tomar parte en las pruebas selectivas, el plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Quinta.- Lugar de presentación

El impreso de solicitud Anexo II y declaración jurada Anexo III, debidamente cumplimentados se presentarán en el Registro General, Registro o Auxiliar de la Corporación, asimismo, se podrán presentar las solicitudes de participación en las oficinas de los órganos previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

Sexta.- Admisión de aspirantes.

Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, Concluido el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de UN MES, se dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar a partir de la publicación de la referida Resolución, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página Web (www.guiadeisora.org), del mismo plazo dispondrán los que resulten omitidos.

Finalizado el plazo de subsanación, El Alcalde Presidente, dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en la que se indicará el orden de actuación de los aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios. Dicha resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios, y en la página Web de la Corporación.(www.guiadeisora.org)

Séptima: Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.-

1.- Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por Resolución del Alcalde Presidente de la Corporación, y estará constituido por funcionarios de carrera y /o personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres como se indica a continuación:

Un Presidente: Funcionario de carrera o personal laboral fijo, perteneciente a un grupo de igual titulación al exigido.

Al menos cuatro Vocales: Todos ellos deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida.

Un Secretario: Funcionario de carrera, perteneciente a un grupo de igual titulación al exigido que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

2. Publicación de la designación: La designación nominativa de los integrantes del

Tribunal, tanto titulares como suplentes, se hará en la misma Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Corporación.www.guiadeisora.org.

3. Abstención y recusaciones: Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, respectivamente.

4. Asesores Especialistas y personal colaborador: Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto. Así mismo se podrá nombrar personal al servicio de la Administración Pública para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. La designación de los asesores especialistas, así como el nombramiento del personal colaborador, en caso de ser acordado por el Sr. Alcalde Presidente, se hará pública en la misma resolución en la que se haga pública la designación del Tribunal de Selección. Si por el contrario la designación fuese hecha por el Tribunal Calificador, se hará pública en el Tablón de Anuncios correspondiente, con anterioridad a la celebración de la prueba. Todo ello a efectos de que por los interesados puedan ejercitarse los derechos de recusación.

5. Constitución y Actuación: En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por aplicación de las normas previstas en el art. 23.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, sí persiste el empate, esté lo dirimirá el Presidente con su voto.

Octava: Sistema selectivo.-

El sistema de selección será el de CONCURSO-OPOSICIÓN. La puntuación máxima alcanzable será de doce puntos y medio. Se valorará con un máximo de diez puntos la fase de oposición y con un máximo de dos puntos y medio la fase de concurso.

FASE DE OPOSICION:

Consistirá en dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio a celebrar en una única sesión. El programa al que han de ajustarse los ejercicios figura como Anexo I.
Los ejercicios y su forma de calificación correspondiente son los que a continuación se

Indican:

Primer ejercicio: De naturaleza teórica. Consistirá en contestar a un cuestionario tipo test de 20 preguntas como máximo con respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, durante el tiempo de 40 minutos, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización.

En la calificación de este ejercicio se tendrá en cuenta que más de una respuesta a la misma pregunta y aquellas en que la respuesta genere dudas y/o no este clara, se considerará respuesta incorrecta.
La calificación máxima de este ejercicio será de 10 puntos, debiendo obtener 5 puntos como mínimo para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio: De naturaleza práctica. Consistirá en la realización por escrito de uno o varios supuestos de carácter práctico relacionados con el contenido del temario y/o las funciones a desempeñar. Se valorará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar el ejercicio. La duración máxima de este ejercicio será 45 minutos.

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del Tablón de Anuncios del de la Corporación y en la página Web Municipal.(www.guiadeisora.org).

En el caso de que el aspirante no supere el primer ejercicio, no se procederá a la corrección del segundo ejercicio, quedando el mismo excluido del proceso, dado el carácter eliminatorio de los ejercicios.

El anuncio de las calificaciones resultantes de cada uno de los ejercicios establecerá un plazo mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles a juicio del Tribunal Calificador, para solicitar la revisión de los mismos, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la nota media de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios superados que integran dicha fase.

FASE DE CONCURSO:

No tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición. La valoración de los méritos solo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase. Valoración 2,50 puntos.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A) Valoración de los méritos: La valoración de los méritos se realizará atendiendo a los criterios y baremos siguientes:

1. Experiencia profesional: en puestos que conlleven el desempeño de funciones en la misma categoría y puesto objeto de la convocatoria, valorándose hasta un máximo de 2 puntos, distinguiéndose la misma en función de la siguiente relación:

En Administraciones Públicas: se valorará por cada mes de servicios efectivos prestados como funcionario o personal laboral. La puntuación a otorgar a cada mes de servicios prestados será de 0,06 puntos.
En empresas privadas y públicas: se valorará por cada mes de servicios efectivos prestados por cuenta ajena. La puntuación a otorgar a cada mes de servicios prestados será de 0,05 puntos.
Se considerarán servicios efectivos los días trabajados. Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente. Para la determinación de los días se atenderá en todo caso a lo que figure en el certificado de vida laboral o certificado de servicios.
En los supuestos de contratos a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o en su defecto en el certificado de vida laboral.
La parte proporcional de días de trabajo efectivo que no llegue a computar el mes se valorará proporcionalmente en relación con la que correspondiera en caso de completar un mes de servicios.

A efectos de la experiencia profesional, se tendrá en cuenta el desempeño en puestos de trabajo con tareas de limpieza en oficinas, servicios, instalaciones, habitaciones, edificios… en relación con el Anexo I.

2. Formación específica: Se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos de acuerdo al Siguiente baremo:

Cursos de formación cuyo contenido guarde relación con las tareas a desempeñar. De acuerdo con el siguiente baremo:
Por asistencia /aprovechamiento..... 0,0045 por cada hora.
Por impartición:..... 0,009 por cada hora.

Los cursos deberán versar sobre materias relacionadas con el temario y las funciones y tareas a desempeñar.

Asimismo, se valorarán las materias relacionadas con el temario y/o con las funciones y tareas, cursadas como asignaturas optativas, troncales u obligatorias de cursos académicos oficiales, que no correspondan a la titulación exigida o alegada como requisito. Al efecto, un crédito es equivalente a 10 horas lectivas.

No se valorarán los cursos en que no se especifique el número de horas de duración del mismo.

Por titulación académica, distinta a aquella presentada como requisito para acceder a la convocatoria, relacionada con las tareas a desempeñar. Serán valorables titulaciones académicas del mismo nivel de titulación o del inmediatamente superior que el exigido para el puesto o funciones convocadas, pudiéndose valorar solamente una titulación a cada uno de los candidatos:

Por titulación del mismo nivel que el convocado ….0, 25
Por titulación del nivel inmediatamente superior: 0,35

Los méritos alegados y debidamente acreditados que sean objeto de valoración en un apartado no podrán ser valorados dos veces, ni en el mismo ni en otro apartado.

B) Acreditación de los méritos: El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

a) La acreditación de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Guía de Isora se realizará mediante:

· Certificado de los servicios prestados: que se realizará de oficio por la corporación, a solicitud del Secretario del Tribunal Calificador, que contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el Grupo y Subgrupo, Escala o categoría profesional, el tiempo exacto de la duración y las funciones desempeñadas.

b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, Organismos Autónomos o Consorcios:

· Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, Organismo o Consorcio donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el Grupo y Subgrupo, Escala o categoría profesional, el tiempo exacto de la duración, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

c) Acreditación de la experiencia en empresas públicas, privadas, Entidades Públicas Empresariales y Corporaciones de Derecho Público:

· Informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el periodo de alta y grupo de cotización.
· Copia compulsada del contrato de trabajo.

d) Acreditación de la formación específica: se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsa, de diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo en el que se contenga mención expresa del número de horas, contenido, fecha de celebración. Para la acreditación de titulación del mismo o superior nivel que el convocado se acreditará mediante fotocopia compulsada o el original acompañado de fotocopia para su compulsa del título o certificado de haber abonado los derechos para su expedición. Para la acreditación de formación específica mediante asignaturas cursadas para la obtención de titulaciones académicas impartidas por organismos oficiales se deberá presentar:

- Certificado emitido por la respectiva entidad en el que conste la denominación de la asignatura o módulo profesional en el caso de Formación Profesional, el número de créditos u horas lectivas, el contenido impartido, y la constancia expresa de la superación de la asignatura o módulo por parte del aspirante.

- En caso de haber superado asignaturas de titulaciones académicas regidas por planes de estudios antiguos, en los cuales no se contempla la valoración de las asignaturas en créditos, podrá acreditarse el número de horas lectivas y el contenido impartido mediante certificación del Departamento o a través del Plan Docente y del programa de la asignatura debidamente compulsado. Asimismo, deberá acreditarse mediante Certificación de la respectiva entidad de la superación de la asignatura por parte del aspirante.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, dato que de no conocerse deberá ser solicitado necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.
En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo y forma establecida para su presentación, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad.

La lista que contenga la valoración de los méritos se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página Web de la Corporación (ww.guiadeisora.org)..

D) Calificación final del Concurso-Oposición: La calificación final será la resultante de sumar a la nota obtenida en la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

E) Orden definitivo de los aspirantes aprobados: El orden definitivo de los aspirantes seleccionados estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar se atenderá a la puntuación obtenida en el ejercicio práctico, y en tercer lugar, a la puntuación obtenida por experiencia profesional en la fase de concurso. Si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de la plaza convocada. La valoración de estos ejercicios se realizará entre 0 y 10 puntos y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

Novena: Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.-

1.- Comienzo de los ejercicios: La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse la fase de oposición se harán públicos a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización**,** de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en la Base Tercera apartado d) 2

2.- Llamamientos. Orden de actuación: Los aspirantes serán convocados a los ejercicios en llamamiento único**.** La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el

opositor cuyo primer apellido comience por la letra “J” resultante del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, hecho público por Resolución de 5 de febrero de 2015 publicada en el B.O.E. de 11 de febrero de 2015.

3.- Identificación de los aspirantes: El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, o pasaporte no admitiéndose ningún otro documento para su identificación.

En la corrección de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

4.- Anuncios sucesivos: Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios a través de la página web de la Corporación (www.guiadeisora.org), y del Tablón de Anuncios Municipal.

5.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Décima: Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.-

Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página Web de la Corporación www.guiadeisora.org, los aspirantes que han superado el proceso selectivo, proponiendo la relación anteriormente señalada al Alcalde Presidente de la Corporación para su aprobación. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima.-Funcionamiento de la lista de reserva.-

Las listas de reserva tienen como finalidad la cobertura de necesidades temporales de personal, en régimen laboral al servicio directo del Iltre. Ayuntamiento de Guía de Isora.

Las necesidades de personal previstas serán atendidas por la lista de reserva aprobada a partir del resultado de la convocatoria por orden decreciente de puntuación, una vez finalizado el proceso selectivo.

Las listas de reserva serán aprobadas por resolución del órgano competente en materia de personal.
La gestión de las listas de reserva corresponderá al Servicio de Personal.
Las resoluciones por la que se aprueben las listas de reserva serán remitidas a los órganos de representación del personal de la Corporación.

Duodécima.- Vigencia de las listas de reserva. La vigencia de las listas de reserva comenzará a partir del día siguiente a la fecha de la Resolución por la que se apruebe la misma. Las listas de reserva tendrán una vigencia de dos años, salvo prórroga expresa de las mismas, por razones de eficacia administrativa.

Durante la vigencia de las listas de reserva los integrantes de las mismas podrán conocer la posición que ocupan en la lista, información que les será facilitada de manera actualizada a través del Servicio Administrativo encargado de su gestión.

Décimo tercera.- Llamamientos. Los llamamientos se realizarán por los Servicios encargados de gestionar las listas de reserva por el orden establecido en las mismas, indistintamente de alguna de las siguientes formas:
• Llamamiento telefónico.

• Envío de correo electrónico, a la dirección expresamente indicada.

• Por escrito, fax, o cualquier medio que permita dejar constancia de su recepción.
En relación al orden de llamamiento el mismo estará condicionado no sólo a la necesidades urgentes de incorporación sino también al cumplimiento de requisitos legales como “aptitud médica y/o psicofísica,” “modalidad contractual y requisitos de “concatenación” del contrato temporal. Los integrantes llamados deberán personarse en el plazo y lugar indicados.

Si no hubiese sido posible la localización, se repetirá el intento por una sola vez al día laborable siguiente y en hora distinta, si la naturaleza de la necesidad lo permitiese.

Los integrantes de las listas de reserva tendrán la obligación de notificar al Servicio Administrativo correspondiente las variaciones que se produzcan en sus números de teléfono aportados, del correo electrónico indicado o del domicilio facilitado, a efectos de notificaciones, de forma que quede constancia en el expediente.

En los supuestos de incomparecencia o rechazo, así como de los llamamientos telefónicos efectuados, deberá quedar constancia en el expediente de la recepción del correo electrónico o diligencia firmada por un funcionario del servicio, o en su defecto por algún funcionario adscrito a Registro y notificaciones.

Décimo cuarta.-Reincorporación a las listas. Los integrantes de las listas de reserva, una vez finalizada la prestación del servicio, siempre que no hubiesen incurrido en alguna de las causas de exclusión previstas en la base siguiente, se reincorporarán a la lista, ocupando el lugar que por orden de prelación le corresponda.

Decimo quinta.- Exclusión de las Listas de Reserva. Los integrantes de las listas de reserva serán excluidos de las mismas en los siguientes casos:

1.- Fallecimiento.

2.- Renuncia a mantener la condición de integrante de lista de reserva.

3.- No aceptación de la oferta de trabajo y renuncia voluntaria no justificada

.

4.- Finalización de la relación de servicios por voluntad del empleado.

5.- Incomparecencia injustificada en el lugar y fecha indicados en el llamamiento.

Se entenderán justificados los rechazos de las ofertas de trabajo cuando se deban a las siguientes causas, conservando su posición en la lista, salvo en los casos que se indique otra cosa:

a) Encontrarse dado de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social en el momento del llamamiento, circunstancia que deberá acreditarse debidamente, presentando el documento acreditativo de la justificación en el plazo máximo tres días hábiles desde el llamamiento, entendiéndose como no justificado si no presentase la documentación en el plazo antes citado. Cuando se trate de un segundo llamamiento, el integrante pasará a ocupar la última posición de la lista de reserva, y si se tratase del tercero se producirá la exclusión de la lista de reserva.

b) Acreditar enfermedad mediante certificado médico de los servicios competentes de las entidades sanitarias de la Seguridad Social o entidades concertadas que atiendan al afectado. En caso de que se produzca una segunda renuncia por este motivo, el integrante pasará a ocupar la última posición de la lista de reserva, y si se tratase de la tercera renuncia se producirá la exclusión de la lista de reserva. Deberá presentar el documento acreditativo de la justificación en el plazo máximo tres días hábiles desde el llamamiento, entendiéndose como no justificado si no presentase la documentación en el plazo antes citado.

c) Estar disfrutando el permiso por maternidad, adopción y acogimiento previo, o en el periodo que da origen a dicho permiso, tengan o no derecho a la prestación económica de la Seguridad Social. Deberá presentar el documento acreditativo de la justificación en el plazo máximo tres días hábiles desde el llamamiento, entendiéndose como no justificado si no presentase la documentación en el plazo antes citado.

6.- Imposibilidad de localización en distintos días, de lo que quedará constancia mediante diligencia al efecto, todo ello de acuerdo con la base décimo tercera, pasando al llamamiento al siguiente de la lista, produciéndose los siguientes efectos de la ilocalización para el interesado:

-La primera ilocalización, el integrante conserva la posición en la lista.

-La segunda ilocalización implica que el integrante pase a ocupar la última posición de la lista de reserva.

-La tercera ilocalización será motivo de exclusión de la lista.

7.- Extinción del contrato laboral por despido disciplinario o por no superar el periodo de prueba, debiendo quedar acreditada la causa en el expediente.

8.- Imposición de sanción disciplinaria.

9.- Informe del Servicio en el que se encontrase adscrito el empleado en el que se ponga de manifiesto la falta de rendimiento del mismo.

10.- Pérdida de los requisitos legales por causa sobrevenida, produciéndose el reingreso en la lista cuando recuperen los requisitos referidos.

Décimo sexta.- Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

Decimoséptima: Incidencias.-
En todo lo no previsto en las Bases será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; RD 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnización por razón del servicio; Real Decreto 43/1998, 2 de abril, Sistema de acceso de personas con minusvalía física, psíquica o sensorial, a puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

ANEXO I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y Deberes Fundamentales.

Tema 2. El municipio. Organización y competencias. Órganos de Gobierno municipales: El Pleno, el Alcalde y la Junta de Gobierno Local.

Tema 3. El municipio de Guía de Isora. Calles y Barrios.

Tema 4. Prevención de riesgos laborales en los trabajos de limpieza.

Tema 5.La igualdad de género. Concepto y normativa.

Tema 6. Productos de limpieza. Significado de los símbolos utilizados en las etiquetas de los productos.

Tema 7.Áreas de limpieza. Limpieza de habitaciones. Herramientas y útiles de limpieza.

Tema 8. La limpieza del cuarto de baño. Desinfección y ambientación. Especial referencia a la limpieza de aseos públicos.

Tema 9.-limpieza de ventanas y cristales. Limpieza de techos y paredes. Limpieza de suelos.

Tema 10. Limpieza de centros públicos. La limpieza de áreas administrativas

ANEXO II

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA LA COFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA (DEPENDENCIAS) PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL ILTRE. AYUNTAMEINTO DE GUIA DE ISORA EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL.

1.DATOS PERSONALES

D.N.I./PASAPORTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO			CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN		PROVINCIA	
NACIONALIDAD	TELÉFONO		FECHA DE NACIMIENTO

2.- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (marcar con una X):

☐	D.N.I. / PASAPORTE/TARJETA DE RESIDENCIA	☐	MÉRITOS
☐	TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	☐	OTROS

3.- CAMPO A CUMPLIMENTAR POR LOS ASPIRANTES QUE NO NECESITEN APORTAR TODA O PARTE DE LA DOCUMENTACIÓN POR OBRAR EN ESTA ADMINISTRACIÓN (CONFORME A LA BASE OCTAVA)

DENOMICIÓN DE LA CONVOCATORIA EN LA QUE APORTÓ LOS DOCUEMENTOS:
FECHA:

4.- DATOS A EFECTOS DEL LLAMAMIENTO

DIRECCIÓN :	
TELEFONO MÓVIL	TEÉFONO FIJO:
CORREO ELECTRÓNICO:	
FAX:	

El abajo firmante **SOLICITA** ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el acceso a la función pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, asimismo declara que acepta y conoce íntegramente el contenido de la bases.

....., a ……..... de
..... de 200…..**Firma**

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA O PROMESA

D.N.I./PASAPORTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO			CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN		PROVINCIA	
NACIONALIDAD	TELÉFONO		FECHA DE NACIMIENTO

DECLARA.-

Declaro bajo mi responsabilidad no haber sido separado ni despedido, mediante expediente disciplinario, del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado por sentencia firme para empleos públicos. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En Guía de Isora a ……..de ……..de ……..

En Guía de Isora, a 2 de marzo de 2015.

El Alcalde-Presidente, Pedro M. Martín Domínguez.

A N U N C I O

2413 2115

Mediante el presente, para general conocimiento de los interesados, se hace público que esta Alcaldía Presidencia en fecha 2 de marzo de 2015 ha resuelto convocar el proceso selectivo para la configuración de lista de reserva de Peones de Servicios en la Especialidad de Limpieza Viaria, que se ajustará a las bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de febrero de 2015, y que se transcriben a continuación:

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE PEONES DE SERVICOS MUNICIPALES CON LA ESPECIALIDAD DE LIMPIEZA VIARIA

Primera: Objeto.-

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de personal, mediante el sistema de concurso-oposición, con la finalidad de configurar una lista de reserva con una vigencia de dos años, salvo prórroga expresa, para atender de forma temporal, las contrataciones en régimen de derecho laboral, justificados de necesidad y urgencia, al amparo del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en adelante E.T. La lista de reserva se configurará con los aspirantes seleccionados, ordenada en sentido decreciente según la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

.

Segunda.- Requisitos Generales.

a) Nacionalidad:

1) Ser español.

2) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.

3) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

4) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes incluidos en los apartados 2) 3) y 4) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad legal de jubilación ordinaria.

c) Estar en posesión de algunas de las siguientes titulaciones: Estar en posesión del certificado de escolaridad, estudios primarios o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes. En caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero es necesario que la misma esté homologada..

d) Compatibilidad funcional. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, y siempre que no sea necesaria la adaptación funcional del puesto de trabajo, debiendo aportar en el momento de presentar la solicitud certificación del reconocimiento del grado de discapacidad.

e) Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta la finalización de la contratación.

Tercera.- Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando la instancia Anexo II y declaración responsable Anexo III, establecida por el Iltre. Ayuntamiento de Guía de Isora, que les será facilitada gratuitamente en el Registro General y en el Registro Auxiliar de la Corporación; o bien a través de la página web del Iltre. Ayuntamiento de Guía de Isora (www.guiadesiora.org).

- Junto con la solicitud deberá acompañar los siguientes documentos:

a). Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsa de:

1º.- El D.N.I. o pasaporte, en vigor, quienes posean la nacionalidad española.

2º.- El documento de identidad del país de origen válido y en vigor, en el que conste la nacionalidad del titular o pasaporte para los aspirantes incluidos en el apartado a) 2 de la Base Segunda.

3º.- El pasaporte y de la tarjeta de familiar de residente comunitario, los aspirantes a los que hace referencia el apartado a) 3) de la Base Segunda, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportaran la documentación descrita en el párrafo anterior.

4º.-El pasaporte y el certificado de registro o tarjeta de residencia, los aspirantes a los que hace referencia el apartado a) 4) de la Base Segunda.

c) Copia auténtica o fotocopia compulsada del título académico exigido o del justificante de haber solicitado su expedición. Las titulaciones obtenidas en el extranjero se acreditará aportando fotocopia compulsada de la credencial de su homologación.

d) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

1.- La certificación de reconocimiento de grado de minusvalía.

2.- La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante:

> Que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspira.
> Qué adaptaciones necesita para la realización de los ejercicios.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberla solicitado; en este caso, los aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.

3.- Asimismo, en sobre cerrado, deberán presentar certificado en el que conste el tipo de minusvalía que padece.

e) Méritos que se pretendan hacer valer, debiendo tenerse en cuenta que sólo se valorarán aquellos méritos que se posean a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

f) Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, para ser admitido, deberá aportar la documentación requerida.

Cuarta.- Plazo de presentación.

Quienes reuniendo las condiciones exigidas, deseen tomar parte en las pruebas selectivas, el plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Quinta.- Lugar de presentación

El impreso de solicitud Anexo II y declaración jurada Anexo III, debidamente cumplimentados se presentarán en el Registro General, Registro o Auxiliar de la Corporación, asimismo, se podrán presentar las solicitudes de participación en las oficinas de los órganos previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

Sexta.- Admisión de aspirantes.

Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, Concluido el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de UN MES, se dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar a partir de la publicación de la referida Resolución, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página Web (www.guiadeisora.org), del mismo plazo dispondrán los que resulten omitidos.

Finalizado el plazo de subsanación, El Alcalde Presidente, dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en la que se indicará el orden de actuación de los aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios. Dicha resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios, y en la página Web de la Corporación.(www.guiadeisora.org)

Séptima: Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.-

1.- Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por Resolución del Alcalde Presidente de la Corporación, y estará constituido por funcionarios de carrera y /o personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres como se indica a continuación:

Un Presidente: Funcionario de carrera o personal laboral fijo, perteneciente a un grupo de igual titulación al exigido.

Al menos cuatro Vocales: Todos ellos deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida.

Un Secretario: Funcionario de carrera, perteneciente a un grupo de igual titulación al exigido que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

2. Publicación de la designación: La designación nominativa de los integrantes del

Tribunal, tanto titulares como suplentes, se hará en la misma Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Corporación.www.guiadeisora.org.

3. Abstención y recusaciones: Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, respectivamente.

4. Asesores Especialistas y personal colaborador: Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto. Así mismo se podrá nombrar personal al servicio de la Administración Pública para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. La designación de los asesores especialistas, así como el nombramiento del personal colaborador, en caso de ser acordado por el Sr. Alcalde Presidente, se hará pública en la misma resolución en la que se haga pública la designación del Tribunal de Selección. Si por el contrario la designación fuese hecha por el Tribunal Calificador, se hará pública en el Tablón de Anuncios correspondiente, con anterioridad a la celebración de la prueba. Todo ello a efectos de que por los interesados puedan ejercitarse los derechos de recusación.

5. Constitución y Actuación: En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por aplicación de las normas previstas en el art. 23.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, sí persiste el empate, esté lo dirimirá el Presidente con su voto.

Octava: Sistema selectivo.-

El sistema de selección será el de CONCURSO-OPOSICIÓN. La puntuación máxima alcanzable será de doce puntos y medio. Se valorará con un máximo de diez puntos la fase de oposición y con un máximo de dos puntos y medio la fase de concurso.

FASE DE OPOSICION:

Consistirá en dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio a celebrar en una única sesión. El programa al que han de ajustarse los ejercicios figura como Anexo I.
Los ejercicios y su forma de calificación correspondiente son los que a continuación se Indican:

Primer ejercicio: De naturaleza teórica. Consistirá en contestar a un cuestionario tipo test de 20 preguntas como máximo con respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, durante el tiempo de 40 minutos, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización.

En la calificación de este ejercicio se tendrá en cuenta que más de una respuesta a la misma pregunta y aquellas en que la respuesta genere dudas y/o no este clara, se considerará respuesta incorrecta.
La calificación máxima de este ejercicio será de 10 puntos, debiendo obtener 5 puntos como mínimo para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio: De naturaleza práctica. Consistirá en la realización por escrito de uno o varios supuestos de carácter práctico relacionados con el contenido del temario y/o las funciones a desempeñar. Se valorará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar el ejercicio. La duración máxima de este ejercicio será 45 minutos.

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página Web Municipal.(www.guiadeisora.org).

En el caso de que el aspirante no supere el primer ejercicio, no se procederá a la corrección del segundo ejercicio, quedando el mismo excluido del proceso, dado el carácter eliminatorio de los ejercicios.

El anuncio de las calificaciones resultantes de cada uno de los ejercicios establecerá un plazo mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles a juicio del Tribunal Calificador, para solicitar la revisión de los mismos, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la nota media de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios superados que integran dicha fase.

FASE DE CONCURSO:

No tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición. La valoración de los méritos solo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase. Valoración 2,50 puntos.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La valoración de los méritos estará referida siempre a las tareas y funciones a desempeñar en el puesto de trabajo

A) Valoración de los méritos: La valoración de los méritos se realizará atendiendo a los criterios y baremos siguientes:

1. Experiencia profesional: en puestos que conlleven el desempeño de funciones en la misma categoría y puesto objeto de la convocatoria, valorándose hasta un máximo de 2 puntos, distinguiéndose la misma en función de la siguiente relación:

En Administraciones Públicas: se valorará por cada mes de servicios efectivos prestados como funcionario o personal laboral. La puntuación a otorgar a cada mes de servicios prestados será de 0,06 puntos.
En empresas privadas y públicas: se valorará por cada mes de servicios efectivos prestados por cuenta ajena. La puntuación a otorgar a cada mes de servicios prestados será de 0,05 puntos.
Se considerarán servicios efectivos los días trabajados. Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente. Para la determinación de los días se atenderá en todo caso a lo que figure en el certificado de vida laboral o certificado de servicios.
En los supuestos de contratos a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o en su defecto en el certificado de vida laboral.
La parte proporcional de días de trabajo efectivo que no llegue a computar el mes se valorará proporcionalmente en relación con la que correspondiera en caso de completar un mes de servicios.

A efectos de la experiencia profesional se tendrá en cuenta el desempeño en puestos de trabajo con tareas de limpieza en el ámbito viario, en relación con lo dispuesto en el Anexo I.

2. Formación específica: Se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos de acuerdo al Siguiente baremo:

Cursos de formación cuyo contenido guarde relación con las tareas a desempeñar. De acuerdo con el siguiente baremo:
Por asistencia /aprovechamiento..... 0,0045 por cada hora.
Por impartición:..... 0,009 por cada hora.

Los cursos deberán versar sobre materias relacionadas con el temario y las funciones y tareas a desempeñar.

Asimismo, se valorarán las materias relacionadas con el temario y/o con las funciones y tareas, cursadas como asignaturas optativas, troncales u obligatorias de cursos académicos oficiales, que no correspondan a la titulación exigida o alegada como requisito. Al efecto, un crédito es equivalente a 10 horas lectivas.

No se valorarán los cursos en que no se especifique el número de horas de duración del mismo.

Por titulación académica, distinta a aquella presentada como requisito para acceder a la convocatoria, relacionada con las tareas a desempeñar. Serán valorables titulaciones académicas del mismo nivel de titulación o del inmediatamente superior que el exigido para el puesto o funciones convocadas, pudiéndose valorar solamente una titulación a cada uno de los candidatos:

Por titulación del mismo nivel que el convocado ….0, 25
Por titulación del nivel inmediatamente superior: 0,35

Los méritos alegados y debidamente acreditados que sean objeto de valoración en un apartado no podrán ser valorados dos veces, ni en el mismo ni en otro apartado.

B) Acreditación de los méritos: El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

a) La acreditación de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Guía de Isora se realizará mediante:

· Certificado de los servicios prestados: que se realizará de oficio por la corporación, a solicitud del Secretario del Tribunal Calificador, que contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el Grupo y Subgrupo, Escala o categoría profesional, el tiempo exacto de la duración y las funciones desempeñadas.

b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, Organismos Autónomos o Consorcios:

· Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, Organismo o Consorcio donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el Grupo y Subgrupo, Escala o categoría profesional, el tiempo exacto de la duración, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

c) Acreditación de la experiencia en empresas públicas, privadas, Entidades Públicas Empresariales y Corporaciones de Derecho Público:

· Informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el periodo de alta y grupo de cotización.
· Copia compulsada del contrato de trabajo.

d) Acreditación de la formación específica: se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsa, de diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo en el que se contenga mención expresa del número de horas, contenido, fecha de celebración. Para la acreditación de titulación del mismo o superior nivel que el convocado se acreditará mediante fotocopia compulsada o el original acompañado de fotocopia para su compulsa del título o certificado de haber abonado los derechos para su expedición. Para la acreditación de formación específica mediante asignaturas cursadas para la obtención de titulaciones académicas impartidas por organismos oficiales se deberá presentar:

- Certificado emitido por la respectiva entidad en el que conste la denominación de la asignatura o módulo profesional en el caso de Formación Profesional, el número de créditos u horas lectivas, el contenido impartido, y la constancia expresa de la superación de la asignatura o módulo por parte del aspirante.

- En caso de haber superado asignaturas de titulaciones académicas regidas por planes de estudios antiguos, en los cuales no se contempla la valoración de las asignaturas en créditos, podrá acreditarse el número de horas lectivas y el contenido impartido mediante certificación del Departamento o a través del Plan Docente y del programa de la asignatura debidamente compulsado. Asimismo, deberá acreditarse mediante Certificación de la respectiva entidad de la superación de la asignatura por parte del aspirante.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, dato que de no conocerse deberá ser solicitado necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.
En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo y forma establecida para su presentación, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad.

La lista que contenga la valoración de los méritos se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página Web de la Corporación (ww.guiadeisora.org)..

D) Calificación final del Concurso-Oposición: La calificación final será la resultante de sumar a la nota obtenida en la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

E) Orden definitivo de los aspirantes aprobados: El orden definitivo de los aspirantes seleccionados estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar se atenderá a la puntuación obtenida en el ejercicio práctico, y en tercer lugar, a la puntuación obtenida por experiencia profesional en la fase de concurso. Si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de la plaza convocada. La valoración de estos ejercicios se realizará entre 0 y 10 puntos y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

Novena: Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.-

1.- Comienzo de los ejercicios: La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse la fase de oposición se harán públicos a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización**,** de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en la Base Tercera apartado d) 2

2.- Llamamientos. Orden de actuación: Los aspirantes serán convocados a los ejercicios en llamamiento único**.** La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el

opositor cuyo primer apellido comience por la letra “J” resultante del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, hecho público por Resolución de 5 de febrero de 2015 publicada en el B.O.E. de 11 de febrero de 2015.

3.- Identificación de los aspirantes: El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, o pasaporte no admitiéndose ningún otro documento para su identificación.

En la corrección de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

4.- Anuncios sucesivos: Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios a través de la página web de la Corporación (www.guiadeisora.org), y del Tablón de Anuncios Municipal.

5.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Décima: Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.-

Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página Web de la Corporación www.guiadeisora.org, los aspirantes que han superado el proceso selectivo, proponiendo la relación anteriormente señalada al Alcalde Presidente de la Corporación para su aprobación. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima.-Funcionamiento de la lista de reserva.-

Las listas de reserva tienen como finalidad la cobertura de necesidades temporales de personal, en régimen laboral al servicio directo del Iltre. Ayuntamiento de Guía de Isora.

Las necesidades de personal previstas serán atendidas por la lista de reserva aprobada a partir del resultado de la convocatoria por orden decreciente de puntuación, una vez finalizado el proceso selectivo.

Las listas de reserva serán aprobadas por resolución del órgano competente en materia de personal.
La gestión de las listas de reserva corresponderá al Servicio de Personal.
Las resoluciones por la que se aprueben las listas de reserva serán remitidas a los órganos de representación del personal de la Corporación.

Duodécima.- Vigencia de las listas de reserva. La vigencia de las listas de reserva comenzará a partir del día siguiente a la fecha de la Resolución por la que se apruebe la misma. Las listas de reserva tendrán una vigencia de dos años, salvo prórroga expresa de las mismas, por razones de eficacia administrativa.

Durante la vigencia de las listas de reserva los integrantes de las mismas podrán conocer la posición que ocupan en la lista, información que les será facilitada de manera actualizada a través del Servicio Administrativo encargado de su gestión.

Décimo tercera.- Llamamientos. Los llamamientos se realizarán por los Servicios encargados de gestionar las listas de reserva por el orden establecido en las mismas, indistintamente de alguna de las siguientes formas:
• Llamamiento telefónico.

• Envío de correo electrónico, a la dirección expresamente indicada.

• Por escrito, fax, o cualquier medio que permita dejar constancia de su recepción.

En relación al orden de llamamiento el mismo estará condicionado no sólo a la necesidades urgentes de incorporación sino también al cumplimiento de requisitos legales como “aptitud médica y/o psicofísica,” “modalidad contractual y requisitos de “concatenación” del contrato temporal. Los integrantes llamados deberán personarse en el plazo y lugar indicados.

Si no hubiese sido posible la localización, se repetirá el intento por una sola vez al día laborable siguiente y en hora distinta, si la naturaleza de la necesidad lo permitiese.

Los integrantes de las listas de reserva tendrán la obligación de notificar al Servicio Administrativo correspondiente las variaciones que se produzcan en sus números de teléfono aportados, del correo electrónico indicado o del domicilio facilitado, a efectos de notificaciones, de forma que quede constancia en el expediente.

En los supuestos de incomparecencia o rechazo, así como de los llamamientos telefónicos efectuados, deberá quedar constancia en el expediente de la recepción del correo electrónico o diligencia firmada por un funcionario del servicio, o en su defecto por algún funcionario adscrito a Registro y notificaciones.

Décimo cuarta.-Reincorporación a las listas. Los integrantes de las listas de reserva, una vez finalizada la prestación del servicio, siempre que no hubiesen incurrido en alguna de las causas de exclusión previstas en la base siguiente, se reincorporarán a la lista, ocupando el lugar que por orden de prelación le corresponda.

Decimo quinta.- Exclusión de las Listas de Reserva. Los integrantes de las listas de reserva serán excluidos de las mismas en los siguientes casos:

1.- Fallecimiento.

2.- Renuncia a mantener la condición de integrante de lista de reserva.

3.- No aceptación de la oferta de trabajo y renuncia voluntaria no justificada

.

4.- Finalización de la relación de servicios por voluntad del empleado.

5.- Incomparecencia injustificada en el lugar y fecha indicados en el llamamiento.

Se entenderán justificados los rechazos de las ofertas de trabajo cuando se deban a las siguientes causas, conservando su posición en la lista, salvo en los casos que se indique otra cosa:

a) Encontrarse dado de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social en el momento del llamamiento, circunstancia que deberá acreditarse debidamente, presentando el documento acreditativo de la justificación en el plazo máximo tres días hábiles desde el llamamiento, entendiéndose como no justificado si no presentase la documentación en el plazo antes citado. Cuando se trate de un segundo llamamiento, el integrante pasará a ocupar la última posición de la lista de reserva, y si se tratase del tercero se producirá la exclusión de la lista de reserva.

b) Acreditar enfermedad mediante certificado médico de los servicios competentes de las entidades sanitarias de la Seguridad Social o entidades concertadas que atiendan al afectado. En caso de que se produzca una segunda renuncia por este motivo, el integrante pasará a ocupar la última posición de la lista de reserva, y si se tratase de la tercera renuncia se producirá la exclusión de la lista de reserva. Deberá presentar el documento acreditativo de la justificación en el plazo máximo tres días hábiles desde el llamamiento, entendiéndose como no justificado si no presentase la documentación en el plazo antes citado.

c) Estar disfrutando el permiso por maternidad, adopción y acogimiento previo, o en el periodo que da origen a dicho permiso, tengan o no derecho a la prestación económica de la Seguridad Social. Deberá presentar el documento acreditativo de la justificación en el plazo máximo tres días hábiles desde el llamamiento, entendiéndose como no justificado si no presentase la documentación en el plazo antes citado.

6.- Imposibilidad de localización en distintos días, de lo que quedará constancia mediante diligencia al efecto, todo ello de acuerdo con la base décimo tercera, pasando al llamamiento al siguiente de la lista, produciéndose los siguientes efectos de la ilocalización para el interesado:

-La primera ilocalización, el integrante conserva la posición en la lista.

-La segunda ilocalización implica que el integrante pase a ocupar la última posición de la lista de reserva.

-La tercera ilocalización será motivo de exclusión de la lista.

7.- Extinción del contrato laboral por despido disciplinario o por no superar el periodo de prueba, debiendo quedar acreditada la causa en el expediente.

8.- Imposición de sanción disciplinaria.

9.- Informe del Servicio en el que se encontrase adscrito el empleado en el que se ponga de manifiesto la falta de rendimiento del mismo.

10.- Pérdida de los requisitos legales por causa sobrevenida, produciéndose el reingreso en la lista cuando recuperen los requisitos referidos.

Décimo sexta.- Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

Decimoséptima: Incidencias.-
En todo lo no previsto en las Bases será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; RD 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnización por razón del servicio; Real Decreto 43/1998, 2 de abril, Sistema de acceso de personas con minusvalía física, psíquica o sensorial, a puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

ANEXO I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y Deberes Fundamentales.

Tema 2. El municipio. Organización y competencias. Órganos de Gobierno municipales: El Pleno, el Alcalde y la Junta de Gobierno Local.

Tema 3. El municipio de Guía de Isora. Calles y Barrios.

Tema 4. Prevención de riesgos laborales en los trabajos de limpieza.

Tema 5.La igualdad de género. Concepto y normativa.

Tema 6. Conceptos generales sobre sistemas de limpieza.

Tema7. Utensilios de limpieza. Descripción y modo de empleo.

Tema 8. Sistemas de barrido. Organización, medios y clases.

Tema 9. Productos de limpieza. Características y aplicaciones.

Tema 10. Conocimiento de materiales y herramientas utilizadas en el Servicio de Limpieza Viaria.

ANEXO II

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA LA COFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA PEONESDE SERVICIOS LIMPIEZA VIARIA PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL ILTRE. AYUNTAMEINTO DE GUIA DE ISORA EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL.

1.DATOS PERSONALES

D.N.I./PASAPORTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO			CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN		PROVINCIA	
NACIONALIDAD	TELÉFONO		FECHA DE NACIMIENTO

2.- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (marcar con una X):

☐	D.N.I. / PASAPORTE/TARJETA DE RESIDENCIA	☐	MÉRITOS
☐	TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	☐	OTROS

3.- CAMPO A CUMPLIMENTAR POR LOS ASPIRANTES QUE NO NECESITEN APORTAR TODA O PARTE DE LA DOCUMENTACIÓN POR OBRAR EN ESTA ADMINISTRACIÓN (CONFORME A LA BASE OCTAVA)

DENOMICIÓN DE LA CONVOCATORIA EN LA QUE APORTÓ LOS DOCUEMENTOS:
FECHA:

DIRECCIÓN :	
TELEFONO MÓVIL	TEÉFONO FIJO:
CORREO ELECTRÓNICO:	
FAX:	

4.- DATOS A EFECTOS DEL LLAMAMIENTO

El abajo firmante **SOLICITA** ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el acceso a la función pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, asimismo declara que acepta y conoce íntegramente el contenido de la bases.

....., a ……..... de
..... de 200…..

Firma

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA O PROMESA

D.N.I./PASAPORTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO			CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN		PROVINCIA	
NACIONALIDAD	TELÉFONO		FECHA DE NACIMIENTO

DECLARA.-

Declaro bajo mi responsabilidad no haber sido separado ni despedido, mediante expediente disciplinario, del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado por sentencia firme para empleos públicos. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En Guía de Isora a ……..de ……...de ……..

Firma:

En Guía de Isora, a 2 de marzo de 2015.

El Alcalde Presidente, Pedro M. Martín Domínguez.

Secretaría General

A N U N C I O

2414 **2214**

Por Resolución de la Concejalía del Área de Economía, Hacienda y Suministros n° 371/15 de fecha 03 de marzo de 2015, ha sido aprobado definitivamente el Padrón sobre el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2015.

Lo que por medio del presente se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D. Ley 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente.

Asimismo se informa que el plazo para el pago en periodo voluntario se hará público en el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, mediante anuncios en el B.O.P. y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Guía de Isora, a 3 de marzo de 2015.

El Concejal de Hacienda, Cristo Javier Hernández Hernández.

ICOD DE LOS VINOS

A N U N C I O

2415 **2266**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de noviembre de 2014, relativo a la aprobación inicial del Reglamento Municipal que regule la Agrupación Local de voluntarios de Protección Civil de Icod de los Vinos, en los citados términos:

"Capítulo I.- Disposiciones generales.

Artículo 1.- Objeto.

Integrada en la Concejalía de Policía y Tráfico del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos y dependiente de la Alcaldía-Presidencia, a quien corresponde la Jefatura Local de Protección Civil o concejal en el que delegue, se constituye la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

Esta agrupación, tiene como fin la configuración de una organización en base a los recursos municipales y a la colaboración de las entidades privadas y de los ciudadanos, y específicamente colaborar con otros medios y recursos municipales, que en su conjunto conforman el sistema local de Protección Civil, para garantizar la coordinación preventiva y operativa respecto de la protección de personas y bienes ante los daños producidos por las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actividades que permiten evitar las mismas, reducir los efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

Artículo 2.- Régimen Jurídica.

La organización y funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil como modalidad de incorporación de los ciudadanos a las actividades de ésta, se regirá por lo establecido en la Constitución Española (artículos 2, 15, 30.4 y 103), en la Ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil, en el R.D. 1378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para la actuación en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, en la Normativa básica de Protección Civil, aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (especialmente sus artículos 25.2.f y 26.1.c), en el presente Reglamento y sus normas complementarias, así como por las normas, instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general en el ámbito estatal se dicten por el Ministerio del Interior o por la Dirección General de Protección Civil, o en el ámbito autonómico, por la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias Civil.

Artículo 3.- Composición de la Agrupación.

1. Podrán vincularse a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil las personas físicas que tengan interés en colaborar directamente en las actividades propias de los Servicios Básicos de Protección Civil dependientes del mismo.

2. Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil como entidades colaboradoras, aquellas que con fin no lucrativo y de clara vocación social deseen colaborar con la Protección Civil Local aportando sus medios y recursos o integrarse en misiones específicas. El vínculo de estas entidades se realizará a través de acuerdos o convenios suscritos por ambas partes.

Artículo 4.- Obligaciones legales de los vecinos.

La actividad voluntaria de los interesados es independiente de la obligación que como vecinos pudiera corresponderles en cumplimiento de la prestación persona a que se refiere el artículo 18.1.d) de la Ley 7/1985.

Capítulo II. Organización.

Artículo 5.- Colaboración de los ciudadanos.

La colaboración voluntaria y por tiempo determinado de los vecinos y ciudadanos en general al servicio de Protección Civil Municipal se llevará a cabo mediante la incorporación de los mismos a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil a que se refiere el presente Reglamento.

Artículo 6.- Jefatura Superior de la Agrupación.

La Agrupación Local de voluntarios de Protección Civil dependerá directamente del Alcalde-Presidente, o por delegación de éste, al Concejal Delegado de Policía y Tráfico.

Artículo 7.- Voluntariedad de la relación.

La Vinculación de los voluntarios con la Agrupación de voluntarios de Protección Civil, y, por ende, con el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, no tiene carácter de relación laboral, mercantil, administrativa o profesional de cualquier tipo, sino tan sólo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios de modo gratuito y altruista, como medio de realización de acciones humanitarias y de solidaridad social que constituyen el fundamento de las relaciones de buena vecindad, al amparo de la Ley 6/1996, de 15 de enero, de Voluntariado, y de la Ley 4/1998, de 15 de mayo , de Voluntariado de Canarias.

Artículo 8.- Voluntarios.

Podrán incorporarse a la Agrupación como voluntarios activos todas las personas mayores de 18 años que superen las pruebas de aptitud psicofísicas y de conocimiento que se determinen, así como las de formación básica y especialización que procedan. Asímismo, podrán incorporarse a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil como colaboradores en misiones de orientación, asesoramiento y asistencia técnica, los voluntarios con formación y experiencia suficiente en el ejercicio profesional o vocación relacionada con alguna de las actividades de este servicio público.

Artículo 9.- Incorporación de los voluntarios.

El acceso de las personas voluntarias a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se producirá mediante la suscripción, por escrito, del compromiso de incorporación, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

a) El conjunto de derechos y deberes que corresponden a ambas partes, estableciendo que tanto la Agrupación como los voluntarios respetarán los derechos individuales y la libertad de los beneficiarios del servicio de Protección Civil.

b) El contenido general de las funciones y actividades que desarrollarán las personas voluntarias.

c) Los fines y objetivos de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

d) El proceso de formación previo o simultáneo que, en su caso, se requiera para el desempeño de la actividad a realizar.

e) La duración del compromiso y las formas de desvinculación por ambas partes.

f) La determinación del carácter altruista de la relación.

g) La declaración jurada del voluntario de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Artículo 10.- Actividades a realizar por la Agrupación.

La condición de miembro de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil faculta únicamente para realizar las actividades correspondientes a la misma en relación con situaciones de emergencia, en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y en otros servicios de protección pública que se determinen. Los componentes de la Agrupación no podrán realizar, amparándose en su condición de miembros de la misma, ya sea en relación con los mandos de ella o con otras personas, actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, política o sindical.

Artículo 11.- Estructura orgánica y funcional.

La Agrupación se estructura, orgánica y funcionalmente, del siguiente modo y en razón de los efectivos que existan a disposición de la misma, articulándose en el orden que se indica:

El Equipo de Intervención.

El Grupo de Intervención Operativa.

El Área de Operaciones.

Artículo 12.- Nombramiento de jefes de unidades.

Los jefes de Unidad serán nombrados por el Sr. Alcalde, a propuesta del Jefe de la Agrupación, recayendo la facultad de designación de los jefes de Sección, Grupo de Equipos, en el Jefe de la Agrupación de Voluntarios.

Artículo 13.- Elección y nombramiento del Jefe de la Agrupación.

El jefe de la Agrupación será nombrado por Decreto de la Alcaldía, a propuesta presentada por el Sr. Concejal – Delegado del Área de Protección Civil. Dicho nombramiento podrá ser revocado, igualmente por Decreto de la Alcaldía, en cualquier momento, por motivos de interés público relacionados con el desarrollo del servicio de Protección Civil.

Artículo 14.- Distintivos de la Agrupación.

Todos los componentes de la Agrupación ostentarán, el logo de la Agrupación de Protección Civil que se describe en el Anexo I de este reglamento.

Artículo 15.- Régimen jurídico.

Los conflictos que surjan entre los voluntarios de la Agrupación y este Excmo. Ayuntamiento en el ejercicio de las actividades propias de voluntariado se dirimirán por el Sr. Alcalde, mediante resolución motivada, que será impugnable ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Capítulo III. Formación y perfeccionamiento.

Artículo 16.- Formación de los aspirantes a miembros de la Agrupación.

La formación tendrá, entre otras finalidades, la orientación de los aspirantes a miembros de la agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil sobre los conocimientos básicos relacionados con la caracterización de este servicio público, así como contribuir a la selección de los que proceda y facilitar la capacitación de éstos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente Unidad de Intervención.

Artículo 17.- Actividades formativas.

La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

Cursillos de orientación de aspirantes al Voluntariado de Protección Civil.

Cursos de formación básica de los aspirantes seleccionados para incorporarse a la Agrupación.

Cursos de perfeccionamiento para los voluntarios pertenecientes a la Agrupación.

Ejercicios prácticos de carácter periódico para mejorar permanentemente de la preparación de los componentes de la Agrupación.

Capítulo IV. Derechos y obligaciones.

Artículo 18.- Derechos de los miembros de la Agrupación.

Los miembros de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil tienen los siguientes derechos en sus relaciones con dicha Agrupación:

a) Al uso de los emblemas, distintivos y equipos de la Agrupación, así como los de la categoría que les corresponda, en todos los actos públicos a que sean requeridos, siendo obligatoria su uso en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, a efectos de identificación.

b) A elevar, por escritos, sus peticiones , sugerencias y reclamaciones al Sr. Alcalde, al Sr. Concejal-Delegado de Policía y Tráfico o delegado del Área a que afecten las mismas a través de sus mandos naturales o directamente, cuando, en el plazo de veinte días, su escrito no hubiese sido remitido a la autoridad correspondiente.

c) A estar cubiertos, por los riesgos en el servicio que presten en su condición de miembros de la Agrupación, por un seguro de accidente para aquellos que pudieran sobrevenirles durante su actuación, abarcando indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico farmacéutica.

Los daños y perjuicios que pudieran causar los miembros de la Agrupación en sus actuaciones estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil. No obstante, el Ayuntamiento, según lo previsto en la normativa sobre responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, hará frente a aquellos daños que estén amparados por dicho seguro. No obstante, si el daño o perjuicio fuera causado por miembros de la Agrupación que obrasen de mala fe o haciendo caso omiso de las instrucciones concretas que, para el desarrollo de su actividad, les hubieran sido indicadas por el jefe de la Agrupación o autoridades de la Corporación, podrá el Ayuntamiento repercutir las consecuencias de su responsabilidad en tales miembros.

Artículo 19.- Deberes de los miembros de la Agrupación.

Todo miembro de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil tendrá los siguientes deberes:

a) A cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios.

b) A cooperar con su mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier misión de socorro, ayuda y rescate de víctimas, en su evacuación, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, así como en toda misión que le encomienden los mandos de la organización o de las autoridades de quien dependa durante su actuación.

c) El voluntario deberá incorporarse con la mayor brevedad posible al lugar de concentración en caso de catástrofe o emergencia.

d) Poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación o autoridades la existencia de hechos que puedan suponer riesgo para las personas o los bienes.

e) En ningún caso, el voluntario o el colaborador actuarán como miembros de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil fuera de los actos de servicio. Ello no obsta para que, usando sus conocimientos y experiencias, intervengan, con carácter estrictamente particular, en aquellos hechos requeridos por su deber de ciudadanía.

f) Mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que pudiera serle confiado, comprometiéndose a pagar los daños que causara a los mismos debido al mal trato o falta de cuidado.

Artículo 20.- Carácter gratuito de la prestación del servicio.

La participación de los voluntarios y colaboradores en la prestación del servicio municipal de Protección Civil será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar al Ayuntamiento retribución ni premio alguno, salvo las indemnizaciones por accidente que pudiera corresponderles de acuerdo con lo dispuesto anteriormente, los medios necesarios para el ejercicio de su actividad y el reembolso de los gastos que les ocasione directamente la misma.

Capítulo V. Recompensas y apercibimientos.

Artículo 21.- Valoración de la conducta de los miembros de la Agrupación.

Las conductas de los miembros de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil será objeto de valoración por los procedimientos que se establezcan en las correspondientes instrucciones de desarrollo de este Reglamento.

La valoración final corresponderá al Sr. Concejal-Delegado de Policía y Tráfico, a propuesta del Jefe de la Agrupación.

Artículo 22.- Recompensas a los miembros de la Agrupación.

Toda acción meritoria, hecho notable o destacado, que implique un nivel de deducción superior a los deberes ordinarios del servicio o riesgo para la vida o la integridad de los voluntarios podrá ser recompensada con el correspondiente escrito de la Alcaldía o de la formulación por ese órgano de propuesta para la cesión de Medalla al Mérito de la Protección Civil (creada por Orden de 24 de abril de 1982) o de otros premios o reconocimientos por parte de organismos públicos o privados.

Las recompensas se anotarán en el expediente personal del interesado.

En ningún caso, las recompensas concedidas por este Excmo. Ayuntamiento podrán constituir en premios en metálico.

Artículo 23.- Apercibimientos a los miembros de la Agrupación.

El Sr. Alcalde, a propuesta del Jefe de la Agrupación, que deberá contar con el visto bueno del Sr. Concejal-Delegado del Área de Protección Civil, y en todo caso, previo trámite de audiencia al interesado por plazo de quince días, podrá apercibir al voluntario sobre la modificación de su conducta como miembro de la Agrupación en los siguientes casos.

a) Por descuido en la conversación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.

b) Por desobediencia a los mandos de la Agrupación y autoridades de que dependan, cuando ello no suponga mal trato de palabra y obra y no afecte al servicio que deba cumplirse.

Capítulo VI.- Rescinción del vínculo con la Agrupación.

Artículo 24.- Causas de terminación del vínculo.

La relación de colaboración con el Ayuntamiento se terminará a petición del interesado, por fallecimiento del mismo, declaración de incapacidades mediante resolución judicial firme o quedar incurso en situación de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas en virtud de sentencia firme. La petición del interesado podrá referirse a la baja temporal o definitiva en su pertenencia a la Agrupación.

Artículo 25.- Baja temporal en la Agrupación.

Se considera baja temporal en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil la suspensión de la actividad en la misma como consecuencia de la ausencia inferior a tres meses.

El Sr. Alcalde, a propuesta del Jefe de la Agrupación, que deberá contar con el visto bueno del Sr. Concejal-Delegado del Área de Protección Civil, y, en todo caso, previo trámite de audiencia al interesado por plazo de quince días, podrá resolver la baja por tiempo inferior a tres meses del voluntario que haya cometido alguna de las siguientes acciones:

Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa.

La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de Protección Civil.

El deterioro o pérdida del equipo, material, bienes y documentos del servicio que estén a su cargo y custodia.

Las omisiones o infracciones graves a lo preceptuado en el artículo 10 de este Reglamento.

Artículo 26.- Baja definitiva en la Agrupación.

El Sr. Alcalde, a propuesta del Jefe de la Agrupación, que deberá contar con el visto bueno del Sr. Concejal-Delegado del Área de Policía y Tráfico, y, en todo caso, previo

trámite de audiencia al interesado por plazo de quince días, podrá resolver la baja definitiva del voluntario que haya cometido alguno de los siguientes hechos:

Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.

Observar una mala conducta constante o haber sido objeto de baja temporal no voluntaria en tres ocasiones.

Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones de la Agrupación.

La agresión de palabra y obra a cualquier miembro de la Agrupación y la desobediencia que afecto a la misión que deba cumplir.

El negarse a cumplir las bajas temporales acordadas por el Sr. Alcalde.

El incumplimiento muy grave de lo establecido en el artículo 10 del presente Reglamento.

La incomparecencia por tiempo superior a tres meses, sin causa justificada, a la actividad ordinaria o especial que desarrolle la Agrupación.

La negativa a cumplir el requerimiento de prestación de la actividad necesaria en una zona siniestrada determinada o a permanecer en la misma en el puesto que se le encomiende.

Artículo 27.- Devolución del material por el voluntario.

Acordada la baja definitiva y notificada ésta al interesado, éste deberá proceder a la inmediata entrega de la documentación de identidad, distintivos, uniformidad, equipo y material que le haya sido adjudicados por la Agrupación o el Ayuntamiento.

En caso de incumplimiento de esta obligación, el Ayuntamiento procederá a ejercitar su potestad de recuperación de oficio de dichos bienes, conforme a los artículos 44.1.c) y 70 a 72 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio.

Artículo 28.- Acreditación de los servicios prestados en la Agrupación.

En todo caso se expedirá, a petición del interesado, un certificado en el que consten los servicios prestados en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil y la causa por la que se acordó la baja en dicha Agrupación. Dicha certificación será expedida por el Secretario General del Ayuntamiento, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en base al informe que al efecto se emita por el Jefe de la Agrupación, de acuerdo con los documentos obrantes en los archivos de la misma y, en su caso, con la información proporcionada por quien hubiera sido jefe inmediato del solicitante.

Disposiciones adicionales.

Primera.- Financiación de la Agrupación.

Se destinará una partida nominal en el estado de gastos del presupuesto General Municipal a la Agrupación Local de Protección Civil, de forma que se garantice la adecuada prestación de dicho servicio público.

Segunda.- Base de la Agrupación.

Se destinará uno de los locales pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos como Base de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

Disposiciones finales.

Primera.- Aplicación y desarrollo del presente Reglamento.

Por la Agrupación Local de Protección Civil se elaborarán y formarán propuestas de aprobación de las normas de carácter especial o general que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento, así como para la regulación de la actividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil. Las propuestas de normas generales y especiales se presentarán al Sr. Concejal-Delegado de Protección Civil, quien las elevará al Sr. Alcalde para su aprobación, previa revisión y ampliación, en su caso, de las mismas, que deberá hacerse en estrecha colaboración con el Jefe de la Agrupación y los Sres. Concejales en cuyas Áreas incida dicha norma.

Segunda.- Facultad de aplicación y desarrollo de este Reglamento.

Las instrucciones y directrices necesarias para el desarrollo y ejecución de este Reglamento se dictarán por la Alcaldía, a propuesta de la concejalía de Protección Civil. Las circulares precisas para el buen funcionamiento del servicio se dictarán por el Jefe de la Agrupación.

Tercera.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Anexo 1.

El emblema o logo de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil se configura por un círculo de color naranja sobre otro de color azul, rematado por corona real, sobre el que se sobre pone un triángulo de color azul que acoge el escudo del municipio de Icod de los Vinos".

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de de este Excmo. Ayuntamiento por el plazo de 30 días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias, el Reglamento se considerará aprobado definitivamente."

Lo que se hace público para general conocimiento. En la Ciudad de Icod de los Vinos, a 27 de febrero de 2015.

El Alcalde-Presidente, Juan José Dorta Álvarez.- La Secretaria accidental, Mª Nieves Díaz Peña.

PUERTO DE LA CRUZ

A N U N C I O

2416 **2163**

Por denuncia de la Policía Local se iniciaron los expedientes sancionadores que abajo se reseñan y que fueron incoados por infracciones en materia de tráfico según los preceptos que también se indican. Notificada la incoación, los mismos han sido tramitados por la Unidad Administrativa de Sanciones conforme a lo establecido en la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehiculos a motor y seguridad vial, aprobado por el RDL 339/1990, en materia sancionadora (en adelante LSV), figurando como instructor el Jefe de la citada Unidad.

Los expedientes han sido resueltos por el órgano competente, la Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo preceptuado en el art. 71.4 de la LSV.

De conformidad con lo dispuesto en el artículos 77 de la LSV y concordantes, se realiza la notificación mediante este anuncio al haberse intentado sin efecto la notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores relacionados.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados a quienes debe servir de notificación individual, con las siguientes advertencias:

Plazo para el pago: el importe de las multas fijadas deberá ser hecho efectivo en el plazo de veinte dias naturales contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Lugar y forma de pago: el importe de la multa podrá ser hecho efectivo utilizando cualquiera de estos medios: En la Caja de este Excmo. Ayuntamiento.

Mediante ingreso o transferencia en la cuenta corriente de Cajacanarias/la Caixa no 2100 9169 01 2200088546, indicando el número de expediente, la fecha de la denuncia y la matrícula del vehículo denunciado.

Impago de la multa: de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 de la LSV, de no abonar la sanción dentro del plazo indicado, se procederá a su recaudación por el procedimiento de apremio reglamentario y con los correspondientes recargos.

Recursos: las resoluciones que se notifican ponen fin a la vía administrativa por lo que, frente a las mismas, podrán interponerse los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en un plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio y contra la resolución expresa o pre-

sunta de este recurso, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de desestimación del recurso, o en el plazo de seis meses a contar desde el día suiguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso, respectivamente.

Cualquier otro recurso que estime pertinente y resulte procedente.

En Puerto de la Cruz, a 26 de febrero de 2015.

El Secretario, Domingo J. Hernández Hernández.- La Alcaldesa, Sandra Rodríguez González.

EXP	FECHA	DNI	DENUNCIADO	NORMA	ART.	MUNICIPIO	€
20140000000702	26/02/2014 12:10:00	006996687	INFANTE*GAZAPO,JUAN JOSE	RGM	1822B	10005 - CACERES	200
20140000001978	28/07/2014 09:35:00	045447067	HERNANDEZ*GARCIA,EVA DE JESUS	OMP	11C	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	90
20140000002101	13/08/2014 09:05:00	043365861	HERNANDEZ*GONZALEZ,MARIA SONIA	OMP	11C	38390 - SANTA URSULA	90
20140000002110	16/08/2014 11:45:00	X4719528	SEMELAK,DAVID MAXIMILIANO	OMP	11E02	38400 - PUERTO DE LA CRUZ	200
20140000002352	16/08/2014 16:04:00	041919267	CABRERA*MARQUEZ,JUAN	OMP	11E02	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE	200
20140000002585	18/09/2014 10:25:00	045770718	ORTEGA*BOLAÑOS,YASMINA DEL CARMEN	OMP	11C	38400 - PUERTO DE LA CRUZ	90
20140000002586	03/09/2014 03:30:00	052978427	MARTIN*GONZALEZ,JOSE HERMINIO	OMP	11H	38400 - PUERTO DE LA CRUZ	200
20140000002587	02/09/2014 18:20:00	043610092	TORRES*HERNANDEZ,PEDRO	OMP	11D	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	200
20140000002772	20/10/2014 12:30:00	042082559	MELIAN*MARTIN,DOMINGO FRANCISCO	OMP	11C	38430 - ICOD DE LOS VINOS	90
20140000003240	24/11/2014 13:00:00	078647153	SANCHEZ*LOPEZ,AMANDA	OMP	11A14	38400 - PUERTO DE LA CRUZ	90

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Área de Hacienda y Servicios Económicos

Servicio de Hacienda y Patrimonio

A N U N C I O

2417 **2064**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico, y puesto que ha resultado imposible localizar el domicilio y demás datos necesarios para realizar el emplazamiento del titular del Ventorillo Solidario que se instaló en el interior de la Plaza del Adelantado el día 12 de julio de 2009, y en cumplimiento de la Providencia dictada por el Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife el 4 de diciembre de 2014, en relación con el procedimiento abreviado 213/2014, interpuesto por doña Rita González González, en materia de responsabilidad patrimonial, por medio del presente edicto procede emplazar a la entidad Ventorrillo Solidario en el citado procedimiento judicial.

A tal efecto, de acuerdo con el informe del Área de Hacienda y Servicios Económicos, Servicio de Hacienda y Patrimonio, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 7 del Reglamento Orgánico Municipal, y considerando la delegación de la. Alcaldía-Presidencia mediante Decreto número 2511/2007, de 19 de junio y número 599/2012, de 4 de abril, resuelvo:

Primero.- Emplazar a la Entidad Ventorrillo Solidario, en relación con el recurso contencioso adminis-

trativo interpuesto por doña Rita González González contra esta Administración, procedimiento abreviado 213/2014, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, comunicándole que tiene a su disposición una copia del expediente administrativo 2009/330, en el Servicio de Hacienda y Patrimonio de esta Administración, situado en la Calle Obispo Rey Redondo, 1.

Segundo.- Lo que se notifica en su condición de interesado, emplazándolo para que puede comparecer en calidad de codemandado y personarse en el plazo de (9) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el mencionado Juzgado en forma legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así mismo se le indica que conforme al artículo 50.3 del mismo texto legal, de personarse posteriormente al plazo concedido, se le tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personara oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

El presente Edicto se publica de conformidad con el Decreto de trámite de esta Concejalía de Hacienda y Servicios Económicos, del día de la fecha.

En San Cristóbal de La Laguna, a 27 de febrero de 2015.

El Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos (Decreto 599/2012, de 4 de abril), Antonio Miguel A. Pérez-Godiño Pérez

Organismo Autónomo de Deportes

A N U N C I O

2418 **2268**

La Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, mediante Resolución número 58/2015, de 2 de marzo, aprobó la convocatoria de las subvenciones económicas correspondientes al Programa "Plan Municipal de Subvenciones al Deporte Federado 2014", la cual se encuentra publicada íntegramente en la web del Organismo: www.oadlaguna.com.

Norma reguladora de la convocatoria: Esta convocatoria pública se realiza conforme a las Bases reguladoras aprobadas por la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes en sesión celebrada el día 26 de junio de 2013 y publicadas en la web del Organismo: www.oadlaguna.com y en el Boletín Oficial de la Provincia número 88 de fecha 5 de julio de 2013.

Crédito presupuestario: ciento setenta mil euros (170.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 154.34100.48002 del estado de gastos del presupuesto del Organismo Autónomo de Deportes para el ejercicio económico 2015.

Plazo de presentación de solicitudes: por el presente anuncio se abre convocatoria pública para la presentación de solicitudes, por un plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria.

El modelo de solicitud, las Bases reguladoras, la Convocatoria y los anexos se encuentran a disposición de los/as interesados/as en las Oficinas del Organismo Autónomo de Deportes de San Cristóbal de La Laguna, sito en C/ Capitán Brotons, nº 5, La Laguna, de lunes a viernes de 09,00 a 13,30 horas, así como en la página web del Organismo: www.oadlaguna.com.

San Cristóbal de La Laguna, a 2 de marzo de 2015.

La Presidenta (Decreto Sr. Alcalde nº 2960/2011, de 23 de diciembre), Aymara Calero Tavío.

A N U N C I O

2419 **2268**

La Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, mediante Resolución número 60/2015, de 3 de marzo, aprobó la convocatoria de Subvenciones Económicas a Deportistas Individuales Residentes en el municipio de La Laguna considerados de élite a nivel municipal 2014, la cual se encuentra publicada íntegramente en la web del Organismo: www.oadlaguna.com.

Norma reguladora de la convocatoria: Esta convocatoria pública se realiza conforme a las Bases reguladoras aprobadas por la Junta de Gobierno del

Organismo Autónomo de Deportes en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2013 y publicadas en la web del Organismo: www.oadlaguna.com y en el Boletín Oficial de la Provincia número 97 de fecha 24 de julio de 2013.

Crédito presupuestario: quince mil euros (15.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 154.34100.48004 del estado de gastos del presupuesto del Organismo Autónomo de Deportes para el ejercicio económico 2015.

Plazo de presentación de solicitudes: por el presente anuncio se abre convocatoria pública para la presentación de solicitudes, por un plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria.

El modelo de solicitud, las Bases reguladoras, la Convocatoria y los anexos se encuentran a disposición de los/as interesados/as en las Oficinas del Organismo Autónomo de Deportes de San Cristóbal de La Laguna, sito en C/ Capitán Brotons, nº 5, La Laguna, de lunes a viernes de 09,00 a 13,00 horas, así como en la página web del Organismo: www.oadlaguna.com.

San Cristóbal de La Laguna, a 3 de marzo de 2015.

La Presidenta (Decreto Sr. Alcalde nº 2960/2011, de 23 de diciembre), Aymara Calero Tavío.

A N U N C I O

2420 **2268**

La Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, mediante Resolución número 63/2015, de 5 de marzo, aprobó la convocatoria de las subvenciones económicas correspondientes al Programa "Subvenciones Económicas a Clubes y Asociaciones Deportivas Residentes en el municipio de La Laguna, por la participación en competiciones oficiales de ámbito nacional, por equipos, consideradas de Élite (incluyendo los de Lucha Canaria en su máxima categoría) 2014", la cual se encuentra publicada íntegramente en la web del Organismo: www.oadlaguna.com.

Norma reguladora de la convocatoria: Esta convocatoria pública se realiza conforme a las Bases reguladoras aprobadas por la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes en sesión celebrada el día 4 de julio de 2013 y publicadas en la web del Organismo: www.oadlaguna.com y en el Boletín Oficial de la Provincia número 97 de fecha 24 de julio de 2013.

Crédito presupuestario: sesenta mil euros (60.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 154.34100.48003 del estado de gastos del presupuesto del Organismo Autónomo de Deportes para el ejercicio económico 2015.

Plazo de presentación de solicitudes: por el presente anuncio se abre convocatoria pública para la presentación de solicitudes, por un plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria.

El modelo de solicitud, las Bases reguladoras, la Convocatoria y los anexos se encuentran a disposición de los/as interesados/as en las Oficinas del Organismo Autónomo de Deportes de San Cristóbal de La Laguna, sito en C/ Capitán Brotons, nº. 5, La Laguna, de lunes a viernes de 09,00 a 13,30 horas, así como en la página web del Organismo: www.oadlaguna.com.

San Cristóbal de La Laguna, a 5 de marzo de 2015.

La Presidenta (Decreto Sr. Alcalde nº 2960/2011, de 23 de diciembre), Aymara Calero Tavío.

SAN MIGUEL DE ABONA

A N U N C I O

2421 **2195**

Habiendo resultado infructuosa la notificación en el lugar de su empadronamiento, se procede a practicarla conforme prevé el artículo 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presente notificación se publica a fin de requerir a las personas abajo relacionadas para que comparezcan en este Ayuntamiento en el plazo máximo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P., y aleguen cuanto estimen conveniente en relación al expediente de baja padronal de oficio, iniciado por no darse las condiciones establecidas en el artículo 54 del reglamento

de Población y Demarcación Territorial, y según el artículo 72 del mismo.

NOMBRE	APELLIDO/S	PASAPORTE/N.I.E.	DIRECCIÓN
KAY GREGOR	WILLER	802476934	C/ CAMILO JOSE CELA Nº 66, EDIFICIO TAJINASTE, PLANTA 1ª, PUERTA A, GUARGACHO, SAN MIGUEL DE ABONA.
NATALIA ANNA	URBAN	Y1703385L	C/ BENITO PEREZ ARMAS Nº 2, RES. SAN MIGUEL, BLOQUE 5, PLANTA 2ª, PUERTA IZQUIERDA, GUARGACHO, SAN MIGUEL DE ABONA.

San Miguel de Abona, a 3 de marzo de 2015.

El Alcalde Presidente, Valentín E. González Évora.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

A N U N C I O

2422 **2216**

Por esta Alcaldía mediante Decreto nº 201/2015 de fecha 2 de marzo, se ha resuelto lo siguiente:

1º.- Aprobar provisionalmente los Padrones que a continuación se relacionan con sus importes correspondientes:

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA 2015	332.008,96 €
AGUA POTABLE 4º TRTE. DE 2014	131.200,66 €
SANEAMIENTO 4º TRTE. DE 2014	26.966,00 €
BASURA 1º SEMESTRE DE 2015	360.275,84 €
P.I.R.S. 1º SEMESTRE DE 2015	99.425,55 €

2º.- Someter a exposición pública por plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen pertinentes. No obstante, los interesados podrán interponer, ante esta Alcaldía, Recurso de Reposición, a que se refiere el artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo al Contencioso Administrativo en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del citado padrón.

3º.- Exponer de los referidos Padrones a fin de que puedan examinarse para interponer las reclamaciones y recursos que se estimen oportunos en la Secretaria del Ilustre Ayuntamiento, sita en la Plaza de las Américas nº 4, de lunes a viernes laborables, en horario de 9:00 a 13:30 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con los dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal. En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo citado, se entenderá definitivamente aprobado.

4º.- Determinar, de conformidad con los artículos 62.3 de l la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 26 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos, que el periodo de pago voluntario será de DOS MESES contados a partir de la aprobación definitiva del citado padrón, mediante dinero de curso legal o cheque nominativo a favor del Ayuntamiento y en cualquier oficina de la entidad colaboradora Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona “La Caixa” en horario de 8:30 a 10:30 horas de lunes a viernes. Asimismo, se advierte que transcurrido dicho plazo contado a partir de la fecha de inicio de la cobranza sin que las deudas correspondientes hubiesen sido satisfechas, se produce el inicio del período ejecutivo, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, y en su caso, las costas del procedimiento de apremio que se produzcan.

5º.- Publicar el correspondiente anuncio de cobranza en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ilustre Ayuntamiento, con determinación de plazos, lugares, días y horas de ingreso, modalidades de cobro y con advertencia de que las deudas que no se ingresen en período voluntario se exigirán a través del procedimiento de apremio, devengándose los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y las costas correspondientes.

En San Sebastián de La Gomera, a 2 de marzo de 2015.

El Alcalde-Presidente, Ángel Luis Castilla Herrera.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

Patronato Municipal de la Bajada de la Virgen de Las Nieves

ANUNCIO DE LICITACIÓN

2423 2040

Procedimiento abierto de contratación de "dotación de infraestructuras necesarias para graderíos, escenarios y elementos auxiliares para los recintos central y popular para la Bajada de la Virgen de 2015 en Santa Cruz de La Palma".

Entidad adjudicataria: Patronato de la Bajada de la Virgen de Las Nieves.

Dependencia en que se tramita: Departamento de Contratación.

Objeto del contrato: servicio de dotación de infraestructuras necesarias (graderío, escenarios y elementos auxiliares) para el Recinto Central y el Recinto Popular durante las próximas Fiestas Lustrales de La Bajada de la Virgen de Las Nieves 2015.

Lugar de ejecución: municipio de Santa Cruz de La Palma.

Plazo de ejecución: el tiempo requerido por el adjudicatario a fin de que se inicie la utilización el día 20 de junio de 2015 y se retiren las infraestructuras a partir del día 5 de agosto de 2015.

Procedimiento: abierto. Procedimiento ordinario.

Presupuesto máximo o tipo base de licitación: 170.000 euros IGIC incluido.

Garantía provisional: exento.

Garantía definitiva: 5% del importe de la oferta de quien resulte adjudicatario excluido el IGIC.

Plazo de presentación de ofertas: 26 días naturales a partir del día de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Requisitos de clasificación del contratista: requisitos de solvencia técnica y económica según pliegos.

Documentación: en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, como colaborador del Patronato.

Información: Departamento de Contratación (922.42.65.07) y en sus aspectos técnicos Vicepresidencia del Patronato o Departamento de Ingeniería Técnica (922426531).

Documentación necesaria: según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.

Criterios de valoración de las ofertas: según Pliego de Cláusulas Administrativas y de prescripciones técnicas.

Admisión de otras variantes: sin otras variantes.

Plazo de garantía: un año.

Límite máximo gastos anuncios: por cuenta adjudicatario, cuatrocientos euros.

Lugar de celebración de la licitación: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, previa citación a los proponentes por indicación en el perfil del contratante o por remisión convocatoria vía fax o email a los licitadores.

Santa Cruz de La Palma, a 25 de febrero de 2015.

El Presidente del Patronato.

ANUNCIO DE LICITACIÓN

2424 2041

Procedimiento abierto de contratación de "sonido e iluminación recintos popular y central para actos de la Bajada de la Virgen de Las Nieves 2015".

Entidad adjudicataria: Patronato de la Bajada de la Virgen de Las Nieves.

Dependencia en que se tramita: Departamento de Contratación.

Objeto del contrato: servicio de sonido e iluminación para el Recinto Central y el Recinto Popular durante las próximas Fiestas Lustrales de la Bajada de la Virgen de Las Nieves 2015.

Lugar de ejecución: municipio de Santa Cruz de La Palma.

Plazo de ejecución: Se iniciará el día 22 de junio de 2015 y concluirá el día 6 de agosto de 2015.

Procedimiento: abierto. Procedimiento ordinario.

Presupuesto máximo o tipo base de licitación: 192.600 euros IGIC incluido.

Garantía provisional: exento.

Garantía definitiva: 5% del importe de la oferta de quien resulte adjudicatario excluido el IGIC.

Plazo de presentación de ofertas: 26 días naturales a partir del día de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Requisitos de clasificación del contratista: requisitos de solvencia técnica y económica según pliegos (artículos 75 y 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público L 3/2011).

Documentación: en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, como colaborador del Patronato.

Información: Departamento de Contratación (922.42.65.07) y en sus aspectos técnicos Vicepresidencia del Patronato.

Documentación necesaria: según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.

Criterios de valoración de las ofertas: según Pliego de Cláusulas Administrativas y de prescripciones técnicas.

Admisión de otras variantes: sin variantes.

Plazo de garantía: tres meses.

Límite máximo gastos anuncios: por cuenta adjudicatario, cuatrocientos euros.

Lugar de celebración de la licitación: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, previa citación a los proponentes por indicación en el perfil del contratante o por remisión convocatoria vía fax o email a los licitadores.

Santa Cruz de La Palma, a 25 de febrero de 2015.

El Presidente del Patronato.

SANTIAGO DEL TEIDE

A N U N C I O

2425 **2073**

Notificación emitida por la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento de Santiago del Teide, que no ha podido ser entregada a determinado interesado.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en el domicilio señalado por el interesado en el expediente que a continuación se relaciona, y de conformidad con los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede transcribir extracto de la notificación, haciendo saber al interesado que el expediente de referencia y la notificación que no se ha conseguido practicar, se encuentra a su disposición en la Oficina Técnica Municipal de este Ayuntamiento en horario de 9:00-13:00 horas, de lunes a viernes, para su consulta por sí o por su representante debidamente acreditado, en el plazo de quince (15) días a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Expediente: Solicitud de Registro de Entrada nº 2014-007868 de 14 de octubre de 2014.

Interesado: don Isidro Spínola Díaz.

En la Villa de Santiago del Teide, a 24 de febrero de 2015.

El Alcalde, Juan Damián Gorrín Ramos.

A N U N C I O

2426 **2074**

Don Emilio José Navarro Castanedo, Concejal Delegado de Hacienda, según Decreto de Delegación de Competencias del Sr. Alcalde número 590/2011 de 14 de junio, del Ilustre Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, Provincia de Santa Cruz de Tenerife,

Hace saber:

Primero: que ha sido aprobado por Resolución de esta Alcaldía número 220/2015 de fecha dos de marzo de 2015, el Padrón de Contribuyentes por Tasa por recogida domiciliaria de basuras y Tasa por servicio

de alcantarillado correspondiente al primero bimestre (enero-febrero) del ejercicio 2015.

Segundo: Se establece un plazo de cobranza en periodo voluntario de un mes, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública por el Organismo al que se le ha encomendado la recaudación, mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por el artículo 1 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre para la modernización del gobierno local, previo al Contencioso-Administrativo o cualquier otro que estime procedente, en el plazo de un mes, a contar desde el comienzo del periodo voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a 2 de marzo de 2015.

El Concejal Delegado de Hacienda (Decreto 590/2011 de 14 junio), Emilio José Navarro Castanedo.

LOS SILOS

Área: Gestión Tributaria

A N U N C I O

2427 **2063**

D. Santiago Martín Pérez, Alcalde-Presidente, del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Los Silos. Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Hace saber:

Primero: que ha sido aprobado por Resolución de esta Alcaldía el Padrón de enero/febrero del año dos mil quince.

Segundo: se establece un plazo de cobranza en período voluntario de un mes, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública por el Organismo encargado de la Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de esta Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previo al Contencioso-Administrativo o cualquier otro que estime procedente, en el plazo de un mes, a contar desde el comienzo del período voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Los Silos, a 02 de marzo de 2015.

El Alcalde Presidente, Santiago Martín Pérez (firmado digitalmente.

VALVERDE

A N U N C I O

2428 **2032**

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia nº 102 dictada con fecha 20 de febrero de 2015, ha sido aprobado el Padrón de Contribuyentes de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras (Vados), y Reservas de Vía Pública para Carga y Descarga de Mercancías de cualquier clase, correspondiente al ejercicio de 2015.

Someter el referido Padrón a exposición pública mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y página web de este M.I. Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. La exposición se realizará en la Casa Consistorial sita en la C/ Pérez Galdós nº 3 de Valverde, los días laborables, de lunes a viernes en horario de 8,30 a 14,30 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/19899, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Hacer constar que la expresada publicación produce efectos de notificación de las liquidaciones de las cuotas consignadas en el Padrón. Una vez transcurrido dicho plazo de 15 días, contra la presente resolución, podrá interponerse por los interesados, ante el Sr. Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Valverde, el recurso de reposición a que se refiere el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Contra la resolución del recurso de reposición, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo.

La cobranza se realizará por el Consorcio de Tributos de Tenerife, organismo encargado de la gestión recaudatoria, previa aprobación y anuncio del periodo de cobro, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión será a través del BOP y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valverde, a 20 de febrero de 2015.

El Alcalde, Juan Manuel García Casañas.

A N U N C I O

2429 **2261**

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la baja en el padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por Resolución de Alcaldía nº 48, de fecha 5 de febrero 2015 se acordó lo siguiente:

"Primero: Iniciar expediente de baja de oficio por inscripción indebida de D. Lahcen Bani, con Tarjeta de Residencia nº. 5686009-H y domicilio en la C/ El Jorado, 5 (Tamaduste), D. José Eduardo Ferrera Acosta, con D.N.I. nº. 45.528.446-S y domicilio en la C/ San Francisco, 9 (Valverde), D. José Luis Kim Ramos, con D.N.I. nº. 43.831.072-H y Dª. Evelin Giset Kim Henao, con domicilio en la C/ Isla del Meridiano, 22 (Valverde), D. Martín Alejandro Lalinde Ruiz, con Tarjeta de Residente nº. X6375569-S y domicilio en la C/ María Mérida, 2 (Valverde), D. Carmelo Álamo Gordillo, con D.N.I. nº. 78.466.461-Y y domicilio en la C/ El Rincón, 11 (Mocanal) y D. Lucían Brescu, con Pasaporte nº. 050710173 y domicilio en la Ctra. Juan Moreno, 14 (Mocanal), en el Padrón Municipal de Habitantes.

Segundo: Dar audiencia a los interesados, por plazo de 10 días, para que presenten las alegaciones y documentos que estimen pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Valverde, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Valverde, a 2 de marzo de 2015.

El Alcalde, Juan Manuel García Casañas.

VALLEHERMOSO

A N U N C I O

2430 **2034**

Anuncio de cobranza y exposición pública de listas cobratorias.

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2015 las listas cobratorias de los tributos que al final se indican, se someten a información pública, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con el fin de que por los interesados puedan formularse contra dicho acto Recurso de Reposición ante la Alcaldía y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra la denegación expresa o tácita del Recurso de Reposición, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición, o de 6 meses, a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta, al no haber recaído resolución expresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Al propio tiempo, se anuncia la apertura del período de cobranza en voluntaria de los recibos correspondientes a mencionadas exacciones con arreglo a lo siguiente:

Plazo y horario: desde el día 1 de junio de 2015 al 30 de septiembre de 2015, ambos inclusive, en horario de 9 a 13 horas.

Forma de ingreso: para aquellos contribuyentes que no tengan domiciliado el pago en entidades financieras, en la oficina de recaudación del Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, salvo festivos.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el correspondiente interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Listas cobratorias aprobadas:

Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2015.

Vallehermoso, a 26 de febrero de 2015.

El Alcalde-Presidente, Jaime Noda Morales.

VILLA DE ADEJE

Área de Presidencia

Secretaría General

A N U N C I O

2431 **2082**

Don José Miguel Rodríguez Fraga, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto de fecha 27.02.2015, del siguiente tenor:

"(…)

Decreto núm. 99/2015.- Vista la convocatoria de reunión a este Alcalde de la Comisión de Parques Nacionales de la Federación Canaria de Municipios (FECAM), que tendrá lugar en sede de la referida Institución, el día 3 de marzo de 2015, a las 10:00 horas.

Vista la imposibilidad de este Órgano de gobierno de asistir a la referida reunión; y atendido que la Concejal Dña. María Esther Rivero Vargas, ostenta la delegación especial en materia de Gestión Medioambiental.

Considerando que es competente el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento para la asistencia a las reuniones de la Comisión de Parques Nacionales de la FECAM, al abarcar una parte del Parque Nacional del Teide terreno de este Término Municipal.

Considerando lo señalado en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que los artículos 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, determinan que la resolución administrativa que acuerde la delegación de competencias deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación de régimen local española, he resuelto:

Primero.- Delegar específica y puntualmente en la Concejal Especial en materia de Gestión Medioambiental, Dña. María Esther Rivero Vargas, la asistencia a la Comisión de Parques Nacionales de la Federación Canaria de Municipios (FECAM), que tendrá lugar en sede de la referida Institución, el día 3 de marzo de 2015, a las 10:00 horas.

Segundo.- Notificar el presente decreto a la Concejal delegada específicamente para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- La delegación conferida en la presente Resolución requiere aceptación del órgano delegado.

Cuarto.- Publicar la presente delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno del presente Decreto en la primera sesión que el citado Órgano colegiado de gobierno municipal celebre.

(…)"

Lo que se hace público para general conocimiento a tenor de lo dispuesto en los artículos 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En la Villa de Adeje, a 27 de febrero de 2015.

El Alcalde Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.

Área de Hacienda

Contratación

A N U N C I O

2432 **2069**

1. Información sobre la entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.

c) Número de expediente: 10HY200F.

d) Dirección de internet del perfil del contratante: www.adeje.es.

2. Información sobre el objeto del contrato.

a) Tipo: servicio.

b) Descripción: el servicio de mantenimiento con garantía total de los aparatos de elevación instalados en los edificios municipales y en el CEIP de Las Torres.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 50710000-5.

3. Información sobre el procedimiento y términos de la formalización del contrato.

a) Tramitación y procedimiento: Tramitación ordinaria. Procedimiento abierto.

b) Fecha de adjudicación: 16.02.2015.

c) Fecha de formalización del contrato: 23.02.2015.

d) Adjudicatario: Cosecan, S.L.U. con NIF nº B-38024600.

e) Duración: 4 años.

f) Valor estimado del contrato: 120.145 € sin IGIC.

g) Presupuesto base de licitación: 120.145€ sin IGIC.

h) Importe de adjudicación: 47.061,67 € + 3.294,31% IGIC.

En la Villa de Adeje, a 26 de febrero de 2015.

El Concejal Delegado del Área de Hacienda, Epifanio Jesús Díaz Hernández.

VILLA DE BREÑA BAJA

Gabinete Técnico Municipal

NOTIFICACIÓN

2433 **2287**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a D.ª Joaquina Pérez Rodríguez como titular y no habiendo sido posible la notificación, que por Alicia Carnicer Mederos con fecha 23 de diciembre de 2014, solicita la alteración de los datos catastrales concernientes a sus bienes inmuebles urbanos y/o rústicos.

El presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acuerdo al estimarse que pudieran concurrir las circunstancias del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las dependencias de este Ayuntamiento de Breña Baja en el plazo de (10) diez días para conocimiento del texto íntegro del acuerdo.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999) recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación del mismo, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, previa la comunicación a la Alcaldía, exigida por el artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente para la defensa de sus derechos.

El presente anuncio se publica para que sirva de notificación al interesado.

En Breña Baja a, 3 de marzo de 2015.

Alcalde, Borja Pérez Sicilia.

Área Económica-Intervención

A N U N C I O

2434 **2288**

Sometida a informe de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2015, la Cuenta General del Presupuesto del Ejercicio Económico de 2014 y dictaminada favorablemente por cuanto contiene todos los documentos establecidos por la legalidad aplicable y recoge fielmente el devenir de la gestión económica del ejercicio que se rinde.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados a que se refiere el artículo 170.1 del mismo texto refundido podrán presentar reclamaciones al expediente que se encuentra en la Intervención de Fondos Municipal.

Breña Baja, a 5 de marzo de 2015.

El Alcalde, Borja Pérez Sicilia.

VILLA DE CANDELARIA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

2435 **2259**

Aprobado definitivamente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 6 de marzo de 2015, el expediente de Presupuesto General del ejercicio 2015 y Plan Presupuestario, y con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con el siguiente resumen:

I.- Estado de gastos e ingresos consolidados:

ESTADO DE CONSOLIDACION DE GASTOS						
Capítulos	Ayuntamiento	EPELCAN	Sdad. Municipal Viviendas y Servicios Municipales	Total	Eliminaciones	Presupuesto Consolidado
1	7.845.765,67	680.413,89	586.730,57	9.112.910,13		9.112.910,13

2	5.931.668,46	1.944.868,47	90.010,45	7.966.547,38		7.966.547,38
3	456.950,78	8.812,00	5.000,00	470.762,78		470.762,78
4	2.556.652,71			2.556.652,71	1.719.167,88	837.484,83
6	2.269.119,60			2.269.119,60		2.269.119,60
7	112.803,00			112.803,00		112.803,00
8	1.500,00			1.500,00		1.500,00
9	1.267.009,76			1.267.009,76		1.267.009,76
TOTAL	20.441.469,98	2.634.094,36	681.741,02	23.757.305,36	1.719.167,88	22.038.137,48

ESTADO DE CONSOLIDACION DE INGRESOS						
Capítulos	Ayuntamiento	EPELCAN	Sdad. Municipal Viviendas y Servicios Municipales	Total	Eliminaciones	Presupuesto Consolidado
1	7.346.858,86			7.346.858,86		7.346.858,86
2	3.716.400,60			3.716.400,60		3.716.400,60
3	2.052.358,00	1.107.203,34	12.864,00	3.172.425,34		3.172.425,34
4	7.218.852,52	1.566.960,86	669.257,02	9.455.070,40	1.719.167,88	7.735.902,52
5	107.000,00			107.000,00		107.000,00
7				0,00		0,00
8				0,00		0,00
9				0,00		0,00
TOTAL	20.441.469,98	2.674.164,20	682.121,02	23.797.755,20	1.719.167,88	22.078.587,32

II.- Plantilla Presupuestaria.

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS			
PLAZAS	Nº	GRUPO	VACANTES
I.- FUNCIONARIOS CON HABILITACION ESTATAL			
Interventor	1	A1	0
Secretario	1	A1	0
Vicesecretaria	1	A1/A2	0
Total Habilitados Estatales	3		0
II.- ADMINISTRACION GENERAL			
A) SUBESCALA TÉCNICA			
Técnico Jurídico Alcaldía	1	A1	1
Téc. Jurídico Área Gobierno	3	A1	3
Téc. Gestión Presupuestaria	1	A1	1
Coordinador/a Of. Presup. y Gestión Tributaria	1	A1	1
Téc. De contratación, compras y patrimonio	1	A1	1
Téc. Tesorería	1	A1	1
Téc. Jurídico Gestión Tributaria	1	A1	1
Coordinador/a Educación y Participación Ciudadana	1	A1	1
B) SUBESCALA ADMINISTRATIVA			
Administrativo Área Gobierno	4	C1	1
C) SUBESCALA AUXILIAR			
Aux. Apoyo Serv. Informáticos	1	C2	1

Auxiliar Área de Gobierno	24	C2	17
Gestor de Infor. y Atención Ciudadana	5	C2	5
Total Administración General	44		40
III.- ADMINISTRACION ESPECIAL			
A) SUBESCALA TÉCNICA SUPERIOR			
Coordinador/a de Urbanismo	1	A1	1
Arquitecto/a	1	A1	1
Téc. Transporte, Acces. y Comun.	1	A1	1
Coordinador/a de Serv. Sociales	1	A1 / A2	1
Psicologo/a	1	A1	1
Pedagogo/a	1	A1	1
Téc. Farmacia	1	A1	1
Tec. Identidad Canaria, Tradiciones y museo	1	A1	1
Tec. Recursos patrimoniales, artesanía y etnografía	1	A1	1
Téc. Recaudación	1	A1	1
Téc. Participación Ciudadana	1	A1	1
B) SUBESCALA TÉCNICA MEDIA			
Arquitecto/a Técnico	3	A2	2
Ingeniero/a Téc. Topógrafo/a	1	A2	1
Tec. Servicios de igualdad	1	A2	1
Téc. De Menor y Familia	1	A2	1
Téc. De Servicios Mayores y Discapacidad	1	A2	1
Téc. Servicios de Información, Orientación y Valoración	1	A2	1
Téc. De Servicios Drogodependencias e Inserción	1	A2	1
Trabajador/a Social	4	A2	4
Educador/a-Maestro/a	1	A2	1
Archivero/a	1	A2	1
Téc. Comercio y Turismo	1	A2	1
Gestor de Recursos Humanos	1	A2	1
Total Administración Especial	28		27
C) SERVICIOS ESPECIALES			
Inspector	1	A2	0
Subinspector	1	A2	0
Oficial	6	C1	2
Policía Local	25	C1	1
Agente Medioambiental	1	E	0
Total Servicios Especiales	34		3
Total Funcionarios	109		70
C) PERSONAL LABORAL ALTA DIRECCIÓN			
PLAZAS	Nº		
I.- TECNICOS			
Gerente Municipal	1		

Defensora Ciudadania	1		
Total Técnicos	2		
C) PERSONAL LABORAL			
PLAZAS	Nº		VACANTES
I.- TECNICOS			
Arquitecto/a Técnico	1		1
Arquitecto/a	1		1
Logopeda	1		1
Fisioterapeuta	1		1
Técnico Informática	1		1
Total Técnicos	5		5
II.- ADMINISTRATIVOS			
Auxiliar adjunto	1		1
Diseñador gráfico	2		2
Auxiliar de Biblioteca	7		7
Director Serv. Musicales	1		1
Director Canto	1		1
Téc. Juventud	1		1
Director zona joven	1		1
Gestor de Informática	1		1
Total Administrativos	15		15
III.- PERSONAL DE OFICIOS			
Fosero/a	1		1
Encargado de obras y servicios	2		2
Jefe de equipo de electricidad	1		1
Oficial 1ª	12		12
Oficial 2ª	7		7
Conductor/a	3		3
Operario/a	14		14
Encargado jardines	1		1
Jefe de equipo jardines	1		1
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	5		5
Animador/a sociocultural	1		1
Conserje Edificios municipales	8		8
Conserje-notificador	1		1
Costurer/a	1		1
Decorador/a	1		1
Total Personal de Oficio	59		59
Total	79		79
D) PERSONAL EVENTUAL			
PLAZAS	Nº		
Técnicos	4		

Administrativos	2		
Aux. Administrativos	6		
Total Personal Eventual	12		

III.- Plan Presupuestario 2016-2018.

Estimación Ingresos.

INGRESOS	LIQUIDACIÓN 2014	PRESUPUESTO 2015	PREVISIÓN PRESUPUESTO 2016	PREVISIÓN PRESUPUESTO 2017	PREVISIÓN PRESUPUESTO 2018
IMPUESTOS DIRECTOS	7.825.949,74 €	7.346.858,86 €	7.403.108,54 €	7.482.718,53 €	7.515.904,63 €
IMPUESTOS INDIRECTOS	2.506.648,57 €	3.716.400,60 €	3.675.112,39 €	3.682.889,72 €	3.689.412,91 €
TASAS Y OTROS INGRESOS	3.619.834,56 €	3.172.425,34 €	3.184.576,63 €	3.189.528,08 €	3.200.665,80 €
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.608.475,45 €	7.735.902,52 €	7.752.941,66 €	7.795.446,79 €	7.823.824,13 €
INGRESOS PATRIMONIALES	107.000,00 €	107.000,00 €	85.000,00 €	68.000,00 €	45.000,00 €
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	22.667.908,23 €	22.078.587,32 €	22.100.739,22 €	22.218.583,12 €	22.274.807,47 €

Estimación Gastos.

GASTOS	LIQUIDACIÓN PROVISIONAL 2014	PRESUPUESTO 2015	PREVISIÓN PRESUPUESTO 2016	PREVISIÓN PRESUPUESTO 2017	PREVISIÓN PRESUPUESTO 2018
GASTOS DE PERSONAL	8.611.003,67 €	9.112.910,13 €	9.112.910,13 €	9.112.910,13 €	9.112.910,13 €
GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.624.267,09 €	7.966.547,38 €	8.449.447,26 €	8.698.516,23 €	8.710.813,55 €
GASTOS FINANCIEROS	205.207,95 €	470.762,78 €	465.792,12 €	460.985,23 €	455.127,63 €
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	739.340,81 €	837.484,83 €	851.569,23 €	851.569,23 €	851.569,23 €
INVERSIONES REALES	1.708.831,36 €	2.269.119,60 €	2.068.001,15	2.040.867,71 €	2.100.487,43 €
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	76.183,93 €	112.803,00 €	112.803,00 €	18.408,00 €	18.408,00 €
ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00
PASIVOS FINANCIEROS	2.424.253,31 €	1.275.267,08 €	1.038.716,33 €	1.033.826,59 €	1.023.991,50
	22.389.088,12 €	22.078.587,32 €	22.100.739,22 €	22.218.583,12 €	22.274.807,47 €

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el expediente de Presupuesto General ejercicio 2015, Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de 2 meses, a contar desde el siguiente a la publicación de ese anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villa de Candelaria, a 6 de marzo de 2015.

El Alcalde-Presidente, José Gumersindo García Trujillo.

Servicios Sociales

A N U N C I O

2436 **2222**

A efectos de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras la modificación establecida por la Ley 4/1999, de 13 de enero y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social para que sirva de notificación en forma a don Joseph David Cabrera Plasencia con DNI número se desconoce, se hace público que no habiendo sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración, en el expediente de situación de riesgo del menor J.M.C.M., con número de expediente r. 015/13, se ha dictado resolución 560/2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del artículo citado, se publica para que sirva de notificación y pueda personarse en las dependencias de los Servicios Sociales Municipales sitas en Calle Periodista Ernesto Salcedo, nº 16, CP 38530, por sí mismo o por medio de representante legal debidamente autorizado para el conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de esta notificación.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En la Villa de Candelaria a, 04 de marzo de 2015.

La Concejala Delegada, Olivia C. Pérez Díaz.

Concejalía de Hacienda

A N U N C I O

2437 **2223**

Por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, con fecha 2 de marzo de 2015 se ha dictado la siguiente Resolución número 527/2015:

"Dada cuenta de expediente incoado por el Servicio de Gestión Tributaria de esta Entidad, relativo a la aprobación del Padrón del "Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica" ejercicio 2015.

Visto informe de los Servicios de Gestión Tributaria del tenor literal siguiente:

"Elaborada lista cobratoria en concepto de "Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica" ejercicio 2015, comprensiva del censo de titulares de vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, y domiciliados en este Municipio; y de conformidad con la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, según texto publicado en el BOP de 31 de diciembre de 2010.

Considerando que el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, establece la posibilidad de notificación colectiva de las liquidaciones para los tributos de cobro periódico por recibo.

De conformidad con lo expuesto se formula la siguiente propuesta de resolución:

Primero.-Aprobar el referido padrón, correspondiente al ejercicio 2015 conforme al siguiente detalle:

Concepto	Nº recibos	Importe
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	15.382	1.001.260,84 €

Segundo.- Someter el padrón relacionado a exposición pública mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia y diario de mayor difusión de la misma, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial.

Tercero.- Hacer constar que la expresada publicación produce efectos de notificación de las liquidaciones de las cuotas consignadas en el Padrón, a fin de que los interesados puedan formular ante el Sr Concejal Delegado de Hacienda, en relación al presente acto, Recurso de reposición Potestativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del referido padrón.

Contra la desestimación expresa y presunta del Recurso de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición se entienda desestimado de forma presunta.

Cuarto.- El periodo voluntario de cobranza será de dos meses, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública por el Organismo encargado de la recaudación (Consorcio de Tributos), mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia, del Tablón de Anuncios de esta Corporación y de un periódico de los de mayor difusión de la Provincia, o de otro medio tradicional de la localidad, que resulte más idóneo.

Quinto.- Notifíquese la presente resolución a la Intervención de Fondos de esta Entidad, y Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife".

Resolución. Vista la propuesta anterior, esta Concejalía en uso sus atribuciones delegadas en virtud de Decreto 2086/2014 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de julio de 2014, que le están legalmente conferidas, eleva a Resolución la propuesta anteriormente transcrita.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, D. Domingo Tomás Ramos Díaz de todo lo que yo, como Secretario General, certifico".

El Concejal Delegado de Hacienda, Domingo Tomás Ramos Díaz.

VILLA DE HERMIGUA

ANUNCIO DE COBRANZA Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LISTAS COBRATORIAS

2438 **2212**

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 3/03/2015 las listas cobratorias de los ingresos de derecho público que al final se indican, se someten a información pública a fin de que, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados puedan formular contra dicho acto recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición, o de seis meses, a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta. El recurso de reposición se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución expresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Al propio tiempo, se anuncia la apertura del período de cobranza en voluntaria de los recibos correspondientes a mencionadas exacciones con arreglo a las siguientes normas.

A) Ingreso en periodo voluntario:

Plazo y horario: el periodo de ingreso en voluntaria comprenderá desde el día 16 de marzo hasta el día 31 de julio del 2015 ambos inclusive, en horario de 9 a 12 horas.

Forma de ingreso: el ingreso de las deudas podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Cajasiete y La Caixa, o bien domiciliando los recibos en cualquier Banco o Caja de Ahorros, cumplimentando al efecto los correspondientes impresos de domiciliación que serán facilitados en este Ayuntamiento.

B) Ingreso en vía de apremio:

Las deudas no satisfechas en período voluntario se harán efectivas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se produzcan.

Listas cobratorias aprobadas.

• Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondientes al año 2015.

• Padrón del Impuesto sobre Tasa por la Entrada de Vehículos a través de la vía pública y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo; carga o descarga de mercancías de cualquier clase, correspondientes al año 2015.

En la Villa de Hermigua, a 3 de marzo de 2015.

La Alcaldesa, Mª Solveida Clemente Rodríguez.- El Tesorero, Agustín Almenara Brito.

VILLA DE LOS REALEJOS

A N U N C I O

2439 **1559**

Habiéndose ampliado por siete días hábiles según Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 224/15 de fecha 11.02.2015 el plazo de presentación de solicitudes para la concesión de ayudas para la siembra o plantación de variedades locales a desempleados/as empadronados en Los Realejos se publica para general conocimiento de los interesados.

Los Realejos, a 11 de febrero de 2015.

El Alcalde-Presidente, Manuel Domínguez González.- La Secretaria General, Raquel Oliva Quintero.

A N U N C I O

2440 **2284**

Anuncio de licitación para la contratación del suministro para la adquisición de tres vehículos para los servicios de Policía Local, Bienestar Social y Hacienda mediante procedimiento abierto.-

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Los Realejos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Generales (Unidad de Contratación).

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Unidad de Contratación.

2. Domicilio: Avenida de Canarias nº 6.

3. Localidad y código postal: Los Realejos -38410.

4. Teléfono:922.34.62.34 o 010.

5. Telefax: 922.34.17.83.

6. Correo electrónico: contratacion@losrealejos.es.

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es Y www.losrealejos.es.

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: SU/2015/2.

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción: Adquisición de tres vehículos destinado a la Policía Local, área de Bienestar Social y Hacienda.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: sí.

- Lote nº 1: un vehículo destinado a la Policía Local.

- Lote nº 2: un vehículo destinado a Hacienda.

- Lote nº 3: un vehículo destinado a Bienestar Social.

d) Lugar de ejecución/entrega:

1) Localidad y código postal: Los Realejos, C.P. 38410.

e) Plazo de ejecución:

- Lote nº 1: tres meses (3 meses), desde la formalización del contrato.

- Lote nº 2: un mes (1 mes), desde la formalización del contrato.

- Lote nº 3: un mes (1 mes), desde la formalización del contrato.

f) CPV (Referencia de Nomenclatura): código CPV: 34111200-0 Automóviles de turismo, 34114200-1 Automóviles de policía y 34114300-2 Vehículos para servicios de asistencia.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto con varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación: los previstos en la cláusula 10 del pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas particulares.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto (IGIC, liquidado al 7 %): 64.669,60 euros (IGIC no incluido), desglosado en el precio por cada lote:

- Lote nº 1: un vehículo destinado a la Policía Local por un precio máximo de licitación de 40.000 euros (IGIC no incluido).

- Lote nº 2: un vehículo destinado a Hacienda por un precio máximo de licitación de 12.334,80 euros (IGIC no incluido).

- Lote nº 3: un vehículo destinado a Bienestar Social por un precio máximo de licitación de 12.334,80 euros (IGIC no incluido).

5. Garantías exigidas.

Provisional: no se exige, de conformidad con el artículo 103.1 de la TRLCSP.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: dentro del plazo de quince -15- días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

b) Modalidad de presentación: (Tres sobres) Presencial o mediante envío por correo o mensajería, debiendo acreditar el interesado que el envío se ha realizado dentro del plazo, mediante el resguardo correspondiente comunicándolo el mismo día al órgano de contratación.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Los Realejos (PIAC).

2. Domicilio: Avenida de Canarias nº 6.

3. Localidad y código postal: Los Realejos -38410-.

d) Admisión de variantes: no.

7. Requisitos específicos del contratista:

•. Solvencia requerida: la prevista en la cláusula 4.4 del pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas particulares.

8. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Los Realejos.

b) Dirección. Casa Consistorial de Los Realejos.

c) Localidad y código postal: Los Realejos -38410-.

d) La apertura de ofertas se comunicará a los licitadores.

9. Gastos de Publicidad: por cuenta del adjudicatario, hasta un límite de 1.800 euros por cada lote.

En la Villa de Los Realejos, a 4 de marzo de 2015.

El Alcalde-Presidente, Manuel Domínguez González.- La Secretaria acctal., María José González Hernández.

Servicios Generales-Contratación

A N U N C I O

2441 2285

Anuncio de licitación para la contratación de remodelación del acceso al municipio por Los Barros e implantación de la Red de Recogida de Aguas Pluviales, fase II mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Los Realejos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Generales (Unidad de Contratación).

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Unidad de Contratación.

2. Domicilio: Avenida de Canarias nº 6.

3. Localidad y código postal: Los Realejos -38410.

4. Teléfono:922.34.62.34 o 010.

5. Telefax: 922.34.17.83.

6. Correo electrónico: contratacion@losrealejos.es.

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es y www.losrealejos.es.

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones

d) Número de expediente: O/2015/17.

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: con la presente actuación se pretende continuar con la implantación de la red de recogida de aguas pluviales, así como la remodelación urbanística del tramo de vía donde se actúa, mejorando el tránsito peatonal y viario, así como la imagen urbana y ambiental del acceso al casco urbano principal del municipio.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: no.

d) Lugar de ejecución/entrega:

1) Localidad y código postal: Los Realejos, C.P. 38410.

e) Plazo de ejecución: tres-3-meses.

f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45232130-2 Trabajos de construcción de canalización de aguas pluviales.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto con varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación: los previstos en la cláusula 11 del pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas particulares.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto (IGIC, liquidado al 7 %): 542.230,12 euros (IGIC no incluido).

5. Garantías exigidas.

Provisional: No se exige, de conformidad con el artículo 103.1 de la TRLCSP.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: dentro del plazo de trece -13- días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

b) Modalidad de presentación: (tres sobres) Presencial o mediante envío por correo o mensajería, debiendo acreditar el interesado que el envío se ha realizado dentro del plazo, mediante el resguardo correspondiente comunicándolo el mismo día al órgano de contratación.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Los Realejos (PIAC).

2. Domicilio: Avenida de Canarias nº 6.

3. Localidad y código postal: Los Realejos -38410-.

d) Admisión de variantes: no.

7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación requerida:

• Grupo C) Edificaciones, Subgrupo 6, Pavimentos Solados y Alicatados y categoría b).

• Grupo G) Viales y pistas, Subgrupo 6, Obras viales sin cualificación específica y categoría b).

• Grupo E) Hidráulicas, Subgrupo 1, Abastecimiento y saneamientos y categoría c).

8. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Los Realejos.

b) Dirección. Casa Consistorial de Los Realejos.

c) Localidad y código postal: Los Realejos -38410-.

d) La apertura de ofertas se comunicará a los licitadores.

9. Gastos de publicidad: por cuenta del adjudicatario, hasta un límite de 3.000 euros.

En la Villa de Los Realejos, a 4 de marzo de 2015.

El Alcalde-Presidente, Manuel Domínguez González.- La Secretaria acctal., María José González Hernández.

Promoción Económica

A N U N C I O

2442 **2145**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2015 se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva de la línea de actuación "L.A. Potenciación del Acceso al Empleo Mediante Líneas Emprendedoras", convocatoria 2015, "Cheque del Emprendedor", haciendo público su texto único que se transcribe a continuación. Asimismo, se hace saber que durante los plazos establecidos en la base novena se podrán presentar las solicitudes de subvención en los Puntos de Información y Atención al Ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos.

"**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA LÍNEA DE ACTUACIÓN "FACILITAR EL ACCESO AL EMPLEO MEDIANTE LÍNEAS EMPRENDEDORAS".**

CONVOCATORIA 2015

PRIMERA.- FINALIDAD DE LAS BASES REGULADORAS Y CONCEPTO DE EMPRENDEDOR/A.-

Las presentes bases tienen por finalidad regular la concesión de subvenciones propuestas por el Área de Empleo e integradas en los planes estratégicos de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos para el ejercicio 2015, estableciendo las normas que han de regir en la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones dirigidas a personas físicas emprendedoras que hayan estado desempleadas con anterioridad a darse de alta como autónomas, denominándose el Programa "CHEQUE EMPRENDEDOR".

A los efectos de las presentes bases se entenderá por emprendedor/a aquella persona física que haya iniciado durante el periodo establecido en cada proceso selectivo una actividad económica, pudiendo constituirse como Trabajador Autónomo miembro de una Comunidad de Bienes, Sociedad Civil, o bien constituir una Sociedad Limitada Unipersonal (SLU) o Sociedad Anónima Unipersonal (SAU), y que tenga su domicilio fiscal y su actividad en el municipio de Los Realejos.

El emprendedor deberá tener la consideración de microempresa o micropyme, entendiendo como tal toda empresa que reúna los criterios establecidos en el Anexo I del Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas y modificado por el Reglamento (CE) nº 364/2004 de la Comisión, de 25 de febrero de 2004, que incorpora la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

SEGUNDA.- OBJETO Y FORMA DE LA SUBVENCIÓN.-

El objetivo de la subvención es FOMENTAR Y FACILITAR EL ACCESO AL EMPLEO A TRAVÉS DE LÍNEAS EMPRENDEDORAS.

Esta actuación se enmarca dentro de la LÍNEA DE ACTUACION establecida en los Planes Estratégicos de Subvenciones "L.A. 1: FACILITAR EL ACCESO AL EMPLEO MEDIANTE LÍNEAS EMPRENDEDORAS", destinadas a personas físicas emprendedoras que hayan estado desempleadas con anterioridad a darse de alta como autónomas.

El Cheque emprendedor es una subvención de justificación previa o postpagable en la que el requisito necesario para el pago de la subvención es que se aporten los documentos acreditativos del cumplimiento de la finalidad o actividad subvencionada.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.-

A los efectos de fomentar y facilitar el acceso al empleo a través de líneas emprendedoras a personas físicas emprendedoras que han estado desempleados/as, se establecen los siguientes gastos subvencionables:

a) Las cuotas a la Seguridad Social de los/as beneficiarios/as/.

b) Gastos de puesta en marcha del proyecto empresarial a desarrollar:

Tasa por prestación del derecho de apertura de establecimientos (autoliquidación).
Gastos de notaria.
Gastos de registro mercantil.
Cartel o rótulo comercial del local donde se desarrolle la actividad.

c) Gastos de asesoría fiscal, contable y laboral vinculados al proyecto empresarial a desarrollar, con un límite por este concepto de 500 € por beneficiario.

d) Seguro de responsabilidad civil obligatorio para el desempeño del proyecto empresarial a desarrollar.

e) Gastos de promoción y publicidad de la nueva empresa, siempre que se facturen en el período en el que el beneficiario esté dado de alta en el RETA, y se refieran a creación de páginas web, cartelería, cuñas publicitarias en radio, prensa y TV, megafonía, imagen corporativa u análogos. Si estos gastos superan el 50% de la subvención concedida será necesario la presentación de un Plan de Comunicación en el momento de la justificación de la subvención.

f) Gastos de formación vinculados al proyecto empresarial a desarrollar.

Tasa por el servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos.
Período de pago en voluntario.
5º bimestre: del 6 de enero al 6 de febrero.
6º bimestre: del 6 de marzo al 6 de abril.
1º bimestre: del 6 de mayo al 6 de junio.
2º bimestre: del 6 de julio al 6 de agosto.
3º bimestre: del 6 de septiembre al 6 de octubre.
4º bimestre: del 6 de noviembre al 6 de diciembre.

Tasa por aprovechamiento especial del dominio público (cuando el hecho imponible sea el paso de vehículos a través de aceras a las edificaciones).
Período de pago en voluntario: del 6 de octubre a 6 de diciembre.

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de uso comercial y/o empresarial.
Período de pago en voluntario: del 20 de marzo al 20 de mayo.

Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.
Período de pago en voluntario.
5º bimestre: del 6 de enero al 6 de febrero.
6º bimestre: del 6 de marzo al 6 de abril.
1º bimestre: del 6 de mayo al 6 de junio.
2º bimestre: del 6 de julio al 6 de agosto.
3º bimestre: del 6 de septiembre al 6 de octubre.
4º bimestre: del 6 de noviembre al 6 de diciembre.

Podrá solicitarse la subvención de cualquiera de los anteriores gastos hasta el máximo que fijan las presentes bases, deberán estar siempre vinculados al proyecto empresarial desarrollado y producirse dentro del periodo de alta en el RETA del beneficiario.

Las subvenciones que se concedan deberán destinarse a gastos producidos durante el ejercicio en el que fueron otorgadas.

Serán subvencionables las cuotas a la seguridad social dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) liquidadas y abonadas en el ejercicio en que fueron otorgadas sin que en ningún caso puedan superarse el importe máximo por beneficiario contando, incluso, con las otorgadas en anteriores convocatorias.

Serán subvencionables los tributos municipales efectivamente abonados por el beneficiario, ya sea en período voluntario o en vía ejecutiva, una vez deducidas las bonificaciones, exenciones y demás reducciones concedidas por cualquier Administración Pública, que estuvieran vigentes en la fecha de la resolución de la concesión de la subvención, así como deducidos los posibles recargos o intereses que pudieran devengarse por pago fuera del período voluntario. El domicilio fiscal y el establecimiento o local donde se desarrolla la actividad debe estar en el municipio de Los Realejos. El importe de la subvención por este concepto vendrá determinado por el tiempo que el beneficiario haya estado de alta en el RETA. Se subvencionará la parte proporcional de los tributos que coincida con el tiempo de alta en el RETA.

Si en el momento de hacer efectivo el pago de la subvención, se hubieran reconocido nuevas bonificaciones, exenciones o reducciones, así como posibles recargos o intereses que pudieran devengarse por pago fuera del período voluntario, el cálculo de la subvención se realizará sobre el importe efectivamente abonado por el beneficiario.

Se advierte expresamente que el Ayuntamiento de Los Realejos pretende conceder subvenciones por el importe equivalente a los tributos locales objeto de la subvención y previamente abonados por los beneficiarios y que, en ningún caso, reconoce algún beneficio fiscal a esos tributos locales.

CUARTA.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS/AS.-

Podrán ser beneficiarios de la subvención regulada en las presentes bases las personas emprendedoras que cumplan los siguientes requisitos:

a) Las personas físicas que hayan iniciado durante el periodo establecido en cada proceso selectivo una actividad económica, pudiendo constituirse como Trabajador Autónomo miembro de una Comunidad de Bienes, Sociedad Civil, o bien constituir una Sociedad Limitada Unipersonal (SLU) o Sociedad Anónima Unipersonal(SAU), que tengan su domicilio fiscal y su actividad en el municipio de Los Realejos y la consideración de microempresa o micropyme cumpliendo, por tanto, los efectivos y límites financieros siguientes:

Que ocupe un efectivo de personal de menos de 10 personas, y
Cuya facturación o activo no exceda de dos millones de euros.

b) El alta de la actividad económica se debe producir en el período establecido en cada proceso selectivo. Como alta de la actividad se entenderá la fecha de alta en el RETA.

c) Los emprendedores que hayan iniciado una actividad económica anteriormente no pueden haber causado baja en el RETA o equivalente en los SEIS (6) MESES previos a la presentación de la solicitud de la subvención para cada proceso selectivo, salvo que el alta a incentivar se efectúe para una actividad diferente a la desarrollada anteriormente.

d) La persona física solicitante debe estar desempleada (con tarjeta de desempleado/a del Servicio Canario de Empleo) con anterioridad a la fecha de alta en RETA, entendiendo como tal la considerada por la Tesorería General de la Seguridad Social como fecha de alta del desempleado en el RETA que aparezca en el Informe de Vida Laboral, o en su caso, según alta en el certificado de mutualidad del colegio profesional.

QUINTA.- CONDICIONES DE SOLVENCIA Y EFICACIA.-

a) No haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) No haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) No estar incursa la persona física en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.

g) No haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

h) Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

SEXTA.- CUANTÍAS, LÍMITES Y DOTACIÓN.-

a) La cuantía máxima de subvención por beneficiario/a, vendrá determinada por la siguiente tabla que contempla ayudas para aquellos colectivos con mayor tasa de desempleo y/o mayores dificultades de inserción laboral.

Situación	Características	Subvención Máxima
Autónomo en general		1.750,00
Autónomo/a mayor de 40 o parado de larga duración.	La duración como demandante de empleo en el Servicio Canario de Empleo deberá haberse mantenido durante un periodo de al menos doce meses; se considerará interrumpida la demanda de empleo por haber trabajado un periodo acumulado de al menos 90 días durante dicho periodo.	2.500,00
Autónomo/a con discapacidad		2.500,00
Victima de violencia genero y mujer monoparental	Personas que tengan acreditada por la administración competente la condición de víctima de violencia de género o víctima de violencia doméstica por parte de algún miembro de la unidad familiar de convivencia, v.g. informe de Servicios Sociales, denuncia, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la denunciante es víctima de violencia de género en tanto se dicta la orden de protección, la propia orden de protección….	2.500,00
Persona en exclusión social**	(**) La exclusión social será acreditada por los correspondientes servicios sociales competentes y queda determinada por la pertenencia a alguno de los colectivos establecidos a continuación.	2.500,00

(**) Características por exclusión social:

A) Perceptores de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.

B) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas: — Falta del periodo exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora. — Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.

C) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.

D) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.

E) Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.

Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.

b) En el caso de emprendedores que se encuadren en más de un colectivo se tendrá en cuenta siempre la mejor opción para el solicitante.

SÉPTIMA.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN.-

En el caso de que el número de solicitudes supere el presupuesto asignado para cada convocatoria, la concesión de las subvenciones se determinará por concurrencia competitiva, mediante la valoración de los siguientes criterios:

	Puntos
a) Proyectos Calificados I+E o que hayan recibido apoyo por esta Corporación para su calificación.	20
b)Tener la dirección fiscal y el domicilio de actividad en el vivero de empresas de la Gañanía.	
c) Proyectos relacionados con los recogidos en el anexo A de Nuevos Yacimientos de Empleo.	15
d) Proyectos empresariales innovadores o nuevas actividades económicas a nivel municipal. Se entenderá por "innovador" la conversión del conocimiento en nuevos productos/servicios y procesos, y por "nueva actividad económica", aquella que signifique menos del 10% de representatividad en el censo de actividades económicas.	15
e) Emprendedores residentes en el municipio con anterioridad de seis meses a la presentación de la solicitud.	15
f) Emprendedores que hayan creado al menos un puesto de trabajo, distinto al que ocupa el emprendedor dentro de la empresa, con una duración mínima de tres meses, computándose cualquier tipo de contrato a jornada completa o media jornada.	10
g) Ubicación de la empresa o del establecimiento en polígono industrial La Gañanía.	10
h) Ubicación de la empresa o del establecimiento al público en zonas re-urbanizadas: Zonas Comerciales Abiertas de San Agustín, Realejo Alto y Toscal- Longuera. Se considerarán ZCA las siguientes calles: Avda. Tres de Mayo. Avda. de los Remedios. Calle Doctor González. Calle La Alhóndiga Calle San Agustín Calle El Puente Avda. Canarias Calle el Hierro y Calle Gomera Zona El Puente, incluyendo intersección con calles Puerto Franco (hasta inmueble nº 7) y Los Barros (hasta inmuebles nº 15- 16), El Castillo (de los nº 30 al 34), El Monturrio (del 12 al 20 y del 23 al 33), Longuera (del 1 al 51 y del 2 al 78) y El Toscal (del 1 al 49).	10
i) Que el proyecto empresarial contemple el uso de nuevas tecnologías (página Web, correo electrónico, redes sociales).	10
j) Que los promotores hayan participado en proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio o Talleres de empleo promovidos por el Ayuntamiento de Los Realejos.	10
K) Beneficiarios socios de una Comunidad de Bienes, Sociedad Civil	8
l) Ubicación de la empresa o del establecimiento al público en las Zonas Comerciales o núcleos poblacionales consolidados de Icod el Alto, Cruz Santa y la Montaña.	5
m) Emprendedores que tengan titulación especifica sobre la actividad a desarrollar.	5
n) Que los proyectos empresariales cuenten con una inversión inicial minima de 3.000 euros	5

(*) Para la valoración de los proyectos empresariales es necesario que estos expresen con todo detalle en la memoria de viabilidad (Anexo IV)

Criterio C: Proyectos relacionados con los recogidos en el anexo A de Nuevos Yacimientos de Empleo (NYE)

Dentro de los NYE, Se considerarán "Comercios de proximidad" los establecimientos dedicados a la venta de productos básicos y necesarios, fundamentalmente de alimentación, que se encuentren fuera de las calles indicadas como Zonas Comerciales Abiertas.

Por potra parte, se considerarán negocios de "Ayuda a los jóvenes con dificultades" todos aquellos centros que impartan formación u otro tipo de servicios dirigido a jóvenes, siempre que así se haya hecho constar en la memoria de viabilidad del proyecto.

Criterio D: Proyectos empresariales innovadores o nuevas actividades económicas a nivel municipal.

Los emprendedores deben acreditar detalladamente los aspectos innovadores para la prestación de los servicios/productos. La Agencia de Desarrollo Local, comprobará mediante estudios que tengan como fuente el censo del IAE que las actividades presentadas suponen menos del 10% de representatividad en el mismo.

Criterio I: Que el proyecto empresarial contemple el uso de nuevas tecnologías (página Web, correo electrónico, TPV Y redes sociales).

Se establece como requisito mínimo tener presencia en facebook o página Web específicos de la actividad empresarial y así indicarse en la memoria de viabilidad, requisito que ha sido comprobado por la Agencia de Desarrollo Local. La puntuación se distribuirá de la siguiente manera:

a. Acreditar que dispone de todos los medios tecnológicos descritos u otros.....10 puntos

b. Acreditar que se dispone de una web operativa y/o blog.....7 puntos

c. Acreditar que tiene presencia en redes sociales.....5 puntos

d. Acreditar que dispone de correo electrónico.....3 puntos

Para la puntuación de los criterios F y L, de contratación y titulación, se exigirá la presentación de los contratos laborales, y para títulos de formación específica se admitirán aquellos que a fecha de la solicitud de subvención tengan una antigüedad máxima de 5 años, y se establece el siguiente baremo de puntuación:

1 pto para cursos de menos de 20 horas.
2 ptos para cursos de 20 a 39 horas.
3 ptos para cursos de 40 a 99 horas.
4 ptos para cursos de 100 a 150 horas.
5 ptos para cursos superiores a 150 horas.

Aquellos que hayan indicado el cumplimiento de los criterios en la memoria de viabilidad pero no hayan presentado originales de los mismos no serán valorados, a menos que así lo constaten durante el periodo de presentación de alegaciones.

Para la puntuación de los criterios G, H y K, de ubicación de las actividades económicas, éstas deberán tener un local comercial, así declarado en el modelo 037 de alta en el Censo de Empresarios, para su valoración.

En el caso de beneficiarios miembros de Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles la puntuación de los criterios A,B,C,D,F,G,H,I,K,L,N, se ponderará en función de su participación en el capital social de la empresa en la que participe como socio.

En caso de empate en la puntuación según los criterios establecidos, se utilizará como norma de desempate la mayor puntuación en el criterio a), y por el mismo orden hasta el criterio g). De continuar el empate, se priorizará la solicitud de anterior fecha y hora en el registro de entrada.

OCTAVA.- PUBLICIDAD DE LAS BASES REGULADORAS.-

Las bases reguladoras de esta subvención y la apertura de los sucesivos procesos selectivos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios de Los Realejos y en la página web municipal www.losrealejos.es.

NOVENA.- PROCESOS SELECTIVOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Con las presentes bases se aprueban los siguientes procesos selectivos y plazos de presentación de solicitudes:

PROCESOS SELECTIVOS	PERIODOS DE ALTA EN EL RETA	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	DISTRIBUCIÓN DEL CRÉDITO POR PROCESO SELECTIVO
1ª Proceso selectivo 2015	De noviembre de 2014 a abril de	Del 1 al 30 de abril de 2015	50.000 €

	2015		
2ª Proceso selectivo 2015	De mayo de 2015 a octubre de 2015	Del 1 al 31 de octubre de 2015	50.000 €

La cuantía total máxima de las subvenciones a conceder en la presente convocatoria será de 100.000,00 euros que figura consignado en la aplicación presupuestaria 2015/EMP/241/47000 – "a empresas privadas", contemplando la posibilidad de establecer una cuantía adicional atendiendo al número de solicitantes sujeta a la condición de que se produzcan remanente de convocatorias anteriores o se habilite un incremento del crédito mediante una ampliación o modificación presupuestaria, no siendo necesaria nueva convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 apartado 4º del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En el caso de que por el número de solicitudes admitidas en el primer proceso selectivo deba reconocerse subvenciones por el crédito total previsto (100.000,00 euros) o por más del crédito distribuido para la primera convocatoria (50.000,00 euros), el órgano concedente podrá incoar el oportuno expediente de modificación presupuestaria para dotar crédito el segundo proceso selectivo, siempre con antelación al plazo de presentación de solicitudes, proponer el cierre de la convocatoria por agotamiento de los créditos o continuar con la convocatoria por el importe que haya quedado para el segundo proceso selectivo. Los dos últimos casos deberán ser objeto de publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón municipal de anuncios y web municipal.

Para el caso de que el número de solicitudes admitidas en el segundo proceso selectivo desborde el crédito previsto, el órgano concedente podrá iniciar el oportuno expediente de modificación presupuestaria para dotar crédito el proceso selectivo o bien no atender las solicitudes con menor puntuación, atendiendo a los criterios para la concesión y al importe del crédito asignado al proceso selectivo.

El crédito no ejecutado en el primer proceso selectivo se trasladará al segundo proceso, correspondiendo al órgano concedente determinar expresamente en que cuantía se trasladará y deberá ser objeto de publicidad correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón municipal de anuncios y web municipal, con antelación al plazo de presentación de solicitudes.

El crédito no ejecutado en el segundo proceso selectivo no se incorporará, en ningún caso, en otra convocatoria posterior, con el fin de cumplir con el principio de anualidad presupuestaria.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.-

1.- La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se adjunta en el Anexo I, que se obtendrá en la Agencia de Desarrollo Local sita en Plaza Viera y Clavijo 1 o en el Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos sito en Avenida de Canarias nº 6, y en la dirección www.losrealejos.es.

2. Lugar de presentación: La solicitud de subvención debidamente cumplimentada, junto con la documentación requerida, se presentará en el Punto de Información y Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Los Realejos (PIAC), sito en la Avenida de Canarias 6 o bien en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

La solicitud de subvención debidamente cumplimentada, junto con la documentación requerida, se presentará en el Punto de Información y Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Los Realejos (PIAC), sito en la Avenida de Canarias 6 o bien en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

Las solicitudes presentadas fuera de los plazos señalados en las diferentes convocatorias serán, en todo caso, inadmitidas.

3. La documentación que debe acompañar a la solicitud es la siguiente:

1) Documento acreditativo de la identidad del solicitante (N.I.F.).

2) Si el emprendedor desarrolla su actividad empresarial bajo la modalidad de entidad con o sin personalidad jurídica, documento público o privado de constitución, estatutos y tarjeta del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la entidad.

3) Tarjeta de Demanda de Empleo o Certificado de la Oficina de Empleo que acredite la situación de desempleado/a a fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

4) Informe sobre la Vida Laboral, cuya fecha de expedición no exceda de tres (3) meses con respecto a la fecha de la solicitud.

5) Alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037).

6) Resolución o certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

7) Memoria de viabilidad conforme al modelo que se adjunta en el Anexo IV.

8) Tarjeta de transporte del vehículo comercial.

9) Autorización para que la Administración concedente obtenga de forma directa la acreditación del devengo y pago de los tributos municipales abonados y susceptibles de ser subvencionados.

10) Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas y frente a la Seguridad Social. La justificación de dichas circunstancias podrá ser sustituida por una declaración responsable del solicitante. Se deberá autorizar al órgano gestor para recabar dichos datos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.

11) Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.

12) En su caso, certificado donde conste el tipo y grado de discapacidad emitido por el órgano competente y/o orden de protección o informe del ministerio fiscal que acredite la condición de victima de violencia de genero.

13) En su caso, contrato de trabajo de la persona empleada de al menos tres meses de duración.

14) Alta a terceros o modificación de datos del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos del empresario/a, del beneficiario/a objeto de subvención. En caso de haber sido ya presentada hacer constar este particular en la solicitud.

Deberá aportarse en el PIAC original y fotocopia de toda la documentación requerida en cada caso a los efectos de su cotejo.

DECIMOPRIMERA.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-

La instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta subvención, corresponderá a la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Los Realejos, como servicio gestor a todos los efectos.

a) Recibidas las solicitudes, la Agencia de Desarrollo Local, comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 71.1 de dicha Ley, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la repetida Ley.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 letra b) de la LRJPAC, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, el requerimiento señalado en el apartado anterior se realizará mediante la correspondiente publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos y en la página web municipal (www.losrealejos.es).

La Agencia de Desarrollo Local emitirá una propuesta de valoración que asignará los incentivos correspondientes a las características del interesado en el plazo máximo de UN (1) MES desde la finalización del período de presentación de solicitudes. Esta propuesta la elevará a una Comisión Técnica nombrada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia a propuesta de la Concejalía Delegada de Empleo. La Comisión Técnica estará formada por un Presidente que residirá en la Concejala Delegada de Empleo, dos Técnicos de Desarrollo Local y el Técnico del Área de Promoción Económica, que actuará como Secretario con voz pero sin voto, y que podrá ser sustituido por otro técnico municipal en cualquier momento.

La Comisión Técnica emitirá al órgano concedente de la subvención una propuesta de resolución provisional relativa a la valoración de los criterios para la adjudicación, los beneficiarios y las cuantías de las subvenciones correspondientes a cada de ellos, así como aquellas solicitudes en estado de reserva, las que se den por desistidas y a las que no proceda conceder subvención, indicando los motivos de su estado.

La propuesta de resolución provisional debidamente motivada será notificada mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos a los interesados/as y en la página web municipal (www.losrealejos.es), concediendo un trámite de audiencia por un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal, para presentar alegaciones.

b) En el caso de que el interesado no presente alegaciones en el trámite de audiencia, la propuesta de resolución devendrá definitiva.

En el caso de que se presenten alegaciones la Comisión Técnica las examinará y formulará la propuesta de resolución definitiva que, en todo caso, deberá expresar el solicitante o la relación de solicitudes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

c) La propuesta de resolución definitiva de concesión de subvención será formulada por la Comisión Técnica y se elevará al órgano concedente.

DECIMOSEGUNDA.- RESOLUCIÓN Y ACEPTACIÓN.-

Una vez evaluadas cada una de las solicitudes por la Comisión Técnica serán resueltas por el órgano concedente, a propuesta de dicha comisión, notificándose la resolución a los beneficiarios de conformidad con lo dispuesto en la LRJPAC y con expresión de los recursos procedentes, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Los Realejos y en la página web municipal (www.losrealejos.es). Los plazos de los recursos se contaran a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal.

Los beneficiarios en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal de la concesión de la subvención, aportarán en el PIAC del Ayuntamiento de Los Realejos documento de aceptación según el modelo normalizado que se adjunta en el Anexo II y que se obtendrá en la Agencia de Desarrollo Local o en el PIAC del Ayuntamiento de Los Realejos y en la dirección (http://www.losrealejos.es/) y el correspondiente “Alta a Terceros”.

No presentar el documento de aceptación de la subvención en el plazo previsto supondrá que el beneficario desiste de la misma archivándose el expediente sin más trámite.

La resolución deberá contener la valoración de los criterios para la adjudicación, los beneficiarios y las cuantías de las subvenciones correspondientes a cada de ellos, así como aquellas solicitudes en estado de reserva, las desistidas y a las que no proceda conceder subvención, indicando los motivos de su estado.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del primer proceso selectivo finaliza el día 30 de junio de 2015.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del segundo proceso selectivo finaliza el día 31 de diciembre de 2015.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El órgano concedente podrá declarar la tramitación de urgencia del procedimiento con el objeto de cumplir los plazos de resolución de los procesos selectivos.

DECIMOTERCERA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO.-

A) La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de Cuenta Justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones, el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 69 y siguientes de su reglamento de desarrollo.

A tal efecto, atendiendo a las prescripciones contenidas en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se utilizará la siguiente plataforma Web para la conformación de la cuenta justificativa:

https://www.losrealejos.mobi/gestisub/pages/index.php

A los expresados efectos los beneficiarios están obligados a presentar, debidamente cumplimentado, el Modelo MOD.SUB.12 de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos.

Una vez tabulados los distintos documentos justificativos del gasto realizado y la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada en la plataforma Web se generarán los Anexos IV y V-SUBCH que serán presentados, antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada, en la oficina de Atención al ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos acompañados de los siguientes documentos:

1) Memoria Evaluativa de la Actividad empresarial subvencionada.

La Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada consiste en la declaración detallada de la actividad empresarial y de las actividades económicas realizadas por el periodo completo que han sido subvencionados y deberá ajustarse al siguiente contenido establecido en el artículo 35.2 letra a) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones:

1—Finalidad.

2—Denominación del programa o proyecto.

3—Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de esta Ordenanza.

4—Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.

5—Colectivo de actuación.

6—Plazo de ejecución del programa.

7—Localización territorial del programa.

8—Número de usuarios directos.

9—Materiales utilizados.

10—Actuaciones realizadas.

11—Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía regulados en el art. 32 de la Ordenanza General, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la mas ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad expresa de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.

12—Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.

13— Desviaciones respecto a objetivos previstos.

14— Conclusiones.

2) Documentos justificativos, impresos de autoliquidación municipal, facturas o documentos equivalentes acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados y que necesariamente deberán corresponder al año en el que se adoptó el acuerdo de otorgamiento de la subvención. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por el beneficiario con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada y siempre dentro del período de alta en el RETA del beneficiario. Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d) del artículo 35.2 de la Ordenanza General y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago, conforme a lo previstos en el apartado e) de la citada disposición (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, “recibí en metálico”, etc.).

Las facturas aportadas deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

Nombre del beneficiario y DNI.
Datos completos de quien expide la factura (nombre, DNI, CIF).
Número y fecha de factura. La fecha de la factura debe coincidir con el tiempo que el beneficiario haya estado de alta en el RETA.
Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.
Descripción del material adquirido y/o servicio prestado, precio unitario e importe total.

3) En cuanto a las cuotas a la Seguridad Social, y dada la naturaleza del gasto subvencionable, la justificación deberá efectuarse mediante un certificado o informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite las cuotas ingresadas a la Seguridad Social de cada uno de los periodos de liquidación.

4) En cuanto al importe de los tributos municipales, una vez deducidas las bonificaciones, exenciones y demás reducciones concedidas por cualquier Administración Pública, que estuvieran vigentes en la fecha de la resolución de la concesión de la subvención, así como deducidos los posibles recargos o intereses que pudieran devengarse por pago fuera del período voluntario, deberán justificarse por el beneficiario de la subvención a través de recibo duplicado del ingreso del tributo que corresponda expedido por el consorcio de tributos de la isla de Tenerife.

5) En el caso de beneficiarios autónomos miembros de una Comunidad de Bienes o Sociedad Civil se subvencionarán los gastos de las cuotas a la Seguridad Social de los socios beneficiarios de la subvención, y el resto de gastos subvencionables se imputarán en la misma proporción que tengan los socios como participación en el capital social de la empresa.
6) En el caso de beneficiarios que desarrollen su actividad fuera de un local determinado o autónomos profesionales, se les exigirá que los gastos por los conceptos de asesoría fiscal, contable y laboral, seguro de responsabilidad civil, formación, promoción y publicidad, los realicen en empresas radicadas en el Municipio de Los Realejos en un porcentaje mínimo del 70%, respecto al total de gastos imputados por los mencionados conceptos.
7) En el caso de beneficiarios autónomos en régimen de colaboración familiar, sólo podrán acogerse a los gastos de las cuotas a la Seguridad Social que satisfagan a la Tesorería General de la Seguridad Social.

El plazo máximo para la justificación de la subvención concedida en el primer proceso selectivo será el día QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2015.
El plazo máximo para la justificación de la subvención concedida en el segundo proceso selectivo será el día TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2016.
Estos plazos podrán ser prorrogados excepcionalmente previa petición del beneficiario y por causas debidamente justificadas. La solicitud de prórroga del beneficiario y la resolución que la estime deberán ser de fecha anterior al vencimiento de los plazos máximos señalados.
El Ayuntamiento de los Realejos, una vez revisada e informada favorablemente la cuenta justificativa presentada, procederá a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta determinada por el beneficiario/a en la correspondiente Alta de Terceros, la cuantía correspondiente según la situación específica del beneficiario/a.

En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la Memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

1. Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.
2. Otras subvenciones de distintas Administraciones públicas.
3. Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
Otros recursos.

A tal efecto el Ayuntamiento de Los Realejos articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a los beneficiarios en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

C) Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise el beneficiario sobre la justificación de la subvención otorgada: subvenciones@ayto-realejos.es.

DECIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN Y PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.-

a) El beneficiario perderá el derecho al cobro de la subvención en los siguientes supuestos:

El traslado de la actividad económica y el domicilio fiscal fuera del término municipal de Los Realejos.
El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención.
Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.
No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.
Incumplir la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.
El incumplimiento de cualesquiera requisitos, obligaciones, condiciones y demás circunstancias establecidas en las presentes bases y/o que dieron lugar al otorgamiento de la subvención.
En los demás supuestos contenidos en los artículos 47 y 48 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones y en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

b) El procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención se regirá en todo caso por lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 que aprueba el reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOQUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.-

1.- Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con las establecidas por otras líneas de subvenciones y/o bonificaciones, siempre y cuando la acumulación de las mismas no supere el importe de la actuación objeto de la subvención. No obstante, esta subvención es incompatible con cualquier ayuda o subvención que el Ayuntamiento de Los Realejos convoque para subvencionar gastos de alquiler de locales aptos para la actividad económica.

En este sentido, los solicitantes que hayan pedido también la Capitalización o Pago Único de la Prestación Contributiva por desempleo, para cubrir las mismas cuotas objeto de esta línea de subvención, deberán declarar tal circunstancia en la memoria justificativa, no pudiendo sobrefinanciarse el mismo concepto.

De igual manera, no podrá superarse el coste total de los tributos municipales efectivamente abonados, deducido el IGIC, y una vez deducidas las bonificaciones, exenciones y demás reducciones concedidas por otras Administraciones Públicas, vigente en la fecha de la resolución de la concesión de la subvención.

2. La subvención queda supeditada al cumplimiento de la normativa vigente y, en especial, a la de la Unión Europea. En esos términos serán compatibles con cualquier ayuda pública o privada, pero en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras, podrán superar los límites máximos de la ayuda de mínimis establecidos por la Unión Europea y definidos en el siguiente párrafo.

3. Estas ayudas tendrán la consideración de mínimis y no podrán superar el límite de 200.000 euros para el mismo beneficiario durante cualquier período de tres ejercicios fiscales en los términos establecidos por la Comisión Europea para la regla de mínimis, según lo establecido en el Reglamento (CE) número 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado a las ayudas de mínimis, publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea" de 28 de diciembre de 2006. A estos efectos, el beneficiario deberá presentar declaración responsable.

4. El solicitante de la subvención deberá declarar en la memoria justificativa todas las ayudas que haya solicitado u obtenido para lo que se estará a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO/A.-

Las personas beneficiarias de las subvenciones están sujetas a las siguientes obligaciones:

a) Mantener el alta en el RETA un mínimo de TRES (3) MESES sucesivos en el proceso selectivo al que concurre y tener su domicilio fiscal y su actividad empresarial en el municipio de Los Realejos.

b) Justificar la realización de la actividad subvencionada conforme a los requisitos y condiciones establecidas en las presentes bases.

c) Participar en los proyectos de asesoramiento, formación y tutorización dirigidos a empresarios que ponga en marcha la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento durante los dos años siguientes al otorgamiento de la subvención, siempre que los beneficiarios sean expresamente invitados o convocados a participar en los mismos.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, aportando la documentación que sea requerida y facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Los Realejos, en relación con la actividad subvencionada.

e) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes bases.

f) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

g) Con carácter previo al pago de la subvención el beneficario/a debe acreditar que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

h) Aceptar la subvención en la forma y plazo señalado en las presentes bases.

i) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y las presentes bases.

DECIMOSÉPTIMA.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Para el caso de disponer de local comercial abierto al público, los beneficiarios de las subvenciones deberán exponer en el escaparate, entrada del local o en un lugar visible un cartel provisional identificativo que ponga de manifiesto, durante el periodo de un año, contado a partir de la fecha de notificación de concesión de la subvención, el carácter público de la financiación.

El cartel provisional identificativo seguirá el modelo expuesto en el anexo III en tamaño DIN- A4 en el que se hagan constar los datos de la convocatoria y el beneficiario, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria Evaluativa de la actividad empresarial subvencionada.

En caso de no disponer de local y realizarse la actividad comercial a través de página web, deberá ponerse de manifiesto en la misma, y por el mismo plazo señalado, que la actividad ha sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Los Realejos. De igual manera se procederá para el caso de que la actividad se desarrolle o requiera necesariamente para su desarrollo de uno o varios vehículos.

Asimismo, en toda actividad de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, páginas web, vehículos, etc.) que realice el beneficiario/a en relación con la subvención concedida deberá indicarse que la misma ha sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Los Realejos.

El Ayuntamiento de Los Realejos se reserva la potestad de comprobar que durante el plazo de un año se cumple con tal obligación.

El Ayuntamiento de Los Realejos se reserva el derecho de hacer publicidad de la ayuda concedida y de los servicios prestados al emprendedor, con el fin de promocionar el fomento de la emprendeduría, la innovación empresarial y la creación de empleo en el municipio.

DECIMOCTAVA.- NORMATIVA APLICABLE.-

1.- El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa que se encuentre vigente en el momento de su concesión, a estos efectos será de aplicación:

Las presentes Bases Generales.

La ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 208, de 23 de diciembre de 2005.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Los Realejos.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC).

La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local y artículos 189.2 y 214.2 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

2.- La gestión de la línea de subvención contemplada en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

3.- Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases le corresponderá resolverlas al órgano competente para conceder la subvención.

DECIMONOVENA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos personales de los concurrentes, forman parte de ficheros responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las subvenciones en procedimiento de concurrencia competitiva por el Ayuntamiento de Los Realejos; lo cual, no podrá llevarse acabo sin los datos personales de los solicitantes. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito, que deberá presentarse en el PIAC.

ANEXO A

Proyectos relacionados en Nuevos Yacimientos de Empleo

1. Servicios de la vida cotidiana

1.1 Servicios a domicilio
1.2 Atención a la infancia
1.3 Nuevas tecnologías de la información y de la comunicación
1.4 Ayuda a los jóvenes con dificultades

2. Servicios de mejora de la calidad de vida

2.1 Mejora de alojamientos
2.2 Seguridad
2.3 Transportes colectivos locales
2.4 Revalorización de espacios urbanos
2.5 Comercio de proximidad
2.6 Gestión de la energía

3. Servicios de ocio

3.1 Turismo
3.2 Audiovisual
3.3 Valorización del patrimonio cultural
3.4 Desarrollo cultural local
3.5 Deporte

4. Servicios medioambientales

4.1 Gestión de residuos
4.2 Gestión del agua
4.3 protección y mantenimiento de zonas naturales
4.4 Reglamentación y control de la polución y las instalaciones correspondientes

Excmo. Ayuntamiento de
LOS REALEJOS

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
"CHEQUE DEL EMPRENDEDOR/A"

A SOLICITANTE

Nombre del Solicitante:				NIF		
Nombre comercial						
Domicilio:		Localidad		C. postal		
Teléfono		Móvil:		Fax:		
Fecha alta RETA		E-mail:				
Actividad económica				Epígrafe		

B REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos:			DNI:		
Domicilio:					
Localidad:				C.P.	
Teléfono:		Móvil		Fax:	
e-mail:					
Carácter representación:					

C INFORMACION DE LA ACTIVIDAD

Tipo de sociedad:

	Empresario/a Individual		Sociedad Limitada Unipersonal
	Comunidad de Bienes		Sociedad Anónima Unipersonal
	Sociedades Civiles		Otros.....

(marcar con una x)

Domicilio de la actividad	
384___Los Realejos	

D TIPO DE AYUDA QUE SE SOLICITA

(Marcar con X)	Situación del emprendedor	Total ayuda máxima solicitada
□	Autónomo en general	1.750,00
□	Autónomo/a mayor de 40 o parado de larga duración	2.500,00
□	Autónomo/a con discapacidad	2.500,00
□	Víctima de violencia genero y mujer monoparental	2.500,00
□	Persona en exclusión social	2.500,00

E OTRAS AYUDAS RECIBIDAS o SOLICITADAS

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la abajo firmante acredita la **NO CONCURRENCIA** de ninguna de las circunstancias siguientes:

1. Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incursa la persona física, los administradores de la sociedad o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.
- Que no ha recibido ayudas incompatibles con otras líneas de subvenciones y/o bonificaciones, siempre y cuando la acumulación de las mismas no supere el importe de la actuación objeto de subvención, ni exceda de los topes previstos por las normas de la Unión Europea.
- Haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.
- Además, **AUTORIZO** al Ayuntamiento de Los Realejos a recabar mediante medios telemáticos o cualesquiera otros los certificados de estar al corriente con las obligaciones a la Agencia Estatal de Administración tributaria (AEAT), a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y a obtener de forma directa, tanto de la Tesorería Municipal como del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, la acreditación del devengo y pago de los tributos municipales abonados y susceptibles de ser subvencionados**.**

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad que son totalmente ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

En la Villa de los Realejos a.....

Firma del/la solicitante:	Registro de Entrada
Fecha:	

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

☐ Impreso de solicitud y declaración responsable (Anexo I).

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PERSONALIDAD DEL/LA SOLICITANTE

☐ Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (N.I.F.).

☐ Tarjeta de Demanda de Empleo o Certificado de la Oficina de Empleo que acredite la situación de desempleado/a con anterioridad a la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

☐ Informe de Vida Laboral cuya fecha de expedición no exceda de 3 meses con respecto a la fecha de solicitud.

☐ Resolución o certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

☐ Modelo de Alta o Modificación de datos de Terceros del Ayuntamiento de Los Realejos.

☐ En su caso, Certificado donde conste el tipo y grado de discapacidad emitido por el organo competente y/o orden de protección o informe del ministerio fiscal que acredite la condición de victima de violencia de genero.

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA ENTIDAD CON O SIN PERSONALIDAD JURÍDICA A TRAVÉS DE LA QUE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

En el caso de comunidades de bienes, sociedades civiles, sociedades limitadas unipersonales, sociedades anónimas unipersonales mercantiles:

☐Tarjeta del Código de Identificación Fiscal.

☐Documento público o privado de constitución y estatutos de la entidad.

DOCUMENTACION RELATIVA A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

☐ Alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037).

☐ Memoria de Viabilidad conforme al modelo del anexo IV.

☐ En su caso, contrato de trabajo de la persona empleada de al menos tres meses de duración.

☐ Tarjeta de transporte de vehículo comercial.

Registro Entrada

ANEXO II
ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN

Excmo. Ayuntamiento de
LOS REALEJOS

Nombre del beneficiario:		NIF	
Domicilio:			
Localidad:		CP:	
Teléfono:		Móvil:	
e-mail:			
CIF:			
Objeto Subvención:			
Importe Subvención			

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El abajo firmante **ACEPTA** expresamente la subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos (P3803100A) que arriba se indica, con estricta sujeción a lo previsto en las bases que rigen la convocatoria, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos (BOP num.298 del 23/12/2005), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

DECLARACIÓN

Asimismo el abajo firmante declara los siguientes extremos:

- ☐ Que no ha sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- ☐ Que no ha solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- ☐ Que no ha dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- ☐ Que no está incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- ☐ Que NO tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- ☐ Que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas (Solo en caso de que exista acto admvo. firme de reintegro)
- ☐ NO haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

☐ Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

ADVERTENCIA: Se advierte al beneficiario que la concesión de la subvención estará supeditada a la veracidad de lo declarado en el presente documento, sin perjuicio otras responsabilidades en que pueda incurrirse con arreglo a la legislación vigente.

El abajo firmante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** los siguientes extremos:

☐ Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social a los efectos previstos en los artículos 22, 24 y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De igual modo autoriza expresamente al Ayuntamiento de Los Realejos (**P3803100A**) a recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones** para comprobar dicho extremo al amparo de lo previsto en el **Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero. Dicha** autorización concedida por el firmante podrá ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Los Realejos.

☐ Que ha cumplimentado y presentado el modelo de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos (MOD SUB.12 – http://www.ayto-realejos.es/realejos/ayuntamiento/tributaria/subvenciones/index.html) (A tal efecto seguirán vigentes el nombre de usuario y la clave de acceso proporcionadas en el ejercicio anterior)

En la Villa de Los Realejos, a

Firmado: El beneficiario

ANEXO III
MODELO DE CARTEL PUBLICITARIO

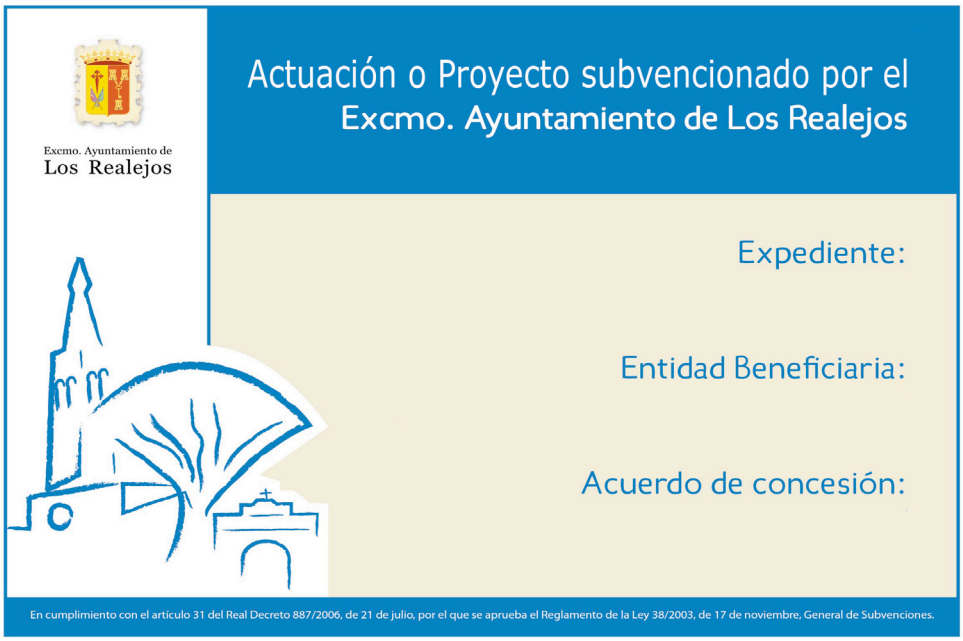

Excmo. Ayuntamiento de
LOS REALEJOS

ANEXO IV
MEMORIA DE VIABILIDAD

La memoria de viabilidad puede tener el formato adaptado a la propia actividad económica a realizar por el emprendedor, haciendo hincapié en aquellos aspectos que se consideren de mayor interés. El formato que se presenta es orientativo siendo su presentación libre y tendrá como máximo un contenido de seis páginas.

Datos personales de emprendedor:

- Nombre y apellidos, DNI, teléfono, correo electrónico, así como experiencia y titulación académica acorde con la actividad.

Datos del proyecto:

- CARACTERISTICAS GENERALES DEL PROYECTO
  - Nombre, apellidos y DNI de los socios, experiencia y/o formación relacionada con la actividad.
  - Denominación y actividad:
    - Nombre comercial, logo, marca, etc.
    - Definición de la actividad a desarrollar, enumerando los servicios y/o productos que presta, haciendo mención, en su caso, si se tratan de actividades relacionados con los “Nuevos Yacimientos de Empleo”.
    - Aspectos innovadores que el proyecto aporta a la actividad empresarial del municipio o del sector.
    - Dirección del local donde desarrollo la actividad principal.
    - Uso de nuevas tecnologías (página web, redes sociales, correo electrónico, TPV, uso de ordenadores, programas informáticos de gestión empresarial…).
    - Forma jurídica elegida.
    - Fecha de comienzo de la actividad.
- PLAN COMERCIAL
  - Clientes (características mas destacadas del cliente potencial: edad, ingresos, nivel cultural…).
  - Competencia (empresas que realizan actividades semejantes en la zona de actuación).
  - Promoción y publicidad (descripción y enumeración de actividades realizadas, así como las previstas a realizar, para dar a conocer el servicio y/o producto: imagen corporativa, notas de prensa, página web, publicidad impresa o audiovisual, inauguraciones, uniformes, redes sociales, dossier, promociones, ofertas…).
- RECURSOS HUMANOS
  - Puestos de trabajo generados por el proyecto hasta la fecha (incluidos del emprendedor) y los que se prevén en un año.
  - Funciones y tareas.
- PREVISIONES ECONOMICAS
  - Inversiones realizadas y las pendientes de realizar desde el inicio de la actividad hasta la fecha y su coste.
  - Recursos económicos aportados al proyecto, con indicación de si ha solicitado financiación para cubrir los costes de las inversiones.
  - Descripción de los gastos mensuales durante un año de ejercicio.

MODELO DE MEMORIA DEL PROYECTO EMPRESARIAL

Datos personales del Emprendedor/a

1. DATOS PERSONALES

EMPREDEDOR/A	Nombre:			NIF:	
	Apellidos:				
	Domicilio:			Localidad:	
	Teléfono:		Móvil:	Fax:	
	Fecha alta RETA:		E-mail:		
	Actividad económica:		Epígrafe		

2. DATOS PROFESIONALES

2.1 Formación[1]

Enseñanza relacionada con la actividad:
Otros cursos realizados relacionada con la actividad:
Formación que necesita para desarrollar el proyecto:
Participación en proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio o Talleres de empleo promovidos por Ayuntamiento de Los Realejos (indicar nombre del proyecto y período de formación)**:**

2.2 Experiencia Profesional

Actividades Profesionales relacionadas con la actividad a desarrollar	Por cuenta ajena	Por cuenta propia	Duración en meses/años
1.-	☐	☐	
2.-	☐	☐	
3.-	☐	☐	
4.-	☐	☐	

Características Generales del Proyecto

1. Datos personales de los socios

	Nombre apellidos		Dni	
	Experiencia			
	Nombre apellidos		Dni	
	Experiencia			
	Nombre apellidos		Dni	
	Experiencia			

2. Denominación de la Actividad

[1] Base. 7 criterios para la valoración: Letra L) Proyectos cuya titulación especifica sobre la actividad a desarrollar

Nombre de la empresa o marca comercial:			
Dirección del local donde se desarrollo la actividad:		C. Postal:	
Proyecto calificado como I+E o que hayan recibido del Ayuntamiento apoyo para la calificación:		No ☐	Si ☐
Actividad a desarrollar[2]:		(insertar logo en su caso)	

2.1. Aspectos innovadores (definir claramente el carácter innovador o diversificador de la nueva actividad a efectos de valoración de los criterios de concesión de la subvención)

2.2 Uso de nuevas Tecnologías (definir si el proyecto empresarial contempla el uso de nuevas tecnologías con fines comerciales y promocionales del proyecto empresarial)	
Dirección url página web y/o blog:	
Perfil en redes sociales:	
Dirección de email:	

2.3 Marco jurídico[3]
Fórmula Jurídica prevista:

2.4 Plan Comercial
Clientes
Competencia
Promoción y publicidad

2.5. Recursos Humanos

Tarea y puesto del personal contratado:	**Creado[4]**	**Por crear**	**Fecha de contratación**
	☐	☐	
	☐	☐	

2 Base 7 criterios para la valoración: Letra c)

3 Indicar si es una sociedad constituida y el emprendedor se incorpora a la misma como socio.

4 En caso de contrato laboral, adjuntar copia Base 6. Criterios para la valoración: Letra f)

	☐	☐	
	☐	☐	
Tareas y funciones del emprendedor:			

3. Previsiones Económicas[5]

3.1. Plan de inversiones

Conceptos	importe
Edificios, locales y terrenos (incluye el acondicionamiento del local)	
Maquinaria	
Instalaciones	
Elementos de Transporte	
Herramientas y utillajes	
Mobiliario y enseres	
Derechos traspaso / Patentes y marcas	
Depósitos y fianzas	
Gastos de constitución y puesta en marcha (promoción)	
Equipo Informático	
Otros:	
Total inversiones	

3.2. Plan de financiación

Conceptos	Importe
Recursos propios	
Créditos o préstamos	
Subvenciones	
Capitalización	
Otros:	
Total financiación	

3.3. Ingresos

Conceptos	Importe
Ventas y/o prestación de servicios	
Subvenciones	
Otros ingresos	
Total ingresos	

3.4. Gastos

Conceptos	Importe mensual medio	Importe anual
Compras materias primas y auxiliares		
Autoconsumo		
Seguros autónomos		
Sueldo personal		
S.S. a cargo de la empresa		
Intereses		
Tributos (contribuciones, tasas, etc.)		
Suministros (Luz, agua, teléfono, etc.)		
Alquileres		
Seguros		
Servicios exteriores (gestoría)		
Gastos diversos		
Dotación a la amortización del Inmovilizado		
Total gastos		

5 Base 7 criterios para la valoración: Letra m)

INGRESOS – GASTOS = (Beneficios antes de impuestos)	

En la Villa de los Realejos a.....

Firma y sello del/la solicitante"

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Los Realejos, a 27 de febrero de 2015.- El Alcade Presidente, Manuel Domínguez González.

Servicios Generales (Patrimonio)

A N U N C I O

2443 1249

Por el presente se hace público que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 69/15 de 26 de enero, se acuerda declarar desierto el expediente instruido para la adjudicación de la concesión administrativa del Bar situado en el Estadio Olímpico.

En la Villa de Los Realejos, a 26 de enero de 2015.

El Alcalde, Manuel Domínguez González.- La Secretaria General, Raquel Oliva Quintero.

A N U N C I O

2444 1248

Por el que se hace público el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir el procedimiento para la adjudicación de la concesión administrativa del Bar sito en el Estadio Olímpico de este municipio.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.- (Unidad de Patrimonio).

2.- Objeto del contrato: Adjudicación de la concesión administrativa del Bar del Estadio Olímpico municipal.

3.- Duración del contrato: cuatro (4) años.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: ordinaria.

- Procedimiento: abierto.

5.- Tipo de Licitación:

El tipo de licitación se fija en la cantidad siguiente:

Precio anual de mil novecientos veintiséis euros anuales (1.926,00 €) anuales, equivalentes a ciento sesenta euros con cincuenta céntimos (160,50 €) mensuales.

6.- Garantías:

a) Provisional: se exime al licitador de la constitución de garantía provisional.

b) Definitiva: equivalente al 5% del importe anual de adjudicación.

7.- Obtención de documentación e información:

- P.I.A.C. (Punto de Información y Atención al Ciudadano) planta 0, de 8:30 a 13:00 horas y además en horario de tarde los martes y jueves de 08:30 h a 18:00 h y los sábados de 09:00 h a 12:00 h.

- Página web del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos www.losrealejos.es.

8.- Presentación de las ofertas:

- Plazo de presentación: durante los (15) quince días, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

- Documentación a presentar: instancia, que irá acompañada de las proposiciones recogidas en dos sobres cerrados: sobre nº 1 ("Documentación General") y sobre nº 2 ("Oferta Económica"); dichos sobres contendrán la documentación respectiva que se inserta en la cláusula Decimoquinta del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que rige esta contratación y que obra en el expediente.

- Lugar de presentación: P.I.A.C. (planta 0) de este Ayuntamiento de 08:30 a 13:00 horas y además en horario de tarde los martes y jueves de 14:00 h a 18:00 h y los sábados de 09:00 h a 12:00 h.

9.- Apertura de proposiciones:

Se fijará de acuerdo con la cláusula Decimosexta del Pliego de cláusulas Económico-Administrativas que han de regir el procedimiento.

10.- Gastos de anuncios.

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan, incluyendo la inserción del correspondiente Anuncio de licitación en el BOP hasta un importe máximo de 3.000 Euros.

En la Villa de Los Realejos, a 29 de enero de 2015.

El Alcalde, Manuel Domínguez González.- La Secretaria General, Raquel Oliva Quintero.

A N U N C I O

2445 **1179**

Convocatoria y bases generales reguladoras de Concesión de Subvenciones para Rehabilitación de Vivienda. convocatoria 2015.

Habiéndose aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 19 de enero de 2015, la Convocatoria y las Bases Generales reguladoras de Concurrencia Competitiva a efectos de otorgar subvención para Rehabilitación de Vivienda, convocatoria 2015, se hace saber que durante el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, se podrán presentar las solicitudes en el Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos, sito en la Avenida de Canarias, nº 6, haciendo público su texto único que es el siguiente:

"

CONVOCATORIA Y BASES GENERALES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA. CONVOCATORIA 2015

Base Primera.- Definición del objeto de la subvención.

1. El Ayuntamiento de Los Realejos realiza la presente Convocatoria Pública con el fin de conceder subvenciones, mediante la modalidad de "Ayudas en Especie", que tienen por objeto la REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE FAMILIAS CON RECURSOS INSUFICIENTES, según lo previsto en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EJERCICIO 2015.

La convocatoria va dirigida a los interesados que reúnan la condición de beneficiarios establecida en la Base Segunda.

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva.

La presente convocatoria está destinada a financiar mediante "Ayudas en Especie" los gastos correspondientes a la puesta a disposición de los beneficiarios de los materiales necesarios para la Rehabilitación de Viviendas de Familias con recursos insuficientes que permita:

a) Proporcionar las condiciones de habitabilidad mínimas, de acuerdo con lo previsto en la correspondiente normativa.

b) Permitir la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendios o planeamiento, o aquellas otras que tengan por finalidad la supresión de barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad.

2. Se consideran actuaciones de rehabilitación las siguientes obras en viviendas y edificios residenciales, siempre y cuando estén consideradas como **obra menor**, según normativa del Plan General de Ordenación Urbana de Los Realejos:

- Las obras de mejora de la accesibilidad universal y de supresión de barreras arquitectónicas.
- Las obras necesarias para adecuar las viviendas a las condiciones mínimas de habitabilidad.
- Las obras de reforma o sustitución para mejorar sus condiciones de salubridad, en los edificios con una antigüedad superior a 30 años.
- La reforma o sustitución de las instalaciones obsoletas o inexistentes de fontanería, saneamiento, electricidad o gas.
- Reparar cubiertas, acabados de fachada y carpintería exterior, sin modificación de huecos.

3. La presente convocatoria se rige de acuerdo a lo establecido en el artículo 17, 22 y 23, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta, todos ellos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y resto de normativa concordante.

Base Segunda.- Destinatarios de las ayudas. Requisitos que deben reunir los beneficiaros para la obvención de la subvención.

1. Para ser beneficiario de la subvención prevista para la actuación regulada en la presente sección, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Que la vivienda objeto de rehabilitación constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar del solicitante.

b) Que la vivienda necesite la realización de alguna de las obras de rehabilitación.

c) Que el solicitante sea propietario de la vivienda o ususfructuario o tenga concedido un derecho de uso de la vivienda objeto de rehabilitación atribuido en virtud de resolución judicial.

d) Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda, a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un/a tercero/a.

e) Que la vivienda y las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación.

2. Podrán ser también beneficiarios de ayudas los afectados por causas de fuerza mayor, cuando el Ayuntamiento haya debido actuar subsidiariamente por razones de urgencia.

Base Tercera.- Requisitos que deben reunir los beneficiarios. Condiciones de solvencia y eficacia.

1. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra algunas de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante Sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

c) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones o ayudas en los términos que reglamentariamente se determinen.

d) No haber justificado las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 24.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece el siguiente régimen de acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, por parte de los solicitantes y beneficiarios de las líneas de ayuda recogidas en las presentes normas reguladoras:

Sin perjuicio de las comprobaciones que puedan ser realizadas por el órgano concedente de las ayudas en cualquier momento del procedimiento, el solicitante deberá presentar una declaración responsable acreditativa de que no se encuentra incurso en las prohibiciones recogidas en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Base Cuarta.- Importe y Consignación Presupuestaria.

Por tratarse de una convocatoria pública de ayudas en especie, el procedimiento de gestión presupuestaria no se ajustará a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley general de subvenciones, sin perjuicio de establecer una cuantía global máxima para conceder por este concepto de cuarenta mil euros (50.000,00 euros), los cuales se encuentran consignados en la aplicación presupuestaria **2015 BSO 231**

48900 - OTRAS TRANFERENCIAS, constando en el expediente documento contable de Retención de Créditos por dicho importe.

El crédito consignado a esta subvención no podrá ser objeto de ampliación. En todo caso, el importe global máximo destinado a estas subvenciones se prorrateará entre los beneficiarios de las mismas de acuerdo con los criterios de concesión y baremación establecidos en las presentes bases.

Base Quinta.- Actividad a Subvencionar.

La presente convocatoria está destinada a financiar mediante "Ayudas en Especie" los gastos correspondientes a la realización de la Rehabilitación de la Vivienda en los términos establecidos en la Base Primera de la Convocatoria.

Los gastos que se financiarán tendrán que ser necesariamente los especificados en la memoria que se acompañe a la solicitud prevista en el apartado f) de la Base Séptima.

En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.

El presupuesto de las obras de rehabilitación de la vivienda no podrá ser inferior a 100 euros.

Base Sexta.-Publicidad de las Bases de la convocatoria y del plazo de presentación de solicitudes.

1. Las Bases reguladoras de las subvenciones que se convocan se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página Web: (www.ayto-realejos.es)

2. El plazo de presentación de solicitudes será de **quince (15) días naturales** a contar desde el siguiente al de la publicación de estas Bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en el **Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC)** del Ayuntamiento de Los Realejos, sito en la Avenida de Canarias, 6, e irán dirigidas al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos o bien por cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten fuera del plazo aludido no serán admitidas.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el **Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC)** del Excmo. Ayuntamiento así como en la página Web municipal.

Base Séptima- Documentación a presentar.

Las solicitudes se formalizarán en el **MODELO I** que figura como Anexo a las presentes Bases. A la instancia de solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre y de todos los miembros de la unidad familiar.

b) Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda (derecho de propiedad, de usufructo o resolución judicial que atribuya el derecho de uso) y declaración responsable de que ni el solicitante ni ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular de otra vivienda, a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un/a tercero/a, en cuyo supuesto se aportará documentación acreditativa del cumplimiento de las indicadas circunstancias (Sentencia de Divorcio, Separación, Guarda y Custodia de Hijos Extramatrimoniales, Declaratorio de Herederos, Escrituras de Propiedad, etc.)

c) Declaración responsable del solicitante sobre el número de miembros de la unidad familiar, indicando el nombre, apellidos y edad de cada uno de ellos, y que la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación constituye el domicilio habitual y permanente de los miembros de dicha unidad familiar.

d) Documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar.

e) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria sobre los ingresos de la unidad familiar del promotor de rehabilitación, o, en su defecto, copia de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con relación al período impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido.

En el caso de que no se esté obligado a presentar dicha declaración, deberá aportarse certificación acreditativa de dicho extremo expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

f) Memoria en la que se describan las obras a ejecutar, con descripción de los medios materiales necesarios para su ejecución, así como el presupuesto estimativo del coste de los materiales que se pretenden utilizar.

Además, en su caso,

g) Certificación de la Dirección General de Servicios Sociales acreditativa de la discapacidad de alguno o algunos de los miembros de la unidad familiar, en el caso de que las obras consistan en la eliminación de barreras arquitectónicas para los mismos.

h) Declaración Responsable de las subvenciones recibidas y/o solicitadas de instituciones públicas o privadas para el proyecto.

i) Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento u otras Administraciones Pública y frente a la Seguridad Social. La justificación de dichas circunstancias podrá ser sustituida por una declaración responsable del solicitante.

J) Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 2 y 3 de la LGS.

l) Cualquier otro documento que el interesado considere de su interés presentar en apoyo de su solicitud o que los técnicos municipales consideren para valorar la solicitud en cuestión.

La documentación a presentar por los solicitantes, salvo que se disponga otra cosa, habrá de ser presentada en originales o fotocopias compulsadas, y estar referida siempre como límite máximo a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos exigidos en esta Convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC), se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e improrrogable de **DIEZ DIAS hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de dicha Ley, transcurrido el cual sin haber atendido al requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución declaratoria dictada a tal efecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 b) de la LRJPAC el requerimiento señalado en el apartado anterior se realizará mediante la correspondiente publicación en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos.

La comprobación de existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su

importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

En aplicación de lo establecido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, siempre que el ciudadano preste su consentimiento no tendrá que presentar aquellos datos y documentación que obren en poder de la Administración, la cual utilizará medios electrónicos para recabarlos.

Base Octava. Procedimiento para la concesión de la subvención.

1. Examinada la documentación aportada, y subsanados, en su caso, los defectos observados en la misma, se efectuará visita de inspección por parte de los servicios técnicos del Ayuntamiento con el fin de emitir informe técnico previo. Las obras no podrán iniciarse, en ningún caso, antes de la notificación de la concesión de la Ayuda.

2. La instrucción de los expedientes se llevará a cabo por el Área de Bienestar Social, que los remitirá una vez terminada esta fase para su estudio y valoración de las solicitudes presentadas a una Comisión Técnica, que estará compuesta por la Concejala Delegada de Bienestar Social o persona en quien delegue, que actuará como Presidenta, La Coordinadora del Área de Bienestar Social, un Técnico de Urbanismo, Las Trabajadoras Sociales de las Unidades de Trabajo Social en las que se han solicitado subvención y la Secretaria de la Corporación o funcionario en quien delegue. Esta Comisión propondrá a la Junta de Gobierno Local para su resolución, los beneficiarios y las cuantías de las subvenciones correspondientes a cada uno de ellos, así como aquellas solicitudes en estado de reserva y las que no proceda conceder subvención, indicando los motivos de su denegación.

El órgano competente para resolver la concesión de la subvención es La Junta de Gobierno Local. Ésta dictará acuerdo denegatorio o estimatorio, expresando las causas en el primer caso y señalando las ayudas a las que tendrán acceso los demandantes y el plazo de ejecución de los trabajos, en el segundo caso.

En la Resolución definitiva, se indicarán los documentos exigidos para el pago de la justificación de la subvención concedida, así como los plazos de presentación de los mismos. La presentación de la documentación indicada por el interesado iniciará el expediente de pago de la subvención

3**.-** El acuerdo resolviendo el procedimiento se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4.- Efectos del silencio administrativo: El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Base Novena.- Criterios objetivos de concesión.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración y su correspondiente baremación en las presentes bases.

Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes Bases y emitido informe sobre la situación social de la unidad familiar del solicitante, se procederá a una valoración de las solicitudes para la distribución de las subvenciones, de acuerdo con los siguientes criterios:

1º) Condiciones de habitabilidad de la vivienda: hasta 30 puntos.

CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA

NIVEL	***DESCRIPCIÓN***	***PUNTOS***
I	*Mejorar las condiciones de accesibilidad mediante la supresión de barreras arquitectónicas y la adecuación funcional a las personas con discapacidad.*	*7 puntos*
II	*Alcanzar condiciones suficientes de seguridad estructural y constructiva, dotando a los elementos estructurales de condiciones adecuadas en cuanto a resistencia mecánica, estabilidad y aptitud de servicio.*	*6 puntos*
III	*Mejorar la protección contra la presencia de aguas y humedades*	*4 puntos*
IV	*Mejorar la disposición y las dimensiones de los espacios interiores.*	*4 puntos*
V	*Prioridad geográfica del inmueble. Se encuentre separada del casco urbano y en una zona donde predomine la economía del sector primario.*	*3 puntos*
VI	*Mejorar la iluminación natural y la ventilación interior.*	*3 puntos*
VII	*Mejorar los Servicios e instalaciones de los suministros de agua, gas, electricidad y saneamiento.*	*3 puntos*

2º) Situación socio-familiar, que vendrá determinada por las circunstancias familiares: 30 puntos.

BAREMO SITUACION SOCIO-FAMILIAR

NIVEL	***DESCRIPCIÓN***	***PUNTOS***
I	*Familia numerosa.*	*5 puntos*
II	*Algún miembro de la unidad familiar con discapacidad o dependencia.*	*5 puntos*
III	*Familia monoparental con cargas familiares*	*5 puntos*
IV	*Otras circunstancias específicas acreditadas en el informe social (personas mayores que viven solas, con su pareja, con familiares con problemáticas sociales, situaciones en riesgo de exclusión social, etc.)*	*15 puntos*

3º) Situación Económica de la unidad familiar, determinada por los ingresos en relación con el número de integrantes de la misma: hasta 40 puntos.

SALARIO MÍNIMO **INTERPROFESIONAL AÑO 2014**	**MES ---------- 645,30 €** **AÑO ---------- 9.034,20 €**

RENTA PER CÁPITA MENSUAL	**PUNTOS**
Hasta 302,85 €	**40**
Hasta 352,85 €	**36**
Hasta 402,85 €	**32**
Hasta 452,85 €	**28**
Hasta 502,85 €	**24**
Hasta 552,85 €	**20**
Hasta 602,85 €	**16**
Hasta 652,85 €	**12**
Hasta 702,85 €	**8**
Hasta 752,85 €	**4**

2. Quedarán automáticamente excluidos todos aquellos proyectos que no se ajusten a lo especificado en estas bases.

Base Décima.- Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

Tratándose de una convocatoria pública de ayudas en especie, debe tenerse en cuenta que el importe máximo de esta convocatoria de subvención ascenderá a un total de 50.000€.

La determinación individualizada de la subvención se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- El coste total del material objeto de la ayuda no podrá superar el porcentaje máximo del 100% del coste de la actuación subvencionada.

2.- Las solicitudes se clasificarán conforme a la puntuación obtenida según lo establecido en la Base anterior.

3.- El importe máximo de esta convocatoria para esta línea de actuación subvencional se distribuirá proporcionalmente en función de la puntuación obtenida según la Base anterior.

4.- Se considera subvencionable, a los efectos de la presente convocatoria, los gastos derivados de los materiales que necesariamente estén especificados en la memoria que se acompañe a la solicitud prevista en el apartado f) de la Base Séptima.

Los gastos que se financiarán tendrán que ser necesariamente los especificados en la memoria que se acompañe a la solicitud prevista en el apartado f) de la Base Séptima.

Base Undécima.- Plazo de ejecución.

1. El plazo de ejecución de las obras se indicará en la resolución y no podrá ser superior a seis meses improrrogables, siendo el plazo máximo de ejecución el **treinta de noviembre de 2015.**

2. Transcurrido el plazo para la finalización de las obras sin que ésta se haya comunicado, podrá girarse visita de inspección al inmueble.

Base Duodécima.- Finalización de las obras. Finalizadas en plazo las obras objeto de ayudas, el interesado comunicará dicha circunstancia para que se proceda a la inspección final de la vivienda.

Base Decimotercera.- Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvención y plazo en el que será notificada la Resolución.

1. Una vez evaluadas cada una de las solicitudes por la Comisión Técnica serán resueltas por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de dicha comisión, notificándose la resolución a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.6 apartado b) la LRJPAC y con expresión de los recursos procedentes, mediante la correspondiente publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

2. Los interesados en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS hábiles,** contados desde la publicación, aportarán en el PIAC del Ayuntamiento de Los Realejos los siguientes documentos:

- Documento de **ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN,** que se obtendrá en el PIAC del Ayuntamiento de Los Realejos sita en Avenida de Canarias nº 6, y en la dirección (http://www.losrealejos.es/**.**
- **MODELO SUB.12 de Alta en el Aplicativo de Gestión de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos,** que se obtendrá en el PIAC del Ayuntamiento de Los Realejos sita en Avenida de Canarias nº 6, y en la dirección (http://www.losrealejos.es/**.**

La no presentación del documento de **aceptación de la subvención** en el plazo previsto supondrá que el interesado desiste de la misma, archivándose el expediente sin más trámite.

3. Cuando el coste total del material objeto de la ayuda concedida sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar por parte del beneficiario, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. **El plazo máximo de la reformulación expirará dos meses antes de la finalización del plazo de ejecución.**

2. Los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra los mismos recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que los dictó, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en los plazos y con los requisitos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Base Decimocuarta.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras

subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Base Decimoquinta.- Ejecución de las obras

1. Los titulares de ayudas deberán realizar los trabajos aprobados en los plazos estipulados, en los términos del proyecto subvencionado, facilitando la inspección municipal de las obras y comunicar al Ayuntamiento de Los Realejos toda modificación de cualquier circunstancia que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la ayuda.

2. Sin perjuicio de los supuestos de nulidad o anulabilidad de la concesión de ayudas, la oposición a la inspección de las obras, la falsedad de los datos presentados, la oposición a su comprobación, la ejecución de un proyecto diferente al aprobado, el incumplimiento de los plazos de ejecución, el incumplimiento de la orden de ejecución, la carencia de licencia municipal o la adjudicación de las obras incumpliendo las prescripciones de esta Norma, darán lugar a la denegación de las ayudas solicitadas, la cancelación de las que se hubiesen aprobado y el reintegro de las eventualmente entregadas.

Base Decimosexta.- Obligaciones de los Beneficiarios

~~1.-~~ Los beneficiarios de la subvención están obligados a:

a) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos de la propuesta o proyecto.
b) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.
c) Someterse a las actuaciones de comprobación que les sean solicitadas, así como a facilitar los datos que se les requieran.
d) Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que, en su caso, puedan surgir en la realización del proyecto, justificándose adecuadamente.
e) Comunicar al Ayuntamiento la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como las que, en su caso, se hayan obtenido.
f) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma prevista en la convocatoria.
g) Disponer de la documentación adecuada para garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.
h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante la instalación de la Licencia Municipal en la

que se hará una mención en la que se ponga de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Cuenta Justificativa.

Decimoséptima.-Plazo y forma de justificación.

La justificación del cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención se documentará mediante la presentación de una CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA comprensiva de los siguientes documentos:

A) Breve memoria describiendo la actividad realizada. El contenido de la memoria simplificada será, al menos, el siguiente:
   - Finalidad.
   - Denominación del programa o proyecto.
   - Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de esta Ordenanza.

   Expresamente se especificará la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada, según el siguiente desglose:
   a) Cuantía de la subvención otorgada.
   b) Otras subvenciones de distintas Administraciones públicas.
   c) Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
   d) Otros recursos.
   - Plazo de ejecución del programa.
   - Localización territorial del programa.
   - Materiales utilizados.
   - Actuaciones realizadas.
   - Desviaciones respecto a objetivos previstos.

B) Declaración jurada de haber realizado la actividad en los términos contenidos en la resolución de la concesión.

C) Acreditación de que se ha publicitado la financiación de la actividad mediante subvención otorgada por el Ayuntamiento de Los Realejos, aportando al menos una fotografía que acredite el cumplimiento de las medidas de difusión.

A tal efecto, atendiendo a las prescripciones contenidas en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se utilizará la siguiente plataforma Web para la conformación de la cuenta justificativa:

https://www.losrealejos.mobi/gestisub/pages/index.php

Una vez incorporados a la plataforma la Memoria Simplificada, la Declaración Jurada y la documentación relativa a las medidas de difusión que son los tres

documentos que integran la Cuenta Justificativa, se generará el Anexo IV que acompañado de la documentación anterior debidamente firmada serán presentados, antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada, en la oficina de Atención al ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos.

A tal efecto el Ayuntamiento de Los Realejos articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las Personas físicas beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la Entidad beneficiaria sobre la tramitación y justificación de la subvención otorgada: subvenciones@ayto-realejos.es

El **plazo para la justificación de la subvención** será, como máximo, de tres meses, desde la finalización del plazo de realización de la actuación subvencionada.

Una vez presentada la Cuenta Justificativa por el beneficiario, se unirá al expediente en la Unidad de Subvenciones, Informe del Centro Gestor del cumplimiento del Objeto de la Subvención acompañado del Informe del Técnico Municipal de Valoración de la Ejecución de la Obra de Rehabilitación, dicho informe consistirá en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, a cuyo efecto el beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación que les sean instadas. Ambos informes se expedirán y remitirán a la Unidad de Subvenciones.

Decimoctava.- Incumplimiento, Inspección, Responsabilidad y Régimen Sancionador

a) Incumplimiento: La no realización de todo o parte de la obra subvencionados, o la inobservancia de las condiciones establecidas en las presentes Bases, llevará a la cancelación de la subvención y la obligación de reintegro.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas para la actividad subvencionada, por organismos públicos, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

b) Inspección: El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones crea necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

c) Responsabilidad y Régimen sancionador: Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia establecen el titulo IV del la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el titulo IV del RLGS, asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el titulo IX de la LRJ-PAC.

Base Decimonovena.-Causas de reintegro.

Perderá el derecho a la subvención y será **causa de reintegro** de la misma, más los intereses de demora que procedan, en los siguientes supuestos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.
b) El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención.
c) Destinar el material objeto de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.
d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la base 16.h)
e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación
f) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto
g) No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.
h) En los demás supuestos contenidos en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General.

En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, la que se obtenga de la documentación del expediente de compra de los materiales puestos a disposición de los beneficiarios, mediante informe del Técnico Municipal que supervise las obras de rehabilitación entendido como importe equivalente al precio de adquisición del bien. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos.

Base Vigésima.- Tratamiento de Datos.

Los datos personales de los concurrentes, forman parte de ficheros responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de las subvenciones en procedimiento de concurrencia competitiva por el Ayuntamiento de Los Realejos; lo cual, no podrá llevarse acabo sin los datos personales de los solicitantes. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito, que deberá presentarse en el PIAC.

Base Vigésimo primera.- Régimen Jurídico.

Las subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de los Realejos se regirán por las presentes Bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, supletoriamente, por la restante normativa reguladora de dicha materia."

Lo que se publica para su general conocimiento.

Lo que se publica para su general conocimiento.

En la Villa de Los Realejos, a 3 de febrero de 2015.

El Alcalde Presidente, Manuel Domínguez González.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

2446 1989

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

N° procedimiento: 0000999/2013.

NIG: 3803844420130007088.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013022585.

Demandante: Pierluigi Tassi.

Demandado: Sueño Azul, S.A.; Bernard Boutbould Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Marta Ovelleiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000999/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña Pierluigi Tassi contra Sueño Azul, S.A., Bernard Boutbould y Fondo de Garantía Salarial, por el Secretario se ha dictado Decreto con fecha 24 de febrero de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Tener por desistido a D./Dña Pierluigi Tassi de su demanda frente a Sueño Azul, S.A., Bernard Boutbould y Fondo de Garantía Salarial.

Procédase al archivo de las actuaciones, expidiéndose testimonio de la presente para su unión a los autos, archivándose el original en el legajo de Decretos definitivos de esta oficina judicial.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sueño Azul, S.A. y Bernard Boutbould en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de febrero de 2015.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

2447 1990

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

N° Procedimiento: 0000047/2015.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

N° proc. origen: 0000947/2013.

NIG: 3803844420130006722.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2015005591.

Ejecutante: Eusebio Liborio Martín Herrera; Cristian Óscar Ronsisvalle.

Ejecutado: La Cava de Mencey, S.L.U.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Marta Ovelleiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000047/2015 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.ª Eusebio Liborio Martín Herrera y Cristian Óscar Ronsisvalle, contra La Cava de Mencey S.L.U. y FOGASA, se ha dictado Auto y Decreto con fecha 24.02.2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.

Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Eusebio Liborio Martín Herrera y Cristian Óscar Ronsisvalle contra La Cava de Mencey, S.L.U. y FOGASA, por un principal de 4.877,03 euros más 406,1 euros de intereses procesales, más

712,78 euros de intereses provisionales y la de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Parte dispositiva.

Decreto:

Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra La Cava de Mencey, S.L.U. en cantidad suficiente a cubrir por un principal de 4.877,03 euros más 406,1 euros de intereses procesales, más 712,78 euros de intereses provisionales y la de costas provisionales, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada La Cava de Mencey, S.L.U., en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas.

Y a tal efecto, recábese información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan.

Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Santander si es por transferencia al número de cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, incluyendo en el apartado de observaciones el número de cuenta del juzgado 3795 0000 64 0047 15 Ejecución de títulos judiciales, 0000047/2015.

Notifíquese la presente resolución a Eusebio Liborio Martín Herrera, La Cava de Mencey S.L.U., Cristian Óscar Ronsisvalle y Fogasa.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Cava de Mencey, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de febrero de 2015.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA

2448 1991

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

N° Procedimiento: 0000958/2012.

NIG: 3803844420120007093.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Víctor Manuel Espinosa Brito.

Demandado: Esabe Vigilancia, S.A.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Marta Ovelleiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000958/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.ª Víctor Manuel Espinosa Brito, contra Esabe Vigilancia, S.A. y FOGASA, por S.S.ª se ha dictado Sentencia con fecha 16 de junio de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por José Manuel Espinosa Brito contra Esabe Vigilancia, S.A. y contra FOGASA, y, en consecuencia, condeno Esabe Vigilancia S.A. al pago de 2.109,59 euros a José Manuel Espinosa Brito, más

los intereses del diez por ciento desde que se dejaron de abonar las respectivas cantidades.

Condeno al FOGASA a pasar y asumir la anterior declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los 5 días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander en la cuenta corriente n° IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 de este Juzgado o presente aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente 3795-0000-65095812 del referido banco y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de S/C de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de febrero de 2015.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2449 **1992**

Procedimiento: Procedimiento de oficio.

N° procedimiento: 0000665/2013.

NIG: 3803844420130004728.

Materia: procedimiento de oficio colectivo.

IUP: TS2013014394.

Demandante: Tesorería Gral. de la Seguridad Social.

Demandado: Feradel Servicios 2007, S.L.; Mª Rafaela Acosta Melián; Mª Isabel Gallego Plasencia; Gloria Isabel Arias Moreno; Encarnación Galera Carrillo; Maria Trikolich; Mirquella Mesa Dleon; Juana Aguilera Choque; Elena Nayades Pinero Meneses; Amparo Bermúdez Martín; Antonio San Nicolás Rodríguez; Mª Rosario Darias Padilla; Inés Ramos Hernández; Mª Nieves Pérez Marrero; Josefina Reyes Padrón Mesa; Encarnación Ruiz Castro; M.ª Carmen Socas Jiménez; María C. Expósito Torres; M.ª Carmen Sánchez Fernández.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. MARTA OVELLEIRO MEDINA, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social Nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, **HAGO SABER:** Que en los autos seguidos bajo el número 0000665/2013 en materia de Procedimiento de oficio colectivo a instancia de D./Dña. TESORERÍA GRAL. DE LA SEGURIDAD SOCIAL contra D./Dña. FERADEL SERVICIOS 2007 S.L., Mª RAFAELA ACOSTA MELIÁN, Mª ISABEL GALLEGO PLASENCIA, GLORIA ISABEL ARIAS MORENO, ENCARNACIÓN GALERA CARRILLO, MARIA TRIKOLICH , MIRQUELLA MESA DLEON, JUANA AGUILERA CHOQUE, ELENA NAYADES PINERO MENESES, AMPARO BERMUDEZ MARTIN, ANTONIO SAN NICOLAS RODRIGUEZ, Mª ROSARIO DARIAS PADILLA, INES RAMOS HERNANDEZ, Mª NIEVES PEREZ MARRERO, JOSEFINA REYES PADRÓN MESA, ENCARNACION RUIZ CASTRO, Mª CARMEN SOCAS JIMENEZ, MARIA C EXPOSITO TORRES, Mª CARMEN SANCHEZ FERNANDEZ, ANA MARÍA GALÁN CAIROS, Mª CANDELARIA PEREZ TRUJILLO, ANA MARÍA PEREZ PEREZ, ANA ROSA AFONSO NEGRIN, ROBERTO BARRETO GONZALEZ, BLANCA LOPEZ CALVO, ANA MARIA DARIAS NAVARRO, Mª ADELA DOMINGUEZ CABRERA, TERESA DARIAS PADILLA, Mª CANDELARIA AFONSO CRUZ, MONICA PORTELA MORALES, LUZ MARINA CHAVEZ FLEITAS, Mª CARMEN SALAS LORENZO, MONICA GARCIA DARIAS, AURELIA GONZALEZ CASTILLO, Mª TERESA TORRES PALENZUELA, Mª SOLEDAD TORRES FLORES, ROSA MARIA PARRA SANCHEZ, Mª SILVIA ROMERO CASTILLA, IDAIRA RODRIGUEZ DOMINGUEZ, FATIMA GARCIA HERNANDEZ, GEMA MARIA NAVARRO PERERA, SARA MARIA HERRERA LOPEZ, Mª MERCEDES ARTEAGA BENITEZ, LUCIA ASPASIA ECHANIZ MORAGA, Mª MEREDES CASTILLO DORTA, MARTHA ALEXANDRA YANEZ HERAS, LORENA GARCIA PADILLA, DOLORES CARMEN FERIGRA MONTUFAR, MARCIA RIECHE AGUILA, ZULAY ALVARADO LORENZO, SUPLICIA BEATRIZ YUSTIS GONZALEZ, JENY AMPARO ECHENIQUE , CRISTINA MARIA CANTUCA TUTISTAR, ZAYDA FLORES , EYRA CASTRO ALGARAÑAZ, ZLATKA LLEVA PENEVA, Mª EMELINA JORRO VEGA, REINA TERESA GOMEZ MADRID, Mª CANDELARIA ANGEL TORRES, MARY COROMOTO CHIRINOS , ESTHER LUZ MARTINEZ BERRIENTOS, ASTRID XIOMARA SERRANO DE SIVERIO, ANA ISABEL NUÑEZ DE LA CRUZ, Mª LIGIA RIVERA MARTIN, PRISCILA RODRIGUEZ MORENO, YAQUELINE RODRIGUEZ GONZALEZ, ALIDA ALTAGRACIA BAEZ BLANCO, ACELIA VELAZQUEZ HERNANDEZ, Mª ANGELES MENENDEZ VILLALTA, RAQUEL MARINA RAMIREZ BARBERA, Mª ELENA MONTEAGUDO FORTUN, CELIA VERONICA GUERRERO HERRERA, ALICIA ELIANA ARREDONDO DIAZ, SUBIRANA KAEN VON BOECK y NILDA ROSA POLO MORALES, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 1 DE DICIEMBRE DE 2015, A LAS 10:20 HORAS advirtiéndole de lo dispuesto **en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.** Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de **citación** en legal forma, a Mª ISABEL GALLEGO PLASENCIA, GLORIA ISABEL ARIAS MORENO, ENCARNACIÓN GALERA CARRILLO, MIRQUELLA MESA DLEON, ANTONIO SAN NICOLAS RODRIGUEZ, Mª ROSARIO DARIAS PADILLA, Mª NIEVES PEREZ MARRERO, JOSEFINA REYES PADRÓN MESA, , Mª CARMEN SOCAS JIMENEZ, MARIA CARMEN SANCHEZ FERNANDEZ, ANA MARÍA GALÁN CAIROS, ANA ROSA AFONSO NEGRIN, ROBERTO BARRETO GONZALEZ, BLANCA LOPEZ CALVO, ANA MARIA DARIAS NAVARRO, Mª ADELA DOMINGUEZ CABRERA, Mª CANDELARIA AFONSO CRUZ, MONICA PORTELA MORALES, MONICA GARCIA DARIAS, AURELIA GONZALEZ CASTILLO, Mª TERESA TORRES PALENZUELA, Mª SILVIA ROMERO CASTILLA, IDAIRA RODRIGUEZ DOMINGUEZ, GEMA MARIA NAVARRO PERERA, SARA MARIA HERRERA LOPEZ, LUCIA ASPASIA ECHANIZ MORAGA, MARTHA ALEXANDRA YANEZ HERAS, MARCIA RIECHE AGUILA, ZULAY ALVARADO LORENZO, SUPLICIA BEATRIZ YUSTIS GONZALEZ, JENY AMPARO ECHENIQUE , CRISTINA MARIA CANTUCA TUTISTAR, ZAYDA FLORES , EYRA CASTRO ALGARAÑAZ, Mª EMELINA JORRO VEGA, REINA TERESA GOMEZ MADRID, MARY COROMOTO CHIRINOS , ESTHER LUZ MARTINEZ BERRIENTOS, ALICIA ALIANA ARREDONDO DIAZ, ASTRID XIOMARA SERRANO DE SIVERIO,

PRISCILA RODRIGUEZ MORENO, NILDA ROSA POLO MORALES, ALIDA ALTAGRACIA BAEZ BLANCO, Mª ANGELES MENENDEZ VILLALTA, Mª ELENA MONTEAGUDO FORTUN, CELIA VERONICA GUERRERA HERRERA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de febrero de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

2450 1996

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

N° procedimiento: 0000012/2015.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

N° proc. origen: 0001037/2013.

NIG: 3803844420130007496.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2015001129.

Ejecutante: Patricia Mancha Rodríguez.

Ejecutado: Asociación San Lázaro de Amor a los Niños.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000012/2015 en materia de despido disciplinario a instancia de D.ª Patricia Mancha Rodríguez, contra Asociación San Lázaro de Amor a los Niños, por S.S.ª se ha dictado Auto con fecha 23 de febrero de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Se declara extinguida la relación laboral que unía a Dña. Patricia Mancha Rodríguez con la empresa Asociación San Lázaro de Amor a los Niños.

Condenar a la parte demandada a que abone las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Patricia Mancha Rodríguez.

Indemnización: 28.068,82 euros.

Salarios: 18.565,89 euros.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, en la c.c.c. ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3796 0000 64 0012 15.

Así lo acuerda, manda y firma Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez de Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asociación San Lázaro de Amor a los Niños en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de febrero de 2015.

El Secretario.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

2451 1997

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

N° procedimiento: 0000051/2015.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

N° proc. origen: 0000677/2013.

NIG: 3803844420130004881.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2015006304.

Ejecutante: Khrisstil Evelin Marín Hoyos.

Ejecutado: Sistemas Territoriales Integrados, S.L.

Abogado: José Ignacio Cestau Benito.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000051/2015 en materia de despido disciplinario a instancia de D.ª Khrisstil Evelin Marín Hoyos, contra Sistemas Territoriales Integrados, S.L., por S.S.ª se ha dictado Auto con fecha 25 de febrero de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Dictar orden general y despachar la ejecución del título indicado a favor del ejecutante Dña. Khrisstil Evelin Marín Hoyos frente a Sistemas Territoriales Integrados, S.L., parte ejecutada.

Procédase por el Sr. Secretario Judicial a citar a las partes a comparecencia en los términos previstos en el art. 280 de la LRJS, señalándose mediante la presente resolución para que tenga lugar la comparecencia en incidente de no readmisión, el próximo día 25 de marzo de 2015 a las 9:40 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado, y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Recábese de la base de datos de la TGSS vida laboral del actor y únase a los autos, a efectos de posibles derechos de percibo de salarios de tramitación a la fecha de la celebración de la comparecencia.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado ES55 0049 3569 92 0005001274 del Banco Santander, al concepto cuenta expediente 3796 0000 64 0051 15, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

Así lo acuerdo y firmo Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez de Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sistemas Territoriales Integrados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de febrero de 2015.

El Secretario.

E D I C T O

2452 **1998**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0001182/2013.

NIG: 3803844420130008514.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013029849.

Demandante: Candelaria Peñate Díaz.

Demandado: Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Santa Cruz de Tenerife; Serviorchilla Residuos, S.L.U.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0001182/2013, a instancia de D./Dña. Candelaria Peñate Díaz contra Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Santa Cruz de Tenerife y Serviorchilla Residuos, S.L.U.,

se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Sentencia.

Que en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a 20 de enero de 2015.

Pronuncio yo, Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento de despido 1182/2013, seguido a instancias de doña Candelaria Peñate Díaz, asistido por la letrada Sra. Clara Dolores Garcerán Padrón, frente a Serviorchilla Residuos, S.L.U., y el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Santa Cruz de Tenerife, asistido por la letrada Sra. Lourdes López Real, sobre declaración de improcedencia de despido.

Fallo:

Debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentadas por doña Candelaria Peñate Díaz contra Serviorchilla Residuos, S.L.U., y, en consecuencia:

Primero: declaro improcedente el despido de la parte actora llevado a cabo por Serviorchilla Residuos, S.L.U., el día 24.1.2014.

Segundo: condeno a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia y sin esperar a su firmeza, opte, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, entre indemnizar a la parte demandante en la cantidad de 1.275,03 €, teniéndose por extinguida la relación laboral a la fecha del despido sin abono de salarios de tramitación.

O bien por la readmisión, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón 11,55 € día, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optarse por la readmisión la demandada, deberá comunicar a la parte actora, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito, siendo de cargo de la demandada el abono de los salarios desde la notificación de la sentencia hasta la efectiva readmisión, salvo que ésta no se produzca por causa imputable a la parte trabajadora.

Tercero: absuelvo a la demandada, Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Santa Cruz de Tenerife, de todas las pretensiones contenidas en el suplico de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Santander a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en observaciones el número del expediente 3796000065118213.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Serviorchilla Residuos, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de febrero de 2015.

El/la Secretario/a Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA

2453 1999

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

N° Procedimiento: 0000421/2013.

NIG: 3803844420130002993.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013006779.

Demandante: Estanislao González González.

Demandado: Micoralsa S.L.; Fondo de Garantía Salarial FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000421/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.ª Estanislao González González, contra Micoralsa S.L. y Fondo de Garantía Salarial FOGASA, por S.S.ª se ha dictado Sentencia con fecha 28/01/15, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Debo estimar y estimo la demanda presentada por don Estanislao González González, y, en consecuencia, condeno a Micoralsa S.L., al pago de las cantidades de 1.216,96 € en concepto de indemnización sin intereses y 200 € en concepto de costas.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del FOGASA."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Micoralsa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de febrero de 2015.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO Y DECRETO

2454 2000

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

N° Procedimiento: 0000283/2014.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

N° proc. origen: 0000067/2013.

NIG: 3803844420130000446.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014034907.

Ejecutante: Ana Belén González Samarín.

Ejecutado: Limpiezas Victoria, S.A.; Lux Canarias.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000283/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.ª Ana Belén González Samarín, contra Limpiezas Victoria, S.A. y Lux Canarias, por S.S.ª se ha dictado Auto con fecha 20 de febrero de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"...Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Ana Belén González Samarín contra Limpiezas Victoria, S.A., Lux Canarias, por un principal de 257,84 euros, más 15,47 euros de intereses provisionales y más la de 25,78 euros de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

En averiguación de bienes se acuerda librar oficio a los registros de la Propiedad, Mercantil y Bienes Muebles, interesando y requiriendo para que informe a este Juzgado a la mayor brevedad posible, y en todo caso dentro del plazo máximo de cinco días, de los bienes o derechos susceptibles de embargo que consten inscritos a favor del ejecutado arriba indicado en algún Registro de la Propiedad, detallando los

extremos necesarios para librar ulterior mandamiento de anotación.

Se autoriza al funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, en la c.c.c. IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3796-0000-30-0283-14...".

Al propio tiempo por parte del Secretario Judicial se ha dictado decreto con la misma fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

"…Acuerdo:

1.- Decretar hasta cubrir la cantidad total de 299,09 euros.

La retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s que figuren dadas de alta en el servicio de embargos telemáticos del punto neutro judicial y que pudieran tener en cuentas de ahorro, valores, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios.

La retención y embargo de los créditos titularidad de la empresa ejecutada contra la/s siguiente/s entidad/es Servicio Canario de la Salud, Comunidad Autónoma de Canarias, Clínica de Urgencia Ntra. Sra. del Perpetuo Socorro, Instituto Policlínico Cajal S.L.; Cdad. Prop. Centro Comercial La Ballena; Informaciones Canarias S.A.; Radio ECCA Fundación Canaria, Coop. de Productores Taxista de San Agustín; Herrera Alonso S.L.; Instituto Canario de Estadística CIC; El Gabinete Literario; CG& M Servicios Insulares S.L.; Consejo Económico y Social de Canarias CIC; Tríos La Ballena S.L.; Silos Canarios S.A.; Servicio Canario de Empleo; Automóviles Lanzarote S.L.; Volkswagen Finance S.A.; Candy Hoofer Electrodomésticos S.A.; Herrera Alonso Tenerife S.L.; Leciñena Canarias S.A.; Cabildo Insular de Tenerife; Gest. Ins. Deporte, Cultura y Ocio SAU y Sociedad Canaria Económico S.A., en virtud de cuentas corrientes, depósitos, prestación de servicios, y en general de cualquier contrato civil, mercantil o administrativo, hasta cubrir las cantidades que más arriba se señalan, a cuyo efecto líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios obteniéndose a través del punto neutro judicial los domicilios de dichas entidades para poder cumplimentar dichos oficios.

El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Cuentas de depósitos y consignaciones.

2.- Interésese al CORPME, la oficina de Servicio Índices del Registro de la Propiedad y Mercantil de España, a fin de que informen a este Juzgado de los posibles bienes o derechos susceptibles de embargo que consten inscritos a favor de las empresas ejecutadas.

3.- Se requiere a la parte ejecutante a fin de que , en el plazo de diez días desde la notificación de la presente resolución, ponga de manifiesto ante este órgano judicial la situación de la empresa ejecutada de la que tenga constancia en cuanto a si la misma tiene o no actividad en este momento, a los efectos oportunos.

Se significa al ejecutado Limpiezas Victoria, S.A. y Lux Canarias que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que

podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Santander, c.c.c. IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto o procedimiento clave 3796-0000-64-0283-14, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, en la c.c.c. IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto o procedimiento clave 3796-0000-31-0283-14...".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lux Canarias, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de febrero de 2015.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO Y DECRETO

2455 **2001**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

N° procedimiento: 0000052/2015.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

N° proc. origen: 0000377/2014.

NIG: 3803844420140002723.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015006450.

Ejecutante: Chaxiraxi Plasencia González.

Ejecutado: María Dolores Figueras Hernández.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000052/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.ª Chaxiraxi Plasencia González, contra María Dolores Figueras Hernández, por S.S.ª se ha dictado auto con fecha 26 de febrero de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"…Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Chaxiraxi Plasencia González contra D./Dña. María Dolores Figueras Hernández (Empresa TR66), por un principal de 1.258,88 euros, más 75,53 euros de intereses provisionales y más la de 125,89 euros de costas provisionales presupuestadas para la ejecución.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

En averiguación de bienes se acuerda librar oficio a los Registros de la Propiedad, mercantil y bienes muebles, interesando y requiriendo para que informe a este Juzgado a la mayor brevedad posible, y en todo caso dentro del plazo máximo de cinco días, de los bienes o derechos susceptibles de embargo que consten inscritos a favor del ejecutado arriba indicado en algún Registro de la Propiedad, detallando los extremos necesarios para librar ulterior mandamiento de anotación.

Se autoriza al funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u

otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, en la c.c.c. IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 y al concepto clave 3796-0000-30-0052-15…".

Al propio tiempo por parte del Secretario Judicial se ha dictado decreto con fecha 27 de febrero de 2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: "…1.- Decretar hasta cubrir la cantidad total de 1.460,30 euros.

La retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s Deutsche Bank, SAE; Caixabank, S.A.; Banco Popular Español, S.A.; Banco Santander, S.A., así como aquellas entidades bancarias que figuren dadas de altas en el servicio de embargos telemáticos del punto neutro judicial y que pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios.

El embargo y retención a favor de este Juzgado de la cuantía que proporcionalmente corresponda sobre el sueldo y demás emolumentos que perciba la parte ejecutada, a fin de cubrir el importe arriba señalado, de la empresa en la que presta servicios Suministros y Servicios Seleca, S.A. se proceda igualmente a su ingreso en la cuenta de este Juzgado, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 607 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios.

El embargo del/de los siguiente/s vehículo/os matrícula C7739BRP fecha de matriculación 15.06.2005, clase matriculación ciclomotor, N° Bastidor RFBL2001042400641 marca Kymco Modelo MXER50. Tipo de Industria 0300. Tipo ciclomotor dos ruedas. Cilindrada: 49.0. Potencia Fiscal 0.0. Propulsión Gasolina. N° plazas 2 (Normales)-000 Mixtas, como de la titularidad de la ejecutada Doña María Dolores Figueras Hernández con D.N.I. n° 43603241W y a tal fin, líbrese mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles correspondiente para que tenga lugar la anotación del embargo trabado, reclamándose al tiempo certificación de cargas y gravámenes que afecten al/los vehículo/s embargado/s. Remítase el mandamiento el mismo día de su expedición por fax al Registro, sin perjuicio de su remisión por la vía ordinaria. Queden el vehículo embargado arriba reseñado en su calidad de depositario a la propia parte ejecutada, hasta tanto por la parte ejecutante atienda el requerimiento designe y manifieste su lugar de depósito, en su caso del vehículo embargado en algunas de las formas que establece en el artículo 257 de la L.R.J.S., apercibiéndosele que para el caso de no verificarlo y transcurrrido el plazo otorgado se entenderá de que designa a la propia ejecutada en calidad de depositaria del vehículo embargado, procediéndose acto seguido a librar oficio a la Policía Local que corresponda para que proceda a su localización y su precinto del mismo.

El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Cuentas de Depósitos y Consignaciones.

2.- Interésese al CORPME, oficina de Servicio Índices del Registro de la Propiedad y Mercantil de España, a fin de que informen a este Juzgado de los posibles bienes o derechos susceptibles de embargo que consten inscritos a favor de la empresa ejecutada.

3.- Se requiere a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días desde la notificación de la presente resolución, ponga de manifiesto ante este órgano judicial la situación de la empresa ejecutada de la que tenga constancia en cuanto a si la misma tiene o no actividad en este momento, a los efectos oportunos.

Se significa al ejecutado María Dolores Figueras Hernández que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Santander, c.c.c. IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto o procedimiento clave 3796-0000-64-0052-15, bajo expreso apercibimiento

de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, c.c.c. IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto o procedimiento clave 3796-0000-31-0052-15…".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Dolores Figueras Hernández, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2015.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

2456 2002

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

N° procedimiento: 0000435/2013.

NIG: 3803844420130003100.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013007265.

Demandante: Jonay Darias Herrera.

Demandado: Gestión de Restauración de Canarias, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000435/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.ª Jonay Damas Herrera, contra Gestión de Restauración de Canarias, S.L., por S.S.ª se ha dictado sentencia con fecha 23.02.15, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por Don Jonay Darias Herrera, y, en consecuencia, condeno a Gestión de Restauración de Canarias, S.L., al pago de las cantidades de 2.800 €, con los intereses del 10% de mora patronal.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Santander a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en observaciones el número del expediente 3796000065043513.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indica, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión de Restauración de Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de febrero de 2015.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA
2457 2003

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

N° procedimiento: 0000779/2014.

NIG: 3803844420140005655.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014025621.

Demandante: Mutua Asepeyo.

Demandado: Hotel San Telmo, S.L.; Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social.

Abogado: Servicio Jurídico Seguridad Social SCT; Servicio Jurídico Seguridad Social SCT.

Procurador: ---.

D./D.ª Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000779/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Mutua Asepeyo, contra Hotel San Telmo, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, por S.S.ª se ha dictado sentencia con fecha 26.02.15, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Debo estimar y estimo la demanda presentada por la Mutua de Accidentes de Trabajo Asepeyo, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad y Hotel San Telmo, S.L., y, en su consecuencia, se condena a Hotel San Telmo, S,L., a abonar a la Mutua Asepeyo el importe de 130 €, con la responsabilidad subsidiaria del INSS y la TGSS para el caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no pueden interponer recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hotel San Telmo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2015.

El Secretario.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA
2458 2004

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

N° procedimiento: 0000416/2013.

NIG: 3803844420130002950.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013006517.

Demandante: María Encarnación Cruz Rodríguez.

Demandado: Ancrisda, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000416/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.ª María Encarnación Cruz Rodríguez, contra Ancrisda, S.L., por S.S.ª se ha dictado

sentencia con fecha 28 de enero de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Debo estimar y estimo la demanda presentada por Doña María Encarnación Cruz Rodríguez, y, en consecuencia, condeno a Ancrisda, S.L., al pago de las cantidades de 2.518,61 € con los intereses del 10% del mora patronal.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no pueden interponer recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indica, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ancrisda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de febrero de 2015.

El/la Secretario/a Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA

2459 2005

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional.

N° procedimiento: 0000226/2014.

NIG: 3803844420140001616.

Materia: reintegro de prestaciones indebidas.

IUP: TS2014007079.

Demandante	Juan Jose Hernandez Gonzalez
Demandado	SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL
Demandado	Distan Rapid Canarias, S.L.
Demandado	Daja Consultores, S.L.
Demandado	Centro Tecnológico de Canarias, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000226/2014 en materia de reintegro de prestaciones indebidas a instancia de D./D.ª Juan José Hernández González, contra Servicio Público de Empleo Estatal, Distan Rapid Canarias, S.L., Daja Consultores, S.L. y Centro Tecnológico de Canarias, S.L., por S.S.ª se ha dictado sentencia con fecha 19 de febrero de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por Don Juan José Hernández González frente al SPEE, Distan Rapid Canarias, S.L. y Centro Tecnológico de Canarias, S.L., y, en consecuencia:

Primero: dejo sin efecto la resolución de 24.1.2014 de la Dirección Provincial del Ministerio de Empleo Público y Seguridad Social de Santa Cruz de Tenerife por la que se fija la prestación por desempleo del actor.

Segundo: condeno al SPEE a fijar la prestación por desempleo del actor, teniendo en cuenta una base de cotización por desempleo de 1.958,61 € mensual, con todas las consecuencias legales y económicas correspondientes, y sin perjuicio del derecho de exigir a las empresas Distan Rapid Canarias, S.L. y Centro Tecnológico de Canarias, S.L., la satisfacción de sus responsabilidades en orden a las prestaciones anticipadas.

Debo desestimar y desestimo la demanda formulada por Don Juan José Hernández González frente a Daja Consultores, S.L., absolviendo a la misma de todos los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal

Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Santander a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en observaciones el número del expediente 3796000065022614.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Distan Rapid Canarias, S.L., Daja Consultores, S.L. y Centro Tecnológico de Canarias, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de febrero de 2015.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

2460 2178

Procedimiento: Conflicto Colectivo.

Nº procedimiento: 0000098/2015.

NIG: 3803844420150000677.

Materia: otros derechos laborales colectivos.

IUP: TS2015002848.

Demandante	FEDERACION DE SERVICIOS MOVILIDAD Y CONSUMO DE LA UNION GENERAL DE TRABAJADORES
Demandado	CONSTRUCCIONES GOMASPER S.L.
Demandado	GANICUS CANARIAS S.L.
Demandado	ADM. CONCURSAL ILP CONCURSAL SLP
Demandado	FOGASA

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000098/2015 en materia de otros derechos laborales colectivos a instancia de Federación de Servicios Movilidad y Consumo de la Unión General de Trabajadores, contra Construcciones Gomasper S.L., Ganicus Canarias S.L., Adm. Concursal ILP Concursal SLP y FOGASA, por el Secretario Judicial se ha dictado Decreto con fecha 18 de febrero de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por Federación de Servicios Movilidad y Consumo de la Unión General de Trabajadores contra Construcciones Gomasper S.L., Ganicus Canarias S.L. Adm. Concursal ILP Concursal SLP y FOGASA, sobre Otros derechos laborales colectivos y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 11 de marzo de 2015 a las 11:30 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo n° 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la

suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.ª en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

En cuanto a la testifical.- Se tiene por propuesta la testifical, y procédase a la citación de los testigos si hubiera sido interesada, quedando en caso contrario encargada la actora de su personación.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Secretario Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe.

De conformidad con lo previsto en el art. 59.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, se advierte a las partes de que, verificada citación mediante inserción de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, con las excepciones que contempla dicho precepto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ganicus Canarias S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2015.

El Secretario.

E D I C T O

2461 **2232**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000153/2014.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0001219/2013.

NIG: 3803844420130008787.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014017016.

Ejecutante: Francisco Alberto Torres.

Ejecutado: Instalaciones Deportivas Atalaya S.A.

Abogado: ---.

Procurador: Ramses Antonio Quintero Fumero.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n° 0000153/2014 a instancia D./Dña. Francisco Alberto Torres contra Instalaciones Deportivas Atalaya S.A. sobre despido, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Finca de La Laguna n° 22842 n° IDUFIR 38010000100795. Rústica: sita en el término municipal de la Laguna, en Los Rodeos, donde dicen San Lázaro y en la Hoya del Camello, conocida por " La Atalaya". Titularidad de Instalaciones Deportivas Atalaya S.A. con CIF A38013496 en pleno dominio 100% en virtud de escritura de agrupación y obra nueva. Traslado: Inscrito en la finca 1/49.905, número de original de la actual, inscripción: 1ª, tomo: 1042, libro: 569, de la Laguna, el 14/03/1975. Del Registro de la Propiedad de San Cristóbal de La Laguna 1 y 3 con un valor dado con arreglo a lo establecido en el artículo 666 de la L.E.C. en la cantidad de 1.769.430,53 euros.

La subasta tendrá lugar el día 16 de abril de 2015 y a las 11:00 horas, en la Secretaría del Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife, sito en Avda. 3 de Mayo, 24. Edificio Filadelfia, Bajo. 38071. Santa Cruz de Tenerife.

Condiciones de la subasta:

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1°.- Identificarse de forma suficiente.

2°.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3°.- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Santader n° IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 al concepto 3796-0000-64-0153-14 o que han prestado aval bancario por el 5 por 100 del valor que se le haya dado a los bienes con arreglo a lo establecido en el artículo 666 de la L.E.C., y el depósito se efectuará conforme a lo dispuesto en el número 3 apartado 1 del artículo 647. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC).

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero. La cesión se verificará mediante comparecencia ante el Secretario Judicial responsables de la ejecución, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y en todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate, que deberá hacerse constar documentalmente. La misma facultad tendrá el ejecutante en los casos en que se solicita la adjudicación de los bienes embargados con arreglo a lo previsto en esta Ley (art. 647.3 L.E.C)

3.- Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones que se establece el artículo 647 de la L.E.C., expresadas anteriormente, por lo que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente. Que podrá hacerse posturas superiores al 70 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate. Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 70 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 LEC.

5.- Que la certificación registral sobre el inmueble que se subasta, está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, se entenderá que los postores aceptan como suficiente la titulación que consta en autos o que no exista titulación y que aceptan, asimismo,

subrogarse en las cargas anteriores al crédito por el que se ejecuta, en caso de que el remate se adjudique a su favor (art. 669.2 L.E.C.).

6.- No consta situac. posesoria.

7.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día inhábil y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil siguiente.

8.- A los efectos del art. 668 de la LEC, se hace saber que la certificación registral y, en su caso, la titulación sobre el inmuebles o inmuebles que se subastan está de manifiesto en la Oficina judicial sede del órgano de ejecución.

Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

Y para dar a la subasta la publicidad razonable dada la naturaleza y valor de los bienes que se pretende realizar expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, Portal de Subastas Judiciales y electrónicas del Ministerio de Justicia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de marzo de 2015.

El/la Secretario Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

2462 2006

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000340/2014.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0001047/2013.

NIG: 3803844420130007557.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014038674.

Ejecutante: Juan Rafael Batista Alberto.

Ejecutado: Pablo Rosendo Báez Govea.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en la Ejecución n° 0000340/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.ª Juan Rafael Batista Alberto contra Pablo Rosendo Báez Govea, por S.S.ª se ha dictado Auto con fecha 14 de enero de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Juan Rafael Batista Alberto contra D. Pablo Rosendo Báez Govea, por un principal de tres mil ciento treinta y ocho euros con sesenta y seis céntimos (3.138,66), más 600 euros de intereses y costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander número ES55

0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3797/0000/64/0340/14.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pablo Rosendo Báez Govea en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de febrero de 2015.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2463 **2007**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000063/2015.

NIG: 3803844420150000448.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015001765.

Demandante: Juan Carlos Romero Sánchez.

Demandado: Joaquín Moreno Moreno; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000063/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Juan Carlos Romero Sánchez contra D./Dña. Joaquín Moreno Moreno y FOGASA, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día ocho (08) de junio de 2015 a las 10:30 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado sita en Avenida Tres de Mayo 24, Edf. Filadelfia, 38005 S/C de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Joaquín Moreno Moreno, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de febrero de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

2464 **2008**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000038/2015.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0001123/2013.

NIG: 3803844420130008108.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015006132.

Ejecutante: Nuria Isabel Morales Pérez.

Ejecutado: Canarygest Soluciones Integrales Emp SLU.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000038/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.ª Nuria Isabel Morales Pérez contra Canarygest Soluciones Integrales Emp S.L.U., por S.S.ª se ha dictado Auto con esta fecha y por el Secretario Judicial Decreto, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Nuria Isabel Morales Pérez contra Canarygest Soluciones Integrales Emp S.L.U., por un principal de diecisiete mil setecientos setenta y ocho euros con doce céntimos, más tres mil quinientos euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria."

"Se decreta:

Decretar hasta cubrir la cantidad total de 21.278,12 la retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Canarygest Soluciones Integrales Emp SLU, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de febrero de 2015.

El/la Secretario/a.

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

E D I C T O

2465 **1993**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

N° Procedimiento: 0001040/2014.

NIG: 3803844420140007224.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014035278.

Demandante: María Milagros Sancho Martín.

Demandado: Clínica de Rehabilitación Rehabilitex S.L.

Abogado: Valentín Esteban Martínez Díaz.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al n° 1040/2014, a instancia de D./Dña. María Milagros Sancho Martín contra Clínica de Rehabilitación Rehabilitex, S.L., se ha dictado por S.S.ª Sentencia con fecha 23.01.2015 y Auto de fecha 26.02.2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Sentencia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de enero de 2015, vistos por la Juez sustituta del Juzgado de lo Social número 5 de esta capital, María Concepción Pérez-Crespo Cano, los autos número 1040/2014, seguidos a instancia de D.ª María Milagros Sancho Martín, en calidad de demandante, asistida del Graduado Social D. Valentín E. Martínez Díaz, contra Clínica de Rehabilitación Rehabilistex, S.L., que no comparece pese a constar citada en legal forma, versando sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Que estimando en parte la demanda presentada por D.ª María Milagros Sancho Martín contra Clínica de Rehabilitación Rehabilistex, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad de 8.968,87 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el Grupo "Santander" a nombre de este Juzgado, con el número 1587-0000-65-1040-14, acreditándolo

mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y consignaciones abierta en el Grupo "Santander" a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

"Auto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de febrero de 2015.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Denegar el despacho de ejecución solicitado por D.ª Milagros Sancho Martín frente a la empresa Clínica de Rehabilitación Rehabilistex, S.L., todo ello por los hechos y fundamentos expuestos en esta resolución, sin perjuicio de que el mismo pueda volver a instar ejecución definitiva, una vez firme la sentencia, o provisional, si se presenta recurso contra ella.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander.

Así lo acuerda, manda y firma Magistrada-Juez, María Concepción Pérez-Crespo Cano de Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Clínica de Rehabilitación Rehabilitex, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de febrero de 2015.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2466 1994

Procedimiento: Despidos/ceses en general.

N° procedimiento: 0000075/2015.

NIG: 3803844420150000526.

Materia: despido.

IUP: TS2015002166.

Demandante: José Francisco González Álvarez.

Demandado: Sarafesa, S.L.

Abogado: Julián Cipriano González Álvarez.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el n° 75/2015 en materia de despido a instancia de D./Dña. José Francisco González Álvarez contra Sarafesa, S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 7.04.2015 a las 11:10 horas en la Sala de Audiencias n°3 de este Juzgado, sito en Sede de la Jurisdicción Social, Avda. Tres de Mayo, 24 bajos, S/C de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Sarafesa S.L., en ignorado paradero, expido la presente

para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de febrero de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comuicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

E D I C T O

2467 1995

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

N° Procedimiento: 0000007/2015.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

N° proc. origen: 0000934/2014.

NIG: 3803844420140006397.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015002088.

Ejecutante: Gonzalo Zarauz Echevarría.

Ejecutado: Comercial Maitreya, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000007/2015, a instancia de D./Dña. Gonzalo Zarauz Echevarría contra Comercial Maitreya, S.L. se ha dictado auto de INR de 26 de diciembre de 2015, del siguiente tenor literal:

"Auto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de febrero de 2015. Dada cuenta;

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por Sentencia de fecha 26 de noviembre de 2014 se declaró la improcedencia del despido de D. Gonzalo Zarauz Echevarría efectuado por la empresa Comercial Maitreya, S.L.

Segundo.- Por la representación de D. Gonzalo Zarauz Echevarría se ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.- Se ha celebrado el incidente de no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho.

Único.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador, lo que conlleva conforme establece el artículo 281 de la LRJS, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la cantidad de 1.325'61 euros en concepto de indemnización calculada hasta la fecha de este auto (37'08 x 33'75) y de la cantidad de 7.045'2 euros en concepto de salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido, el 20.08.14, hasta la de la presente resolución (190 días x 37'08 euros/día).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

1.- Se declara extinguida la relación laboral que unía a D. Gonzalo Zarauz Echevarría con la empresa Comercial Maitreya, S.L., a la fecha de la presente Resolución.

2.- Se condena a Comercial Maitreya, S.L., a abonar a D. Gonzalo Zarauz Echevarría la cantidad de 1.325'61 euros en concepto de indemnización y la cantidad de 7.045'2 euros en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de este Auto.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda, manda y firma D. /Dña. M.ª Concepción Pérez-Crespo Cano, Juez sustituta del Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial Maitreya, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2015.

El/la Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE PUERTO DEL ROSARIO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2468 **2043**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 00003000/2014.

NIG: 3501744420140000306.

Materia: despido.

Demandante	Mariana Alonso Martín
Demandado	NOVASOFT CANARIAS NOVASOFT ING UTE
Demandado	NOVASOFT SOLUCIONES S.A.
Demandado	INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA DEL GOBIERNO DE CANARIAS
Demandado	FOGASA

Abogado: Salomé Carranza García.

Procurador: ---.

D./Dña. María Rosario Pérez Cabrera, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Puerto del Rosario (Fuerteventura), hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000300/2014 en materia de Despido a instancia de Dña. Mariana Alonso Martín contra Novasoft Canarias, Novasoft Ing UTE, Novasoft Soluciones S.A., Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias y FOGASA, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 12.05.2015 11:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Novasoft Canarias, Novasoft Ing UTE y Novasoft Soluciones S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Puerto del Rosario, a 23 de febrero de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 25 DE MADRID

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

2469 **2036**

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social nº 25 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio nº 943/2014 promovido por Dña. Laura Sánchez Lara sobre despido.

Persona que se cita: Hablkeu SLU en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por Hablkeu SLU sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en C/ Princesa, 3-28008, Sala de Vistas, nº 8.4, ubicada en la planta 8ª el día 23/04/2015, a las 11:10 horas.

Advertencias legales.

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 19 de febrero de 2015.

Eugenia Ramos García, Secretaria Judicial.

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

2470 **2037**

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social nº 25 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio n° 947/2014 promovido por D. Ivar Rafael Muñoz Rojas Oscarsson sobre despido.

Persona que se cita: Hablkeu SLU en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por Hablkeu SLU sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en C/ Princesa, 3, 914438597-28008, Sala de Vistas n° 8.4, ubicada en la planta 8ª el día 23/04/2015, a las 11:15 horas.

Advertencias legales.

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 19 de febrero de 2015.

Eugenia Ramos García, Secretaria Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 36 DE MADRID

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2471 **2038**

NIG: 28.079.00.4-2013/0057277.

Autos n°: Procedimiento Ordinario 1291/2013.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecución nº: 128/2014.

Ejecutante: D./Dña. Silvia Covisa del Val.

Ejecutado: Comercial Montreal S.A. y Moda Montreal S.L.

D./Dña. M.ª Blanca Galache Díez, Secretario Judicial sustituta del Juzgado de lo Social nº 36 de Madrid, hago saber: que en el procedimiento 128/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. Silvia Covisa del Val frente a Comercial Montreal S.A. y Moda Montreal S.L. sobre Ejecución forzosa se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva.

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 3.392,79 euros de principal; 203,57 euros de intereses y 339,28 euros calculados para costas, se declara la insolvencia provisional total de los ejecutados Comercial Montreal S.A. y Moda Montreal S.L., sin perjuicio de que pudieran encontrárseles nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Registro Mercantil, la declaración de insolvencia del deudor (artículo 276.5 de la LJS). Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante en esta Secretaría a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander número 28090000-64-0128-14.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la Secretario Judicial, D./Dña. María Blanca Galache Díez, Secretaria Sustituta.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial Montreal S.A. y Moda Montreal S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 24 de febrero de 2015.

El/la Secretario Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

E D I C T O

2472 **2162**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

N° procedimiento: 0000487/2013.

NIG: 3501644420130004801.

Materia: otros derechos laborales individuales.

IUP: LS2013013062.

Demandante	Delia Gonzalez Lorenzo
Demandado	NOVASOFT SOLUCIONES S.A.
Demandado	NOVASOFT INGENIERIA S.L.
Demandado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL
Demandado	UTE NOVASOFT SOLUCIONES CANARIAS SA - NOVASOFT INGENIERIA SL
Demandado	ADMINISTRACION CONCURSAL NOVASOFT INGENIERIA SL

Abogado: Isabel María Hidalgo Macario.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Delia González Lorenzo, frente a Novasoft Soluciones, S.A. y otros, sobre derechos-cantidad, por la presente se le notifica a vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Diligencia de ordenación del/de la Secretario/a Judicial, D./Dña. Margarita Betancor Rodríguez.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de noviembre de 2014.

Dada cuenta; por presentados los anteriores escritos por la Letrada Carla Cabello Plasencia y por el Letrado Gonzalo Álvarez Gil, en fecha 23 de octubre, únanse a los autos de su razón y dese a las copias su destino legal.

Visto su contenido, se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en los mismos, y dese traslado a las empresas demandadas, poniéndole en conocimiento la renuncia de los letrados y manifestándole si lo cree conveniente nombre a un nuevo letrado que le represente, a cuyo fin se les concede un plazo de diez días, continuando mientras tanto los letrados renunciantes en la dirección legal.

Modo impugnación: Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación a Novasoft Soluciones, S.A. y UTE Novasoft Ingeniería, S.L. y Novasoft Soluciones Canarias, S.A., ambos con último domicilio conocido en Avda. Manuel Hermoso Rojas, n° 4, oficina 2-Santa Cruz de Tenerife, haciéndole los apercibimientos del art. 59 de la LRJS, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de febrero de 2015.

El/la Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE LA LAGUNA

E D I C T O

2473 **421**

Procedimiento: Expediente de Dominio. Inmatriculación.

Nº procedimiento: 0000897/2014.

NIG: 3802342120140008217.

Materia: sin especificar.

IUP: CR2014053019.

Demandante: Pastora Rivero Suárez; Milagros Dévora Esquivel.

Abogado: José Luis Camarillo Pérez; José Luis Camarillo Pérez.

Procurador: María Montserrat Espinilla Yagüe; María Montserrat Espinilla Yagüe.

D./Dña. Ángel Luis Sánchez Martínez, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 1 (antiguo Mixto n° 1) de San Cristóbal de La Laguna.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación, 0000897/2014 a instancia de D./Dña. Pastora Rivero Suárez y Milagros Dévora Esquivel, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Parcela de terreno localizada en la Calle Paulino Sáenz Ramiro, número 21, en el pago de Tejina, término municipal de La Laguna, con una superficie construida de doscientos once metros cuadrados y superficie del suelo doscientos cuarenta y un metros cuadrados. En dicha parcela está construida una vivienda de dos plantas, independientes cada una, ubicadas en la planta baja y planta primera y que linda: al norte, con propiedad de Strasse Canarias, S.L.; al sur, con Calle Paulino Sáenz; al oeste, con servidumbre de paso; y al este, con propiedad de doña Milagros Débora Esquivel.

Se corresponde con la parcela catastral con referencia 7067214CS6576N0001UE.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Decreto de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente; alegando lo que a su derecho convenga.

En San Cristóbal de La Laguna, a 8 de enero de 2015.

El/la Secretario/a.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ARONA

E D I C T O

2474 **2044**

Procedimiento: Juicio de Falta Inmediata.

Nº procedimiento: 0004391/2013.

NIG: 3800643220130019223.

Denunciante: Salek Sidi Sidahmed.

Imputado: Daniel Craig Douglas.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Alejandro Asensio Muñoz, Secretario/a del Juzgado de Instrucción n° 3 (antiguo Mixto n° 8) de Arona.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Falta Inmediata por daños y lesiones habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.- En Arona, a 27 de septiembre de 2013.

Vista por mí, Don Albano Padrón González, Juez por sustitución del Juzgado de Instrucción nº 3 de Arona, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas inmediato 4391/2013, por supuesta falta de lesiones y daños, contra Daniel Craig Douglas.

Antecedentes de hecho.

I.- El día 5 de septiembre de 2013 tuvo entrada en este Juzgado atestado por falta de lesiones y daños.

II.- El 10 de septiembre de 2013 tuvo lugar el juicio oral, compareciendo el perjudicado y el Ministerio Fiscal.

El denunciante ratificó su denuncia y solicitó ser indemnizado por las lesiones sufridas y por los daños que le produjo el denunciado.

El Ministerio Fiscal interesó la condena del denunciado por una falta de lesiones a la pena de 12 días de localización permanente y con la obligación de indemnizar al perjudicado D. Salek Sidi Sidahmed con la cantidad de 200 euros, 50 euros por cada uno de los 4 días no impeditivos que requirió para la sanidad de sus lesiones. Además interesó la condena de Daniel Craig Douglas por una falta de daños, a la pena de 10 días multa con cuota diaria de 10 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, y a indemnizar al perjudicado con la cantidad de 521,25 euros relativos al coste de restitución de las gafas de vista graduadas.

Hechos probados.

Queda probado que el día 3 de septiembre, sobre las 02:40 horas, Daniel Craig Douglas se encontraba en el restaurante Bahía Beach, situado en el edificio del Centro Comercial Puerto Colón, y, en un evidente estado de embriaguez, accedió a dicho establecimiento arremetiendo contra el mobiliario. Ante esta circunstancia, Salek Sidi, responsable de seguridad del establecimiento, intervino tratando de sujetar al denunciado y evitar los daños hasta que se personase una dotación policial. Como consecuencia de ello, Salek recibió varios golpes en el rostro, en el hombro derecho, y en el antebrazo izquierdo, para cuya curación ha requerido 4 días no impeditivos, de conformidad con los informes médico y forense unidos en las actuaciones; además, el perjudicado Salek Sidi sufrió la rotura de sus gafas de vista graduadas, siendo el valor de reposición de las mismas de 521,25 euros.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Los hechos declarados probados son el resultado de la valoración conjunta del material probatorio obrante en autos.

El denunciante ratificó la denuncia, declarando como el pasado día 3 de septiembre, sobre las 02:40 horas, mientras se encontraba realizando sus labores de seguridad en el establecimiento Bahía Beach situado en el edificio del Centro Comercial Puerto

Colón, se personó en el lugar el denunciado Daniel Craig en un evidente estado de embriaguez, y accedió al interior del restaurante Bahía Beach arremetiendo contra el mobiliario. Señaló que tuvo que intervenir tratando de sujetar al denunciado y evitar los daños hasta que se personase una dotación policial, por lo que recibió múltiples golpes de los que derivó una lesión en su hombro y la rotura de sus gafas de vista graduada, llegando a perder la consciencia durante unos segundos, tras ser golpeado con un perchero del local.

El denunciado no se personó en el acto de la vista.

Consta en las actuaciones el informe médico forense, donde se evidencia la realidad de las lesiones sufridas por el perjudicado, así como que recibió varios golpes en el rostro, en el hombro derecho, y en el antebrazo izquierdo, para cuya curación ha requerido 4 días no impeditivos.

Igualmente, se ha demostrado mediante el informe pericial que el coste de reposición de las gafas de vista graduadas asciende a 521,25 euros

Segundo.- Los hechos declarados probados son constitutivos de una falta de daños del artículo 625 del CP y de una falta de lesiones del artículo 617 de la misma Ley, siendo responsable en concepto de autora Daniel Craig Douglas, en los términos previstos en los artículos 27 y 28 del Código Penal, sin que se den otras formas de participación criminal, y sin que concurran en el hecho que nos ocupa circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.

El artículo 617 del Código Penal castiga con la pena de localización permanente de 6 a 12 días o multa de 1 a 2 meses a los que intencionadamente, por cualquier medio o procedimiento, causarán a otro una lesión no definida como delito en dicha Ley.

Para configurar la falta de lesiones hemos de acudir necesariamente al tipo del delito descrito en el artículo 147 del Código Penal que castiga al que, por cualquier medio o procedimiento causare a otro una lesión que menoscabe su integridad corporal o su salud física o mental, distinguiéndose el delito de la falta en la existencia o no de tratamiento médico o quirúrgico. La doctrina del TS exige para la comisión del tipo dos elementos: uno objetivo, definido por la existencia de un daño a la víctima, y otro subjetivo, consistente en un dolo de lesionar o animus laedendi, pudiendo utilizar el actor cualquier medio o procedimiento para lograrlo.

Pues bien, ambos elementos concurren en estos supuestos. El daño a las víctimas, por cuanto existe parte de lesiones e informe forense que acredita la existencia de las lesiones descritas. El dolo de lesionar o animus laedendi, al existir en el denunciado la intención de hacer daño al denunciante, como se evidencia mediante el relato del perjudicado tanto en sede judicial como en el acto del juicio.

El artículo 625 del Código Penal castiga con la pena de localización permanente de 2 a 12 días o multa de 10 a 20 días a los que intencionadamente causaran daños cuyo importe no exceda de 400 euros.

Tercero.- La pena de multa consistirá en la imposición al condenado de una sanción pecuniaria por el sistema de días-multa –artículo 50 CP-, que se graduará, en cuanto a su duración, teniendo en cuenta la gravedad de los hechos, y en cuanto a su cuantía, la capacidad económica del condenado.

En relación a la falta de daños, y en cuanto a su duración, procede imponer la pena en su grado mínimo de 10 días, al no concurrir circunstancias excepcionales que justifiquen una mayor duración.

En cuanto a la cuota diaria, no constando acreditados los ingresos del denunciado, y siguiendo el criterio jurisprudencial arraigado, por el que se considera adecuado imponer una sanción mínima de entre 6 y 10 euros diarios en aquellos supuestos en que no conste acreditada una especial situación de precariedad económica del condenado, con el fin de garantizar el carácter punitivo de la sanción impuesta, procede señalar una cuota diaria de 10 euros.

Si el condenado no satisficiere, voluntariamente o por vía de apremio, la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día

de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, artículo 53 del Código Penal.

Cuarto.- La pena de localización permanente viene regulada en el artículo 37 del Código Penal en los siguientes términos:

La localización permanente tendrá una duración de hasta seis meses. Su cumplimiento obliga al penado a permanecer en su domicilio o en lugar determinado fijado por el Juez en sentencia o posteriormente en auto motivado.

No obstante, en los casos en los que la localización permanente esté prevista como pena principal, atendiendo a la reiteración en la comisión de la infracción y siempre que así lo disponga expresamente el concreto precepto aplicable, el Juez podrá acordar en sentencia que la pena de localización permanente se cumpla los sábados, domingos y días festivos en el centro penitenciario más próximo al domicilio del penado.

2. Si el reo lo solicitare y las circunstancias lo aconsejaren, oído el ministerio fiscal, el juez o tribunal sentenciador podrá acordar que la condena se cumpla durante los sábados y domingos o de forma no continuada.

3. Si el condenado incumpliera la pena, el juez o tribunal sentenciador deducirá testimonio para proceder de conformidad con lo que dispone el artículo 468.

4. Para garantizar el cumplimiento efectivo, el Juez o Tribunal podrá acordar la utilización de medios mecánicos o electrónicos que permitan la localización del reo.

En cuanto a la falta de lesiones del artículo 617.1 del Código Penal cometidas por Daniel Craig Douglas, procede imponerle la pena de 6 días de localización permanente en su domicilio.

Quinto.- El artículo 116 del Código Penal señala que toda persona criminalmente responsable de un delito o falta lo será también civilmente si del hecho se derivan daños y perjuicios. En este caso se ha reclamado el valor de la reparación de las gafas de vista graduadas, que asciende a 521,25 euros, según la factura obrante en los autos y el informe pericial, por lo que procede acordar que el condenado Daniel Craig Douglas abone al perjudicado Salek Sidi Sidahmed, el referido importe.

Respecto a las lesiones ocasionadas a Salek Sidi Sidahmed, precisaron para su curación 4 días, no impeditivos. Teniendo en cuenta el baremo del año 2010, en el que se establece una indemnización de 31,34 euros al día por día no impeditivo y de 58,24 euros por día impeditivo, procede fijar la obligación de Daniel Craig Douglas de indemnizarle con la cantidad de 125,36 euros.

Sexto.- Las costas procesales se entienden impuestas por la ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta, artículos 240.2 LECr. y 123 del CP.

Por lo expuesto,

Fallo:

Condeno a Daniel Craig Douglas como autor responsable de una falta de daños del artículo 625 del Código Penal a la pena de multa de 10 días con una cuota diaria de 10 euros (100 euros), con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas; así como autor responsable de una falta de lesiones del artículo 617.1 del Código Penal a la pena de 6 días de localización permanente en su domicilio; y en concepto de responsabilidad civil a que indemnice a Salek Sidi Sidahmed en la cantidad de 646,61 euros, imponiéndole las costas de este procedimiento.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde la notificación.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido leída, dada y publicada por el Ilmo. Sr. Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a D./Dña. Daniel Craig Douglas, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Arona, a 6 de noviembre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ICOD DE LOS VINOS

E D I C T O

2475 **2035**

Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto.

Nº procedimiento: 0000333/2014.

NIG: 3802241120140000941.

Materia: sin especificar.

IUP: VR2014008719.

Demandante	Norberta Yanes Gonzalez
Demandante	Jesus Alberto Gonzalez Yanes
Demandante	Hector German Gonzalez Yañez
Demandante	Pedro Domingo Gonzalez Yanes
Demandante	Ana Esperanza Gonzalez Yanes

Abogado:	Procurador:
Maria Begoña Afonso Garcia	Maria Victoria Rodriguez Polegre
Maria Begoña Afonso Garcia	Maria Victoria Rodriguez Polegre
Maria Begoña Afonso Garcia	Maria Victoria Rodriguez Polegre
Maria Begoña Afonso Garcia	Maria Victoria Rodriguez Polegre
Maria Begoña Afonso Garcia	Maria Victoria Rodriguez Polegre

D./Dña. María Soledad Perera Martín, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Icod de los Vinos.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Reanudación del tracto, 0000333/2014 a instancia de D./Dña. Norberta Yanes González, Jesús Alberto González Yanes, Héctor Germán González Yáñez, Pedro Domingo González Yanes y Ana Esperanza González Yanes, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Solar, sito en el término municipal de La Guancha, donde dicen "Las Longueras", que mide seis mil ciento catorce metros cuadrados (6.114 m2), y que linda: norte, en parte con don Juan López Garisoain, (parcela 15 de catastro), en parte con doña Cristobalina Lorenzo Mesa (parcela 16 de catastro) y en parte con camino público; sur, en parte con don Iván Sáiz Grillo, (parcela 43 de catastro) en parte con doña Norberta Yanes González (parcela 149 de catastro) y en parte con doña María Esperanza Delgado Torres (parcela 35 de catastro); este, con Don Lázaro Guzmán González; y oeste, con camino público.

Dicha finca resulta de la agrupación de las siguientes 6 fincas:

a) Urbana, trozo de terreno, sito en el término municipal de La Guancha, donde dicen "Las Longueras", de cabida dos almudes y medio, o sea, diez áreas, noventa y dos centiáreas (1.092 m2). Linda: naciente, herederos de don Antonio Hernández Báez; poniente, don Pedro González Reyes, hoy sus herederos; norte, don Cayetano López Reyes; y sur, don Pedro González Reyes, hoy sus herederos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Icod de los Vinos, al Tomo 334, Libro 30 de La Guancha, Folio 96, finca, 2035, Inscripción 1ª.

Título.- Le pertenece la descrita finca a los causantes don Pedro González Reyes y doña Claudina Ravelo Mesa, por compra a doña Esperanza Afonso Luis y otros, es Escritura de Compraventa otorgada en esta ciudad de Icod de los Vinos, el día 28 de noviembre de 1945, ante el Notario que fue de esta residencia,

don Juan Vicente Latorre Bethencourt, al n° 689 de su protocolo

b) Urbana, trozo de terreno, sito en el término municipal de La Guancha, donde dicen "Las Longueras", de cabida dos áreas y dieciocho centiáreas (218 m2). Linda: naciente, herederos de don Agustín Báez; Poniente, doña Claudina Ravelo Mesa, hoy sus herederos; norte, doña María Luis Domínguez; y sur, Don Pedro González Reyes, hoy sus herederos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Icod de los Vinos, al Tomo 318, Libro 29 de La Guancha, Folio 177, finca, 1948, Inscripción 1ª.

Título.- Le pertenece la descrita finca a los causantes Don Pedro González Reyes y Doña Claudina Ravelo Mesa, por compra a Doña Juana Hernández Hernández, en escritura de Compraventa otorgada en esta ciudad de Icod de los Vinos, el día 13 de abril de 1943, ante el Notario que fue de esta residencia, Don Antonio Medina Quero, al nº 193 de su protocolo.

C) Urbana trozo de terreno, sito en el término municipal de La Guancha, donde dicen "Las Longueras", de cabida veintiséis áreas y veinticuatro centiáreas (2.624 m2), Linda: norte, herederos de doña María Domínguez Báez; sur, don Manuel Guzmán; este, herederos de doña María Domínguez, Báez; y oeste, doña Esperanza Quintero.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Icod de los Vinos, a nombre de su anterior titular, don José Ravelo González, con carácter presuntivamente ganancial, al Tomo 161, Libro 12, Folio 161, Inscripción 2ª.

d) Urbana trozo de terreno, sito en el término municipal de La Guancha, donde dicen "Las Longueras", mide cuatro almudes aproximadamente, o sea diecisiete áreas y cuarenta y nueve centiáreas (1.749 m2), Linda: norte, tierras de herederos de doña María Domínguez Báez; sur, tierras de herederos de Doña María Domínguez Báez; este, camino público; y oeste, herederos de doña María Domínguez Báez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Icod de los Vinos, a nombre de su anterior titular, don José Ravelo González, con carácter presuntivamente ganancial, al Tomo 161, Libro 12, Folio 165, Inscripción 2ª.

e) Urbana trozo de terreno, sito en el término municipal de La Guancha, donde dicen "Las Longueras", mide dos áreas y dieciocho centiáreas (218 m2). Linda: norte, tierras de doña Catalina González, sur, don Manuel Guzmán; este, tierras del vendedor, y oeste, tierras de doña Catalina González.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Icod de los Vinos, a nombre de su anterior titular, don José Ravelo González, con carácter presuntivamente ganancial, al Tomo 161, Libro 12, Folio 170, inscripción 2ª.

f) Urbana trozo de terreno, sito en el término municipal de La Guancha, donde dicen "Las Longueras", mide dos áreas y diecinueve centiáreas (219 m2). Linda: norte, doña Carmen Reyes; sur, don Antonio Hernández Domínguez; este, propiedad de doña María de la Luz Báez; y oeste, la de don José Ravelo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Icod de los Vinos, a nombre de su anterior titular, don José Ravelo González, con carácter presuntivamente ganancial, al Tomo 215, Libro 19, Folio 182, Finca número 1064, Inscripción 1ª.

Títulos.- Adquieren los promotores, las 4 últimas fincas descritas mediante Escritura de Manifestación y Adjudicación de Herencias otorgada a su favor, en Icod de los Vinos el día 20 de marzo de 2014, ante el Notario don Miguel Millán García, al n° 430 de su protocolo. Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Por el presente y en virtud de lo acordado en decreto de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la

publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Icod de los Vinos, a 19 de enero de 2015.

El/la Secretario/a.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE LA OROTAVA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2476 **2052**

Procedimiento: Juicio verbal.

N° procedimiento: 0000684/2012.

NIG: 3802641120120002644.

Materia: sin especificar.

Demandante: Comunidad de Propietarios del Edificio Lomo Román.

Demandado: Alberto López Palacios Sánchez; Cristina Elizabeth Dickens.

Abogado: Teresa Febles Barroso.

Procurador: María del Pilar González-Casanova Rodríguez.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia.- En La Orotava, a quince de octubre de dos mil trece.

Vistos por Doña Lorena Quiles Vallejo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de La Orotava, los presentes autos de Juicio Verbal, registrados con el número 684/2012, en virtud de la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios Lomo Román, representada por la procuradora Doña Pilar González-Casanova Rodríguez y asistida de la letrada Doña Teresa Febles Barroso contra Don Alberto López Palacios Sánchez y Doña Cristina Elizabeth Dickens, rebeldes en las presentes actuaciones, siendo objeto del pleito la reclamación de cantidad.

Parte dispositiva.

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios Lomo Román contra Don Alberto López Palacios Sánchez y Doña Cristina Elizabeth Dickens debo condenar y condeno a los mismos al pago solidario de 1.728,00 euros, a los intereses moratorios, al pago de las cuotas y derramas que se devenguen durante la sustanciación del presente procedimiento hasta el efectivo pago de las mismas incrementadas con los intereses moratorios.

Las costas serán satisfechas por los demandados.

Inclúyase la presente resolución en el Libro de Sentencias y notifíquese a las partes poniendo en su conocimiento que la misma es firme y que no cabe interponer recurso de apelación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por mi Sentencia, lo acuerda, manda y firma.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D./Dña. Alberto López Palacios Sánchez y Cristina Elizabeth Dickens, extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En La Orotava, a 30 de julio de 2014.

El Secretario Judicial.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

NOTARÍA DE JEZABEL RODRÍGUEZ JATO

A N U N C I O

2477 **2161**

Yo, Jezabel Rodríguez Jato, Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, con residencia en Puerto de la Cruz.

Hago constar:

Que en mi notaria, sita en la calle Blanco, número 18, bajo, se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada, sita en San Juan de la Rambla, lugar conocido por Fuente de La Zarza, en el pago de San José, identificada con la letra D, con frente alineado hacia la Carretera Insular TF-351 San José, número 22 de Gobierno:

Urbana.- Casa de dos plantas, cubierta de azotea, con sitio anexo, sita en el término municipal de San Juan de la Rambla, lugar conocido por Fuente de La Zarza, en el pago de San José, identificada con la letra D, con frente alineado hacia la Carretera Insular TF-351 San José, número 22 de Gobierno. Mide el todo, después de varias segregaciones, doscientos tres metros cuadrados, de los que cien metros cuadrados, aproximadamente, corresponden al suelo de la edificación y el resto a terreno anexo, patio y nuevas cuevas a orillas del barranco de dicho trozo. Linda: norte, solar identificado con la letra C; sur, propiedad de herederos de Don Cristóbal Domínguez y Salvador Alonso Moreno, hoy Domingo Luis Luis, y con camino vecinal; este, Carretera Insular TF-351 San José; y oeste, Barranco Los Moriscos.

Inscripción.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Orotava, al tomo 817, libro 51, folio 146, finca número 2751, de San Juan de la Rambla.

Valor a efectos de subasta: trescientos mil setenta y cuatro euros con dieciséis céntimos de euro (300.074,16 euros).

Procediendo la subasta de la finca, se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi notaria. Una única subasta el día 07 de abril de 2015 a las 10:00 horas, siendo el tipo base, el antes consignado a continuación de los datos de inscripción de la finca.

La documentación y certificación del registro que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario así como las Normas del Decreto Ley 6/2012 de 9 de marzo pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 9:30 a 13:30 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a las hipotecas que se ejecuten continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la notaria, una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda mediante cheque bancario a nombre del Notario o en el establecimiento destinado al efecto. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta.

En Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), a 02 de marzo de 2015.

El Notario.

GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo Concertado 38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año XC | Miércoles, 11 de marzo de 2015 | Número 33